

**Convenio o Acuerdo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**  
**Expediente: 21/14/0178/2025**  
**Fecha: 20/08/2025**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: ROSA MARIA MORENO CRESPO**  
**Código 21100092142024.**

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se procede al registro, depósito y publicación de la modificación del **ACUERDO MIXTO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

VISTO el texto de la modificación del **ACUERDO MIXTO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**, que fue suscrito con fecha 14 de mayo de 2025 entre las representaciones legales de la Entidad y de los empleados públicos, en su condición de integrantes de la Mesa General de Negociación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con los arts. 83 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 110 /2025, de 11 de junio; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Camino del Saladillo, s/n  
21007 Huelva  
T: 600159865  
alaboral.hu.ceice@juntadeandalucia.es



CSV : RCC-9483-842c-2092-2dd9-3351-30bf-8e20-5a90

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO | FECHA : 20/08/2025 10:50 | NOTAS : F



PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida modificación del acuerdo mixto en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Huelva (en la aplicación web REGCON), con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de modificación del acuerdo mixto mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL,  
JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO

FIRMADO POR: JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Camino del Saladillo, s/n  
21007 Huelva  
T: 600159865  
alaboral.hu.ceice@juntadeandalucia.es



CSV : RCC-9483-842c-2092-2dd9-3351-30bf-8e20-5a90

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO | FECHA : 20/08/2025 10:50 | NOTAS : F



## ANEXO I

# ACUERDO MIXTO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	9/182





ÍNDICE

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 8

Artículo 1.- Objeto..... 8

Artículo 2.- Ámbito Personal..... 8

Artículo 3.- Ámbito Temporal..... 8

Artículo 4.- Ámbito Territorial..... 8

Artículo 5.- Aplicación..... 9

Artículo 6.- Indivisibilidad del Acuerdo y Vinculación a la totalidad..... 9

TÍTULO II: GARANTÍAS..... 9

Artículo 7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación..... 9

Artículo 8.- Absorción y compensación..... 10

TÍTULO III: COMISIONES..... 10

Artículo 9.- Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del Acuerdo..... 10

Artículo 10.- Comisión Paritaria de Formación..... 11

Artículo 11.- Convocatoria de las Comisiones Paritarias..... 12

Artículo 12.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos..... 12

Artículo 13.- Procedimiento de Resolución extrajudicial de Conflictos..... 13

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS..... 13

Artículo 14.- Organización del trabajo..... 13

Artículo 15.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo..... 13

TÍTULO V: ACCESO DEL PERSONAL Y FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO..... 14

CAPÍTULO I: INGRESO DEL PERSONAL..... 14

Artículo 16.- Selección..... 14

Artículo 17.- Órganos de selección..... 14

Artículo 18.- Acceso..... 15

Artículo 19.- Periodo de prueba..... 15

Artículo 20.- Personal temporal..... 15

Artículo 21.- Promoción interna del personal empleado público..... 16

Artículo 22.- Carrera profesional..... 16

CAPÍTULO II: BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL..... 16

Artículo 23.- Objeto..... 16

Artículo 24.- Protección de datos personales..... 16

Artículo 25.- Tipología de Bolsas..... 17

Artículo 26.- Constitución y publicidad de las Bolsas de Empleo..... 18

Artículo 26.bis.- Criterios de Desempleo..... 18

Artículo 27.- Orden de prelación de las Bolsas de Empleo..... 19

Artículo 27.bis.- Bolsas derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público por el turno Promoción Interna y Bolsas derivadas de Procesos Internos..... 19

Artículo 28.- Vigencia de las Bolsas de Empleo..... 20

Artículo 29.- Efectos y consecuencias de pertenecer a una Bolsa de Empleo..... 20

Artículo 30.- Gestión de las Bolsas de Empleo..... 21

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	10/182





Artículo 31.- Mejoras de empleo temporal.....22

Artículo 32.- Causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo.....22

Artículo 33.- Causas que son motivo de exclusión automática de una Bolsa de Empleo.....24

Artículo 33.bis.- Periodo de prueba/evaluación.....24

CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.....24

Artículo 34.- Formas de Provisión. Procedimientos ordinarios.....24

Artículo 35.- Concurso general y Concurso específico.....25

Artículo 36.- Libre Designación.....27

Artículo 37.- Movilidad y otras formas de Provisión Puestos de Trabajo. Procedimientos extraordinarios.....28

Artículo 38.- Provisión provisional de puestos de trabajo en casos de urgente e inaplazable necesidad.....31

TÍTULO VI: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.....33

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.....33

Artículo 39.- Evaluación de riesgos para las mujeres embarazadas.....33

Artículo 40.- Adaptación del puesto de trabajo para las mujeres embarazadas.....33

Artículo 41.- Movilidad en el puesto de trabajo para las mujeres embarazadas.....33

Artículo 42.- Retribuciones en períodos de maternidad o paternidad.....33

CAPÍTULO II: VIOLENCIA DE GÉNERO.....33

Artículo 43.- Principios rectores de la actuación de la Administración en las medidas laborales para empleadas en situación de violencia de género.....33

Artículo 44.- Protección para las empleadas víctimas de violencia de género.....34

Artículo 45.- Vacaciones para las empleadas víctimas de violencia de género.....34

CAPÍTULO III: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL..34

Artículo 46.- Medidas de conciliación.....34

CAPÍTULO IV: PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....34

Artículo 47.- Reserva de plazas para personas con discapacidad en las Ofertas de empleo público.....34

Artículo 48.- Acceso a los procesos selectivos en condiciones de igualdad.....34

Artículo 49.- Adaptación o cambio de puesto de trabajo por disminución de capacidad.....34

Artículo 50.- Ayuda por hijo/a con discapacidad.....35

Artículo 51.- Mayores de 60 años y discapacidad.....35

CAPÍTULO V: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.....35

Artículo 52.- Principios de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.....35

Artículo 53.- Objetivos de la actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.....35

Artículo 54.- Compromisos para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo..36

Artículo 55.- Representación unitaria y sindical.....36

CAPÍTULO VI: OTRAS MEDIDAS DE IGUALDAD.....37

Artículo 56.- Programas para las convocatorias de Empleo Público.....37

Artículo 57.- Uso igualitario del lenguaje.....37

Artículo 58.- Paridad en la composición de las Comisiones.....37

TÍTULO VII: JORNADAS Y HORARIOS.....37

CAPÍTULO I: JORNADAS.....37

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	11/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

Artículo 59.- Jornada ordinaria..... 37

Artículo 60.- Calendario laboral..... 37

Artículo 61.- Horario Flexible..... 38

Artículo 62.- Régimen de turnos..... 38

Artículo 63.- Régimen de jornada partida, y de mañana y/o tarde..... 39

Artículo 64.- Jornada especial personal del Servicio de Carreteras y Caminos..... 39

CAPÍTULO II: HORARIOS..... 40

Artículo 65.- Horario ordinario..... 40

Artículo 66.- Flexibilidad horaria..... 40

Artículo 67.- Bolsa de libre disposición..... 40

Artículo 68.- Horario de verano..... 41

Artículo 69.- Horario Navidad, Semana Santa y Fiestas de ámbito local..... 41

Artículo 70.- Horario de Santa Rita y Día de la Provincia..... 42

Artículo 71.- Mayores de 60 años..... 42

Artículo 72.- Aplicación de la adaptación de los horarios al personal con jornada inferior a la habitual..... 42

Artículo 73.- Seguimiento del cumplimiento del horario..... 42

CAPÍTULO III: SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO..... 43

Artículo 74.- Servicios extraordinarios..... 43

Artículo 75.- Servicios extraordinarios que impliquen desplazamientos fuera de la localidad del centro de trabajo..... 43

Artículo 76.- Dedicación horaria..... 44

Artículo 77.- Horas de presencia del personal conductor del parque móvil..... 44

TÍTULO VIII: VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS..... 44

Artículo 78.- Vacaciones..... 44

Artículo 79.- Permisos por razones de conciliación..... 46

Artículo 80.- Otros permisos y licencias..... 52

Artículo 81.- Exceso en el disfrute de vacaciones, permisos y licencias..... 54

Artículo 82.- Reducción de jornada por motivos de conciliación familiar..... 54

Artículo 83.- Otras reducciones de jornada..... 56

Artículo 84.- Permisos y licencias en supuestos de prestación de servicios a jornada parcial acumulada..... 56

TÍTULO IX SITUACIONES ADMINISTRATIVAS..... 56

Artículo 85.- Situaciones administrativas..... 56

TÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO..... 57

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES..... 57

Artículo 86.- Conceptos retributivos..... 57

Artículo 87.- Estructura retributiva..... 57

Artículo 88.- Cuantía..... 58

CAPÍTULO II: RETRIBUCIONES BÁSICAS..... 58

Artículo 89.- Sueldo..... 58

Artículo 90.- Trienios..... 58

Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	12/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

Artículo 91.- Pagas extraordinarias.....58  
 CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS..... 59  
 Artículo 92.- Complemento de destino.....59  
 Artículo 93.- Complemento Específico.....59  
 Artículo 94.- Complemento específico de naturaleza fija o permanente.....59  
 Artículo 95.- Complemento específico de naturaleza variable..... 60  
 CAPÍTULO IV: PRODUCTIVIDADES.....60  
 Artículo 96.- Complemento de Productividad.....60  
 Artículo 97.- Por asistencia/Rendimiento.....61  
 Artículo 98.- Por Dirección de Área o figuras asimiladas.....61  
 Artículo 99.- Por Jefatura de Servicios o figuras asimiladas.....61  
 Artículo 100.- Por otros puestos de trabajo de responsabilidad.....61  
 Artículo 101.- Por idiomas.....61  
 Artículo 102.- Por quebranto de moneda.....62  
 Artículo 103.- Por festivo.....62  
 Artículo 104.- Por nocturnidad.....62  
 Artículo 105.- Por navegación.....62  
 Artículo 106.- Por mantenimiento de vehículos.....62  
 Artículo 107.- Por jornada especial del personal del servicio de carreteras..... 63  
 Artículo 108.- Por la prestación de servicios en centros asistenciales clínicos de la Diputación Provincial..... 63  
 CAPÍTULO V: GRATIFICACIONES.....63  
 Artículo 109.- Por servicios extraordinarios.....63  
 Artículo 110.- Dedicación Horaria.....63  
 Artículo 111.- Por servicios extraordinarios prestados en días festivos.....64  
 Artículo 112.- Por incertidumbre.....64  
 Artículo 113.- Por guardias.....64  
 Artículo 114.- Por imposibilidad de disfrute de vacaciones durante el periodo de verano.....65  
 Artículo 115.- Por participación en acciones formativas.....65  
 Artículo 116.- Grupo o subgrupo de referencia a efectos de gratificaciones.....66  
 CAPÍTULO VI: OTRAS NORMAS.....66  
 Artículo 117.- Devengo de las Retribuciones.....66  
 Artículo 118.- Abono de la Nómina.....66  
 Artículo 119.- Anticipos de nómina.....66  
 Artículo 120.- Efectos económicos de las jornadas reducidas.....67  
 Artículo 121.- Deducción de Haberes por ausencias injustificadas.....67  
 Artículo 122.- Complementos retributivos en períodos de Incapacidad Temporal.....67  
 TÍTULO XI: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.....68  
 Artículo 123.- Indemnizaciones por razón del Servicio.....68  
 Artículo 124.- Dietas.....68  
 Artículo 125.- Gastos de desplazamiento.....69  
 TÍTULO XII: PRESTACIONES SOCIALES.....70  
 Artículo 126.- Personas beneficiarias.....70

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	13/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

Artículo 127.- Ayuda por hijos/as con discapacidad.....70

Artículo 128.- Aportación al Plan de Pensiones..... 70

Artículo 129.- Prestaciones por puesta a disposición de vehículo particular al servicio.....71

Artículo 130.- Indemnizaciones por Accidentes y/o Robos de Vehículos..... 72

Artículo 131.- Bolsa de Prestaciones Sociales.....73

Artículo 132.- Anticipos Reintegrables.....73

Artículo 133.- Seguro de Vida.....75

TÍTULO XIII: COMPATIBILIDAD.....75

Artículo 134.- Normas generales.....75

Artículo 135.- Solicitud.....76

Artículo 136.- Efectos.....76

Artículo 137 - Cese.....76

TÍTULO XIV: JUBILACIÓN.....76

Artículo 138.- Modalidades de Jubilación.....76

Artículo 139.- Jubilación Forzosa.....77

Artículo 140.- Jubilación voluntaria.....77

Artículo 141.- Jubilación parcial.....78

Artículo 142.- Jubilación por incapacidad permanente.....78

Artículo 143.- Prolongación de la permanencia en el servicio activo.....79

TITULO XV: FORMACIÓN.....79

Artículo 144.- Comisión Paritaria de Formación.....79

CAPÍTULO I: LA FORMACIÓN COMO DERECHO. TIPOLOGÍA..... 80

Artículo 145.- Derecho a la formación..... 80

Artículo 146.- Objetivos..... 80

Artículo 147.- Plan de Formación.....81

Artículo 148.- Tipos de formación.....81

CAPÍTULO II: ALUMNADO.....81

Artículo 149.- Derechos.....81

Artículo 150.- Deberes.....82

Artículo 151.- Criterios para la autorización de solicitudes formativas externas.....82

CAPÍTULO III: PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (FEDAP)..... 83

Artículo 152.- Colaboración Sindical..... 83

Artículo 153.- Deberes del personal colaborador.....83

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS..... 84

Artículo 154- Gratificación por Docencia.....84

Artículo 155.- Gastos formativos.....84

CAPITULO V.- GRATIFICACIONES.....85

Artículo 156.- Por participación en acciones formativas..... 85

CAPÍTULO VI: NORMAS DE ASISTENCIA.....85

Artículo 157.- Licencia formativa.....85

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	14/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

Artículo 158.- Control de presencia en actividades formativas..... 86

TÍTULO XVI: SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... 86

Artículo 159.- Principios generales..... 86

Artículo 160.- Delegados/as de Prevención..... 87

Artículo 161.- Comité de Seguridad y Salud..... 87

Artículo 162.- Uniforme y Ropa de Trabajo..... 87

Artículo 163.- Movilidad del personal laboral fijo por incapacidad permanente total..... 88

TÍTULO XVII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... 88

Artículo 164.- Normativa de aplicación..... 88

Artículo 165.- Procedimiento..... 88

Artículo 166.- Faltas y sanciones..... 88

Artículo 167.- Rehabilitación de la persona empleada..... 89

TÍTULO XVIII: DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA..... 89

CAPÍTULO I: REPRESENTACIÓN UNITARIA..... 89

Artículo 168.- Órganos de representación unitaria..... 89

Artículo 169.- Derechos y garantías de los órganos de representación unitaria..... 89

Artículo 170.- Crédito horario..... 90

Artículo 171.- Aportación económica a los órganos de representación unitaria..... 90

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN SINDICAL..... 91

Artículo 172.- Órganos de representación sindical..... 91

Artículo 173.- Derechos y garantías de los órganos de representación sindical..... 91

Artículo 174.- Crédito horario..... 91

Artículo 175.- Mesa de Negociación..... 91

Artículo 176.- Cuota de afiliación sindical..... 92

CAPÍTULO III: ELECCIONES SINDICALES..... 92

Artículo 177.- Coordinación general del procesos..... 92

Artículo 178.- Dotación de medios personales y materiales..... 92

Artículo 179.- Voto por correo..... 92

Artículo 180.- Permisos a componentes de las mesas electorales..... 92

Artículo 181.- Permisos para ejercer el derecho al voto..... 92

DISPOSICIONES ADICIONALES..... 93

PRIMERA. Seguro de responsabilidad civil..... 93

SEGUNDA. Asistencia laboral y jurídica..... 93

TERCERA. Locales para vestuarios..... 93

CUARTA. Suscripción a la ACEF y afiliación sindical..... 93

QUINTA. Aportación económica a la ACEF..... 93

SEXTA. Bonificaciones para el acceso y/o uso de las instalaciones de la Corporación..... 93

SÉPTIMA. Derecho supletorio..... 94

OCTAVA. Complemento personal transitorio..... 94

NOVENA. Retribuciones percibidas por las jefaturas de servicio o funciones asimiladas..... 94

DÉCIMA. Novación de contratos del personal Oficial Aplicador /a del Servicio Control de Plagas..... 94

DECIMOPRIMERA. Acuerdo relativo a promociones internas..... 94

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	15/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

DECIMOSEGUNDA. Reclasificaciones.....95

DECIMOTERCERA.- Adaptación a los cambios normativos que se pudieran producir durante la vigencia de este Acuerdo Mixto..... 95

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.....95

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....96

ANEXO 1º: ECONÓMICO (TABLAS SALARIALES).....97

Artículo 1.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.....97

Artículo 2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO:.....98

Artículo 3.- COMPLEMENTOS:.....98

Artículo 4.- GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:.....99

Artículo 5.-PROLONGACIÓN DE LA JORNADA:.....100

Artículo 6.- INDEMNIZACIONES:.....101

Artículo 7.- FORMACIÓN.....101

ANEXO 2º: VESTUARIO.....102

Artículo 1. Objetivos.....102

Artículo 2. Relación de Vestuario por Servicio y Categoría.....102

ANEXO 3º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.....109

Artículo 1. Definiciones.....109

Artículo 2. Garantías del procedimiento de actuación en los casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo..... 110

Artículo 3. Asesoría Confidencial.....110

Artículo 4. Iniciación del procedimiento.....111

Artículo 5. Investigación.....111

Artículo 6.- Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial.....112

Artículo 7. Resolución.....112

GUÍA PARA IDENTIFICAR CONDUCTAS QUE PUEDEN SUPONER ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.....112

ANEXO 4º: PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD.....115

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia  
 Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 29/08/2025 a las 00:00:55 - Nº BOP: 165/25  
 Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs25165/MPVPTOmVZtCGI= en https://verifirma.diphuelva.es

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	16/182



## TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo Mixto tiene como finalidad establecer y regular las relaciones de empleo y de servicio, las condiciones de trabajo y de carácter social de quienes prestando servicios retribuidos en la DPH se encuentran incluidos en su ámbito de aplicación.

### Artículo 2.- Ámbito Personal.

- Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación, con las peculiaridades que se establezcan, al personal empleado público de la DPH, definido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excluyendo al personal eventual, al personal contratado o nombrado para proyectos formativos, para Programas de Fomento de Empleo Agrario, Proyectos Integrales para la Inserción Laboral objeto de subvenciones y al personal que puntualmente se determine por su especial vinculación a normativa específica que establezca un régimen de condiciones de trabajo propio.
- Queda, asimismo, excluido del ámbito de aplicación de este Acuerdo el personal laboral de alta dirección y el personal directivo público profesional, una vez se proceda el desarrollo reglamentario.
- En caso de servicios que la DPH prestara de forma indirecta, si provisionalmente se viera obligada a prestarlos directamente absorbiendo temporalmente al personal de la empresa adjudicataria objeto de una licitación, a éste le será de aplicación el convenio por el que vinieran rigiéndose con anterioridad.

### Artículo 3.- Ámbito Temporal.

- El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación para su validez. El periodo de vigencia se iniciará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2024, salvo las excepciones que se establezcan.
- Ambas partes convienen que la denuncia se deberá efectuar con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de su vigencia.
- De no producirse denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, este Acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo las cláusulas referidas a periodos concretos o aquéllas que por su naturaleza sean improrrogables.
- Una vez denunciado este Acuerdo, se entenderá prorrogado hasta que no se logre acuerdo que lo sustituya, salvo las cláusulas referidas a periodos concretos o aquéllas que por su naturaleza sean improrrogables.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	17/182



**Artículo 4.- Ámbito Territorial.**

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los Servicios y Centros de Trabajo dependientes de la DPH, donde preste servicios el personal incluido en su ámbito de aplicación.

**Artículo 5.- Aplicación.**

1. Directa: Las Partes Signatarias del Acuerdo se comprometen a la aplicación directa del mismo y a no promover cuestiones que pudieran suponer modificaciones de las condiciones pactadas en su texto, salvo aquellas que se consideren necesarias.
2. Preferente: Los artículos y disposiciones que contiene el Acuerdo se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras, y en todo lo no previsto en el mismo será de aplicación supletoria la correspondiente normativa vigente.
3. Las mejoras establecidas en disposiciones normativas emanadas del Estado o de la Junta de Andalucía, que sean de aplicación inmediata y directa a todo el personal empleado público de la DPH incluido dentro de su ámbito de aplicación, serán aplicables en los términos que se establezcan en las mismas.

**Artículo 6.- Indivisibilidad del Acuerdo y Vinculación a la totalidad.**

1. El presente Acuerdo deroga en su integridad al anteriormente vigente constituyendo un mínimo necesario e indivisible a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando al resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.
2. En el supuesto de que por la autoridad jurisdiccional competente se declarase la nulidad o inaplicabilidad de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, quedará sin efecto la totalidad del mismo, debiendo procederse a su nueva negociación global, que se iniciará en el plazo máximo de 30 días. En este supuesto y mientras no exista nuevo Acuerdo se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.

**TÍTULO II: GARANTÍAS**

**Artículo 7.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las Partes Signatarias de este Acuerdo reconocen la relevancia del mismo como instrumento para lograr la aplicación de una igualdad real y efectiva, así como para promover y difundir los derechos que en esta materia asisten al personal empleado público. Por esta razón se comprometen a:

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	18/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- Garantizar en la práctica la igualdad de trato entre mujeres y hombres y la no discriminación entre los mismos.
- Corregir las posibles situaciones de desigualdad de hecho de las empleadas públicas respecto de los empleados públicos.
- Promover el principio de igualdad, garantizando la ausencia de toda discriminación por razón de sexo, así como por razón de nacimiento, etnia, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Establecer el principio de igualdad de manera transversal en el contenido del presente Acuerdo.
- Realizar un especial tratamiento de las situaciones de mayor vulnerabilidad social de ante posibles víctimas, como pueden ser las relativas al acoso laboral o violencia de género, entre otras, garantizando no sólo la aplicación de la normativa vigente, sino la protección de las personas afectadas, arbitrándose medidas específicas en el articulado del presente Acuerdo en materia tanto de prevención como de procedimiento de actuación.
- Reconocer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral profesional, familiar y personal como un derecho del personal empleado público sin que quepa discriminación por razón de sexo.
- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal empleado público, con especial atención a la salud de las mujeres empleadas durante el embarazo y la lactancia.
- Promover el uso de un lenguaje no sexista que esté en armonía con el principio de igualdad.
- Fomentar el diálogo, a fin de promover la existencia de códigos de conducta y buenas prácticas.
- Cumplir con el protocolo de actuaciones dirigido a la prevención y tratamiento de situaciones de especial protección que afecten al personal empleado público de la DPH en materia de acoso sexual y por razón de sexo, y/o identidad de género.
- Garantizar las medidas instrumentales encaminadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres recogidos en el Plan de Igualdad vigente en cada momento, y en especial en el acceso al empleo público; en las condiciones de trabajo y carrera profesional; en la formación, información y sensibilización; en la ordenación del tiempo de trabajo, conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal; en las retribuciones y en la salud laboral y situaciones de especial protección.
- Adoptar cuantas medidas sean necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	19/182










**Artículo 8.- Absorción y compensación.**

1. En sus aspectos económicos, las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son compensables y absorbibles en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran.
2. Los complementos personales y transitorios que se produzcan como consecuencia de adaptaciones y/o reclasificaciones de los puestos de trabajo, serán absorbidos de acuerdo con lo que se disponga cada año en la Ley General de Presupuestos del Estado, o en su caso, por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específico de los mismos.

**TÍTULO III: COMISIONES**

**Artículo 9.- Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del Acuerdo**

1. Constitución y Composición:
  - a) En el plazo de un mes desde su aprobación, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del presente Acuerdo para su interpretación, seguimiento, aplicación, estudio y vigilancia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales competentes.
  - b) Dicho órgano, de composición mixta, con representación institucional y unitaria del personal estará integrada por tres personas en representación de la DPH, así como tres representantes de la Junta de Personal y tres del Comité de Empresa, de entre sus componentes, atendiendo a todas las opciones sindicales en ella representadas, en proporción a su representación.
  - c) En caso de que por aplicación de esta fórmula, algún sindicato con representación en la Junta de Personal o Comité de Empresa se quedara fuera, ésta se ampliaría en número necesario para dar cabida a todas las opciones sindicales. En todo caso, la representación institucional tendrá los mismos votos que tenga la representación unitaria en su conjunto.
  - d) La Presidencia de la Comisión recaerá, en todo caso, en una de las personas que represente a la DPH.
  - e) Cualquiera de las partes podrá requerir la asistencia de personas asesoras sobre determinados asuntos del orden del día, actuando con voz pero sin voto.
  - f) Asimismo, podrán crearse grupos de trabajo para determinados asuntos, disolviéndose los mismos una vez elevada a la Comisión las propuestas correspondientes.
2. Funciones:
  - a) Interpretar la totalidad de las cláusulas del presente Acuerdo.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	20/182





- b) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir aquellas cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, se planteen, conforme al procedimiento legalmente establecido.
- c) Efectuar el seguimiento de lo pactado, así como de la correcta aplicación y cumplimiento de este Acuerdo.
- d) Intervenir en la solución de conflictos colectivos, que se susciten en el ámbito de este Acuerdo, en los términos que se establecen en el mismo.
- e) Proponer la adecuación del contenido del presente Acuerdo para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos.
- f) Participar en el estudio y elevar propuestas de mejora de las condiciones de trabajo.
- g) Proponer cuantas ideas redunden en beneficio de la organización.
- h) Trasladar cuantas sugerencias le sean comunicadas por el personal, relacionadas con las materias de su competencia.
- i) Cualquier otro asunto que le sea encomendado por el articulado de este Acuerdo.

**Artículo 10.- Comisión Paritaria de Formación.**

a) Constitución y Composición:

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la Formación, con el objeto de velar por el desarrollo formativo de las carreras profesionales del personal de la DPH, en la línea de lo recogido en el presente Acuerdo.
  2. Dicho órgano, de composición mixta, con representación institucional y unitaria del personal estará integrado, mediante Resolución de la Presidencia, por:
    1. El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en la materia, que asumirá la Presidencia.
    2. La Jefatura de Servicio en materia de Recursos Humanos.
    3. La persona responsable del plan de formación correspondiente.
    4. La Presidencia de la Junta de Personal o persona en quién delegue.
    5. La Presidencia del Comité de Empresa o persona en quién delegue.
    6. Una persona en representación de cada una de las opciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.
- En todo caso, la representación institucional tendrá los mismos votos que tenga la representación unitaria en su conjunto.
3. Cualquiera de las partes podrá requerir la asistencia de personas asesoras sobre determinados asuntos del orden del día, actuando con voz pero sin voto.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	21/182



b) Funciones:

1. Colaborar en la detección de necesidades para la elaboración de los planes de formación.
2. Participar en el establecimiento de los criterios generales del Plan de Formación.
3. Proponer acciones formativas específicas al Plan de Formación.
4. Realizar un seguimiento en la cobertura formativa.
5. Velar por el acceso de los/as empleado/as público/as la oferta formativa de forma equitativa.
6. Resolver las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de los criterios generales del Plan de Formación.
7. Cualquier otra derivada de la interpretación del presente Acuerdo en materia de formación.

**Artículo 11.- Convocatoria de las Comisiones Paritarias.**

Las Comisiones Paritarias se reunirán, previa convocatoria de su Presidencia, a solicitud de cualquiera de las partes, acompañada de una propuesta de asuntos a tratar, debiéndose celebrar la sesión en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de la petición.

**Artículo 12.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.**

1. Régimen de sesiones:

- a) Las sesiones de las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando asista la mayoría simple de cada una de las dos representaciones, esto es, la representación institucional y unitaria del personal.
- b) Sus sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la publicación y/o notificación de sus acuerdos.

2. Régimen de adopción de acuerdos:

- a) Se procurará que los acuerdos sean adoptados por consenso, requiriendo en cualquier caso el voto favorable de la mayoría simple de las personas asistentes de cada una de las dos representaciones (institucional y unitaria), siendo de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes.
- b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera, decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión correspondiente.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	22/182



**Artículo 13.- Procedimiento de Resolución extrajudicial de Conflictos.**

1. Las partes integrantes de las Comisiones resolverán las discrepancias en cuanto a la interpretación, vigencia y aplicación del presente Acuerdo, comprometiéndose a agotar la vía de diálogo.
2. Si no se alcanzase acuerdo, ambas partes se someterán a mediación, con carácter previo a cualquier otra medida. En el plazo de 10 días hábiles, se designará a la persona mediadora de entre la terna que ambas partes propongan de mutuo acuerdo.

**TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 14.- Organización del trabajo.**

1. Corresponde a la DPH la organización, dirección y control del trabajo, sin perjuicio de la negociación de aquellos aspectos incluidos en el artículo 37 del TREBEP o norma que lo sustituya, cuando incidan en las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as.
2. El ejercicio de los derechos reconocidos en este Acuerdo Mixto quedará condicionado al cumplimiento de las normas procedimentales que apruebe la DPH en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

**Artículo 15.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.**

1. La DPH estructurará su organización a través de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Ambos instrumentos serán de carácter público, sin perjuicio de cualquier otro que la DPH considere oportuno aprobar.
2. La Plantilla, instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, constituye la relación de plazas dotadas presupuestariamente asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías, y comprende la información sobre el estado de aquéllas.
3. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, utilizando parámetros tales como la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y retribuciones complementarias.
4. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo se aprobarán por el Pleno de la Corporación. Con carácter previo, y una vez cumplidos los trámites previstos en el presente Acuerdo, se negociará la clasificación de los puestos de trabajo cuyo contenido precise de nueva valoración, excepto aquellos puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	23/182





- Aprobada la Plantilla provisionalmente se expondrá al público durante un plazo de 15 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinarla y presentar las reclamaciones oportunas.
- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación resolverá en el plazo de un mes, una vez cumplimentado el trámite establecido.
- Aprobada definitivamente, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TÍTULO V: ACCESO DEL PERSONAL Y FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS  
DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I: INGRESO DEL PERSONAL.**

**Artículo 16.- Selección.**

- La selección del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se realizará de conformidad con la legislación vigente, garantizándose los principios de no discriminación, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.
- Las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos se ajustarán, en su contenido y aprobación, a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, previamente a su aprobación y para su información, se remitirán a los órganos de la representación unitaria.
- Aprobadas las bases que regirán las convocatorias, serán remitidas para su conocimiento, a cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas y representativas en la DPH.
- En los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Humanos las convocatorias de las pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las Ofertas de Empleo Público, un número de plazas adicionales a cargo de las Ofertas de Empleo Público. de los años siguientes.
- Para garantizar la máxima difusión de las convocatorias de selección de personal, éstas serán publicadas de acuerdo con lo establecido en las mismas y en todo caso, en la Sede Electrónica de la DPH.
- En las convocatorias de selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo, los programas incluirán temas transversales tales como igualdad de género, seguridad y salud en el trabajo, organización y funcionamiento de la Corporación, protección de datos de carácter personal, entre otras.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	24/182





**Artículo 17.- Órganos de selección.**

1. Los órganos de selección se ajustarán en cuanto a su composición a lo dispuesto en la normativa vigente, rigiéndose por los principios de imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.
2. Los órganos de selección estarán constituidos por un número impar de componentes con un mínimo de cinco titulares y sus respectivas suplencias, designados/as por la Presidencia de la Corporación. Uno/a de ellos/as será a propuesta del Servicio con competencias en materia de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia, dos serán a propuesta de la Presidencia de la Corporación y uno/a a propuesta del Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo asociado a la plaza objeto de la convocatoria. La Secretaría será asumida por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

**Artículo 18.- Acceso.**

1. Concluidos los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y laboral fijo, cada uno de los Tribunales elevará la propuesta de la relación de personas aprobadas según orden de puntuación final para su aprobación por el órgano competente, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, tomando posesión o suscribiendo contrato laboral, en el plazo reglamentariamente establecido, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Cuando se produzca la renuncia de alguna persona aspirante seleccionada antes de su nombramiento, contratación, de su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, se requerirá al órgano de selección una relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos/as para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera o formalización del contrato.
3. En el ámbito de aplicación de este Acuerdo y durante su período de vigencia, la DPH se compromete en la medida de lo posible, y respetando la normativa en vigor, al mantenimiento del máximo nivel de empleo posible.

**Artículo 19.- Periodo de prueba**

1. Para los/as trabajadores/as de nuevo ingreso o para aquellos/as que hayan prestado sus servicios en puestos o categorías distintas a la ofertada en la DPH, se establecerá con carácter general un periodo de prueba.
2. Previo a la finalización del periodo de prueba establecido, la jefatura del Servicio de destino remitirá al Servicio con competencias en materia de Recursos Humanos informe

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	25/182





en relación al desempeño y cumplimiento de las funciones para las que se contrató a la persona.

3. La no superación del periodo de prueba establecido, previo informe de la Jefatura del Servicio, supondrá la exclusión automática de la persona de la Bolsa de Empleo de procedencia, sin perjuicio de las restantes consecuencias que se deriven de su actuación.

**Artículo 20.- Personal temporal.**

1. Las necesidades no permanentes de personal, de conformidad con la clasificación prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se cubrirán mediante el nombramiento de funcionarios/as interinos/as o la contratación de personal laboral temporal mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.
2. Para el nombramiento o la contratación de personal temporal se atenderá a la modalidad más adecuada en orden a la duración y el carácter de las tareas a desempeñar.
3. Los contratos de trabajo de duración determinada, ya sean a jornada parcial o completa, se ajustarán en su duración a los máximos legalmente establecidos.
4. La creación de Bolsas de Empleo será el instrumento preferente para la selección del personal temporal.

**Artículo 21.- Promoción interna del personal empleado público.**

La DPH facilitará la promoción interna del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, como mecanismo de fomento del derecho reconocido a los/as empleados/as públicos a la promoción profesional y a la progresión en la carrera profesional.

**Artículo 22.- Carrera profesional.**

1. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progresión profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. La DPH regulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. A estos efectos, se podrá valorar, entre otros, la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	26/182



**CAPÍTULO II: BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.**

**Artículo 23.- Objeto.**

El presente Capítulo tiene por objeto regular la constitución, publicidad, gestión y vigencia de las Bolsas de Empleo como procedimiento para cubrir las necesidades de personal empleado público con carácter temporal de la DPH.

**Artículo 24.- Protección de datos personales.**

1. Las personas aspirantes a formar parte de una Bolsa de Empleo Temporal, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, y tal como debe establecerse en las bases de las convocatorias de las que deriven las mismas, han de conocer que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en cada convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, incluido la conformación de la Bolsa de Empleo Temporal, se encuentra bajo la responsabilidad de la DPH.
2. La finalidad de los datos personales aportados será la gestión de la solicitud de participación en cada proceso selectivo con el resultado de la formación de una Bolsa de Empleo Temporal y para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso correspondiente conforme al procedimiento regulado en este Acuerdo Mixto.
3. El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases Generales y Específicas que rigen cada convocatoria de la que deriva la Bolsa de Empleo, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la DPH, así como de aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.
4. Los datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso así como al Servicio que desempeñe las funciones en materia de Recursos Humanos, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.
5. Los datos personales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la DPH a los efectos exclusivos de dar cumplimiento a una obligación legal; con fines archivo de interés general y para formulación, ejercicio o defensa de posibles reclamaciones; sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas.
6. De conformidad con la legislación de Protección de Datos, las personas que conformen las Bolsas de Empleo Temporal podrán ejercer los derechos en ellas contemplados, entre otros, el derecho de información, acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la DPH dirigido al Delegado/a de

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	27/182



Protección de Datos de esta entidad, o a través del correo electrónico que conste en la página de la Web de la DPH.

**Artículo 25.- Configuración de las Bolsas de Empleo.**

1. La DPH podrá constituir Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades de personal de carácter temporal: que se integrarán por los siguientes colectivos:

- a) **Colectivo 1:** Constituido por las personas que hayan concurrido a las pruebas de acceso correspondientes a la convocatoria derivada de la última Oferta Pública de Empleo y hubieran superado, al menos el primer ejercicio, en la forma establecida en el artículo siguiente.
- b) **Colectivo 2:** Constituido por las personas que hayan concurrido a las pruebas de acceso correspondientes a la convocatoria derivada de la última Oferta Pública de Empleo, que no se encuentren en el Colectivo anterior (1), que hayan formalizado un nombramiento en interinidad o contrato temporal durante al menos 180 días en una categoría profesional o especialidad igual a la que constituya el objeto de la Bolsa de Empleo, en los últimos 5 años y que hubieran cesado, en la misma categoría o especialidad, en el momento de constitución de la Bolsa de Empleo.
- c) **Colectivo 3:** Constituido por las personas que hayan concurrido a las pruebas de acceso correspondientes a la convocatoria derivada de la última Oferta Pública de Empleo, no se encuentren en los Colectivos anteriores y hayan superado las pruebas de acceso correspondientes a las convocatorias derivadas de alguna de las tres últimas Ofertas de Empleo Público anteriores a la del Colectivo 1, en la forma establecida en el artículo siguiente, siempre que habiendo formado parte de una Bolsa de Empleo en su día no hubiera sido excluida de la misma.
- d) **Colectivo 4:** Constituido por aquellas personas que hayan superado procesos selectivos específicos que sean convocados para dicha categoría profesional o especialidad en ausencia de personal disponible en los Colectivos anteriores.

Asimismo, serán incluidos en este Colectivo aquellas personas que hayan superado los procesos selectivos derivados de la Tasa de reposición específica para contrataciones fijas de relevo de la jubilación parcial, establecida por Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

2. La DPH podrá constituir Bolsas de Empleo para proyectos y/o programas concretos cuya normativa reguladora exija la convocatoria de un proceso selectivo específico a tal efecto.

**Artículo 26.- Constitución y publicidad de las Bolsas de Empleo.**

1. Las Bolsas de Empleo estarán integradas por los Colectivos 1, 2, 3 y 4, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a los

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	28/182





cráterios que a continuación se detallan, mediante Resolución de la Presidencia y se harán públicas en la Sede electrónica de la DPH:

**Colectivo 1:** Se constituirá una vez publicada la Resolución del nombramiento como personal funcionario de carrera o, en su caso, dictada la Resolución de contratación laboral con carácter fijo, en las plazas convocadas al efecto y estarán conformadas cumpliendo con los principios de acceso al empleo público de igualdad, mérito y capacidad, en este orden:

1.1.- En primer lugar figuraran las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo no obtengan plaza, en orden decreciente de puntuación en el proceso.

1.2.- A continuación, figurarán aquellas personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1º- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

**Colectivo 2:** Este colectivo 2 se ordena en función del tiempo trabajado en idéntico subgrupo, categoría y especialidad a la constituya el objeto de la Bolsa de Empleo.

Cada persona sólo podrá pertenecer al Colectivo 2 correspondiente a la Bolsa de Empleo del subgrupo, categoría y especialidad del último nombramiento de interinidad o contratación temporal en que se ha producido cese.

**Colectivo 3:** Se ordena en la forma establecida para el Colectivo 1, en orden decreciente de antigüedad de la Oferta Pública de Empleo.

**Colectivo 4:** Se constituirá únicamente cuando no existan personas disponibles en los Colectivos 1, 2 y 3, mediante una convocatoria expresa y específica.

A continuación, podrán ser incluidos en este Colectivo aquellas personas que hayan superado los procesos selectivos derivados de la Tasa de reposición específica para contrataciones fijas de relevo de la jubilación parcial, establecida por Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre de para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

2. En el caso de que coexistan Bolsas de Empleo del turno reservado a personas con discapacidad con Bolsas del turno libre o de promoción interna, de la misma categoría profesional corresponderá en cada momento, en atención a las necesidades y características de los puestos a cubrir, motivadamente, al Servicio que desempeñe las funciones en materia de Recursos Humanos optar entre ellas.

**Artículo 26 bis.- Criterios de desempate.**

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	29/182





En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de ordenación anteriores, existan personas que empaten en la posición del Colectivo correspondiente, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor tiempo de servicio prestado en la DPH en el mismo subgrupo de clasificación de la plaza o puesto objeto del proceso selectivo del que deriva la Bolsa.
- b) Mayor tiempo de servicio prestado en la DPH en cualquier plaza o puesto.
- c) La superación de un mayor número de ejercicios en el proceso de selección.
- d) La mayor puntuación obtenida en el proceso de selección.
- e) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- f) La mayor puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios de la fase de oposición.
- g) La mayor puntuación obtenida en el concurso, en su caso.
- h) Por último, si persiste el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en esta situación.

**Artículo 27.- Orden de prelación de los colectivos integrantes de las Bolsas de Empleo.**

1. El orden de prelación de los cuatro Colectivos que integran las Bolsas será el que se detalla a continuación, siendo necesario que no exista ninguna persona disponible en el Colectivo correspondiente para poder hacer ofrecimientos desde el siguiente, y así sucesivamente:

- 1º Colectivo 1.
- 2º Colectivo 2.
- 3º Colectivo 3.
- 4º Colectivo 4.

- 2. En relación a lo anterior, la integración progresiva de los Colectivos en la Bolsa de Empleo se irá produciendo en función de la inexistencia de personal disponible en los Colectivos inmediatamente anteriores.
- 3. En todo caso, las personas deberán reunir en el momento del ofrecimiento los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.
- 4. Cada persona solo podrá figurar en un único Colectivo dentro de cada Bolsa de Empleo correspondiente a un mismo subgrupo, categoría profesional y especialidad. La inclusión se efectuará de oficio por el Servicio competente en materia de recursos humanos, priorizando aquel Colectivo en el que la persona ostente una posición más favorable en cuanto a orden de prelación.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	30/182



**Artículo 27. bis. Bolsas derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público por el turno Promoción Interna y Bolsas derivadas de Procesos Internos.**

1. Las Bolsas de Empleo derivadas de procesos selectivos de promoción interna y procesos internos estarán integradas por dos colectivos diferenciados:

**a) Colectivo 1:** Integrado por las personas aspirantes que hayan participado en las pruebas selectivas convocadas al amparo de la última Oferta Pública de Empleo en turno de promoción interna, y hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición y en el orden de puntuación obtenido.

**b) Colectivo 2:** Integrado por quienes hayan superado en su totalidad procesos internos de selección convocados por la DPH para necesidades específicas de carácter temporal, y en el orden de puntuación obtenido.

2. Estas Bolsas de Empleo se utilizarán exclusivamente para realizar ofrecimientos en plazas correspondientes al turno de promoción interna.

3. La inclusión en estas Bolsas de Empleo no implicará penalización alguna por la no aceptación de un ofrecimiento. En consecuencia, la renuncia voluntaria a un ofrecimiento no conllevará exclusión ni pérdida de posición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.a) del presente Acuerdo.

**Artículo 28.- Vigencia de las Bolsas de Empleo.**

1. Las Bolsas de Empleo derivadas de convocatorias de Ofertas Públicas de Empleo tendrán una vigencia máxima de cuatro años, salvo que con anterioridad se constituya una nueva Bolsa de la misma naturaleza, derivada de una convocatoria posterior para la misma categoría, subgrupo o especialidad.

2. Los Colectivos estarán en permanente actualización conforme se produzcan ceses de personal interino/ temporal que cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo u otras circunstancias. La actualización se realizará de oficio antes de cada ofrecimiento de interinidad o contratación temporal.

3. Las Bolsas de Empleo constituidas para proyectos y/o programas concretos cuya normativa reguladora exija un proceso selectivo específico a tal efecto, tendrán la vigencia que establezca dicha normativa y como máximo, la duración del proyecto y/o programa concreto para el que fue constituida.

**Artículo 29.- Efectos y consecuencias de pertenecer a una Bolsa de Empleo.**

1. La inclusión de una persona en una determinada Bolsa de Empleo no implicará obligación para la DPH con respecto a los/as integrantes de ésta, salvo la del ofrecimiento de la necesidad de nombramiento o contratación temporal, atendiendo a lo dispuesto en este Capítulo.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	31/182





2. En caso de que la aceptación de una oferta de trabajo pudiera suponer la superación de los períodos máximos de temporalidad máxima establecidos legal o reglamentariamente de una persona, la DPH quedará eximida de la obligación de realizar el ofrecimiento a la misma, debiendo ofertarlo a la siguiente persona que corresponda, de conformidad con el orden establecido.
3. Es responsabilidad de la persona integrante de una Bolsa de Empleo, la comunicación de la modificación de aquellos datos personales necesarios para su localización al departamento competente en la materia.
4. El incumplimiento de la obligación a la que hace referencia el apartado anterior eximirá a la entidad de cualquier responsabilidad derivada de la no localización.
5. Las personas que conformen una Bolsa de Empleo en la DPH, debidamente identificadas, podrán solicitar información sobre su posición y estado actual en la misma. Asimismo, podrán poner de manifiesto su no disponibilidad, por una sola vez y siempre de manera anticipada a un eventual llamamiento, en ese caso mantendrán su posición en la bolsa si bien el período de no disponibilidad en la misma será por un plazo de seis meses.
6. Asimismo, respecto a las personas funcionarias de carrera o laborales fijos de esta Corporación que formen parte de una Bolsa de Empleo derivada de un proceso selectivo por el Turno Libre, y se les realice un ofrecimiento para atender necesidades temporales de personal como consecuencia de la pertenencia a dicha Bolsa, deberán pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular para poder aceptar el referido ofrecimiento.

**Artículo 30.- Gestión de las Bolsas de Empleo.**

1. Los ofrecimientos se efectuarán, con carácter general, conforme a los siguientes procedimientos:
  - a) Procedimiento ordinario:
    - I. El Servicio competente en materia de recursos humanos publicará un anuncio en la página web de la DPH con información sobre la previsión de inicio de uno o varios llamamientos respecto de la Bolsa de Empleo de la categoría o especialidad que proceda, debiendo transcurrir un día hábil entre la publicación del anuncio y el inicio del llamamiento.
    - II. El departamento competente en materia de gestión de Bolsas de Empleo contactará telefónicamente con la persona integrante por riguroso orden de posición en la misma.
    - III. Localizada la persona, se le concederá un plazo máximo de una 15 minutos para manifestar su aceptación o renuncia al ofrecimiento de nombramiento como personal funcionario interino y/o contratación temporal.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	32/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- IV. De no recibirse en dicho plazo contestación alguna, se entenderá que la persona renuncia al ofrecimiento resultando excluida de la Bolsa de Empleo en cuestión, salvo que concurra y justifique alguna de las causas reguladas en el presente Acuerdo, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el mismo.
  - V. Si la localización de la persona no fuera posible, se intentará una sola vez más pasados 30 minutos. Si los intentos resultaran infructuosos, la persona pasará a ocupar la última posición en la Bolsa de Empleo de la que ha sido llamada por una sola vez, salvo que justifique documentalmente su no localización por causa justificada de fuerza mayor, en cuyo caso mantendrá la misma posición.
  - VI. Si en ocasiones posteriores se volviese a repetir un nuevo intento infructuoso de contacto con la misma persona, en los términos previstos en el párrafo anterior, la persona quedará excluida de la Bolsa de Empleo correspondiente.
  - VII. De cada uno de los intentos de localización se dejará constancia en el expediente de gestión de Bolsas de Empleo a los oportunos efectos.
- b) Procedimiento de urgencia:
- i. Generada una necesidad urgente debidamente acreditada de nombramiento de personal funcionario interino y/o contratación de personal temporal, el Servicio competente en materia de recursos humanos publicará un anuncio en la página web de la DPH, con información sobre la previsión de inicio de uno o varios llamamientos respecto de la Bolsa de Empleo de la categoría o especialidad que proceda. Dicho anuncio se publicará el día hábil anterior al inicio del llamamiento.
  - ii. Localizada la persona, se le concederá un plazo máximo de una 15 minutos para manifestar su aceptación o renuncia al ofrecimiento de nombramiento como personal funcionario interino y/o contratación como personal temporal.
  - iii. De no recibirse en dicho plazo contestación alguna, se entenderá que la persona renuncia al ofrecimiento resultando excluida de la Bolsa de Empleo en cuestión, salvo que concurra y justifique alguna de las causas reguladas en el presente Acuerdo, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el mismo.
  - iv. Si la localización no fuera posible, en un plazo máximo de 15 minutos, se intentará una sola vez más desde el último intento de localización.
  - v. Si este nuevo intento resultara infructuoso, la persona pasará a la última posición por una sola vez en el Colectivo de la Bolsa de Empleo a la que pertenezca.
  - vi. La no localización de la persona no tendrá efecto alguno en caso de que justifique documentalmente la misma.
  - vii. De cada uno de los intentos de localización se dejará constancia en el expediente de gestión de Bolsas de Empleo a los oportunos efectos.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	33/182





- En caso de existir en el momento del ofrecimiento, más de una necesidad de contratación de personal temporal y/o nombramiento de personal funcionario interino, deberán ofertarse conjuntamente a la primera persona que por su orden corresponda, quedando a elección de ésta la que a su derecho convenga.

**Artículo 31.- Mejoras de empleo temporal.**

- Se entienden por mejoras, las ofrecimientos de interinidad o contratación temporal que en el momento del llamamiento comporten una mayor estabilidad en el puesto/ocupación para el personal interino o temporal que se encuentren prestando servicios en la DPH.
- En este sentido, se consideran mejoras aquellas ofertas de empleo cuya fecha de finalización cierta sea superior a seis meses respecto a la fecha de finalización del contrato de trabajo o nombramiento en vigor, siempre que la relación de empleo y las necesidades del servicio lo permitan. En cualquier caso, tendrá la consideración de mejora la necesidad de cobertura de plaza vacante mediante interinidad hasta su cobertura reglamentaria.
- Nunca tendrán carácter de mejoras aquellas ofertas que no tengan una duración cierta y determinada o aquellas relativas a la cobertura de una incapacidad temporal.
- A la persona integrante de una Bolsa de Empleo que acepte una mejora, no se le podrá ofrecer en el ámbito de esa Bolsa, otra mejora en tanto no hayan transcurrido como mínimo dos años desde su aceptación.
- La no aceptación de una mejora no supone impedimento para el ofrecimiento de una nueva mejora, si la hubiere.

**Artículo 32.- Causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo.**

- Cuando se produzca un ofrecimiento temporal a una persona integrante de una Bolsa Empleo serán causas justificadas de no exclusión de la misma, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad de aceptar dicha oferta en la fecha de incorporación propuesta, las siguientes:
  - Prestar servicio en la DPH.
  - Estar en situación de enfermedad o en proceso de recuperación de enfermedad, accidente o incapacidad temporal, debiendo acreditarse con informe médico, justificante de incapacidad temporal, y/o con justificante hospitalario, o cualquier otro que acredite fehacientemente la situación.
  - Estar en situación de excedencia por cuidado de hijo/a o familiar o excedencia por razón de violencia de género, en cuyo caso, deberá acreditarse mediante resolución administrativa y/o judicial.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	34/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- d) Estar en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo. En estos casos, deberá acreditarse mediante libro de familia o resolución administrativa y/o judicial o informe médico.
  - e) La enfermedad sobrevenida o incapacidad de un/a componente de la unidad familiar con quién conviva el/la integrante de la Bolsa, requiriendo éste/a cuidados permanentes y no pudiendo ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio, debiendo acreditar documentalmente cada una de las anteriores circunstancias.
  - f) Encontrarse en el ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, acompañándose resolución administrativa o acta de toma de posesión, así como informe de vida laboral.
  - g) Encontrarse en el extranjero por estar realizando becas, desarrollando tareas humanitarias, actividades de voluntariado o estar pendiente de incorporación a las mismas en el momento del ofrecimiento. Deberá acreditarse con certificación o resolución de la beca o actividad de voluntariado, en la que se indique el periodo de estancia fuera del domicilio habitual.
  - h) Estar trabajando en otro organismo público o empresa privada. Deberá acreditarse mediante certificación de la Administración donde se preste servicio o mediante contrato de trabajo, acompañado, en todo caso, de informe de vida laboral.
2. En los supuestos de los apartados b), c), d), e), f), y g) del punto 1 de este artículo, la persona conservará la misma posición en la Bolsa, con las siguientes particularidades en el apartado a):
- 2.1. En caso de estar ocupando una interinidad/contrato temporal en plaza vacante y renunciar a ésta, la persona será excluida de la Bolsa correspondiente al Subgrupo o Categoría renunciada.
  - 2.2. En caso de estar ocupando una interinidad/ contrato temporal diferente a la del apartado anterior y renunciar a ésta, la persona pasará a figurar como "no disponible" durante un plazo de dos años en la Bolsa correspondiente al Subgrupo, Categoría o Especialidad renunciada.
- 3. En lo que respecta al apartado b), la persona quedará excluida temporalmente de la Bolsa en situación de no disponible por un período de seis meses a contar desde el llamamiento.
  - 4. Y en el apartado h) del mismo punto, la persona pasará a ocupar, por una sola vez, la última posición en la Bolsa.
  - 5. En todos los casos, salvo en el apartado a), la persona deberá presentar la documentación acreditativa de tales circunstancias en el departamento competente en materia de gestión de Bolsas de Empleo, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la renuncia o la no aceptación de la oferta. Durante este plazo quedará "pendiente de

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	35/182





justificación" y no podrá recibir ningún ofrecimiento, pasando a encontrarse en situación de "no disponible". En caso de no presentar documentación justificativa alguna o ésta fuera insuficiente, el/la interesado/a quedará excluido/a de la correspondiente Bolsa.

**Artículo 33. Causas que son motivo de exclusión automática de una Bolsa de Empleo.**

Se considerará motivo de exclusión automática de una Bolsa de Empleo:

- a) No incorporarse al puesto de trabajo aceptado.
- b) La renuncia voluntaria, formulada por escrito, a formar parte de la Bolsa de Empleo.
- c) La renuncia voluntaria, formulada por escrito, a un nombramiento como personal funcionario o laboral interino en plaza vacante, respecto a la Bolsa de Empleo de la que fue llamada para dicha plaza.
- d) La negativa a aceptar un ofrecimiento de empleo sin acreditar una causa justificada.
- e) La renuncia a un nombramiento/contrato ya iniciado en la DPH, a no ser que se produzca por un ofrecimiento en la misma administración.
- f) La pérdida de uno o varios requisitos de participación en el proceso selectivo exigidos en la convocatoria.
- g) La no superación del periodo de prueba, así como en su caso, la existencia de un informe desfavorable de evaluación del desempeño de las tareas para las que se contrató o nombró, previo procedimiento contradictorio.
- h) La presentación fuera de plazo de la documentación para justificar la renuncia a un ofrecimiento de empleo o la presentación de documentación fraudulenta, no reglamentaria, indebidamente cumplimentada o cuyo literal no justifique la imposibilidad de aceptar un ofrecimiento de empleo, en relación a la fecha de incorporación en el puesto ofertado.
- i) Haber adquirido la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a en el mismo subgrupo y categoría profesional o Especialidad a la de la Bolsa de Empleo en la DPH.

**Artículo 33 bis. Periodo de prueba/evaluación.**

En las contrataciones de carácter laboral se concertará por escrito un periodo de prueba de un mes, de conformidad con lo previsto en la normativa.

Asimismo, para el personal funcionario interino se preverá en su nombramiento un período de evaluación de un mes, como herramienta para garantizar unos mínimos niveles de cualificación en el puesto de trabajo desempeñado y la correlativa eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Antes del vencimiento del plazo de un mes, la Jefatura de Servicios correspondiente deberá emitir informe relativo al desempeño de la persona contratada/ nombrada interina, y en caso

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	36/182



de resultar este desfavorable, se procederá a la remoción del puesto, con fin del nombramiento y exclusión de la Bolsa correspondiente.

**CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.**

**Artículo 34.- Formas de Provisión. Procedimientos ordinarios.**

1.- Los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario o laboral se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso y libre designación previstos en este Capítulo y de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de la DPH, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, y en su caso, para puestos provistos por libre designación, idoneidad, en atención a la naturaleza de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo con carácter extraordinario atenderán principalmente a las necesidades del servicio, a razones de urgencia y a las circunstancias específicas concurrentes en el empleado público, sin perjuicio de los derechos reconocidos y consolidados. Se distinguen dos tipos:

- 1.1. El concurso general, como procedimiento de provisión de puestos de trabajo para personal funcionario de carrera y laboral fijo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas para el desempeño de los mismos, conforme a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria, en los términos que se establecen el artículo siguiente. En ningún caso, se incluirán en los mismos los puestos de trabajo que tengan adscritos los empleados públicos por razones de salud o por razones de violencia de género.
- 1.2. Cuando por la naturaleza de los puestos a cubrir, así esté establecido en la relación de puestos de trabajo, será aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica. La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales. La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir.
- 1.3. Se proveerán por el sistema de libre designación, con convocatoria pública, los puestos de trabajo que así vengán determinados en la relación de puestos de trabajo.

2.- En todo caso, las reestructuraciones organizativas dentro de una misma Unidad que se pudieran efectuar por la persona responsable de la misma no tendrán la consideración de nueva adscripción, no estando sujetos a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

**Artículo 35.- Concurso general y Concurso específico.**

1. Las bases que regirán las convocatorias de los concursos generales y específicos se ajustarán en su contenido a lo previsto en la normativa vigente.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	37/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

2. Podrá participar en dicho procedimiento el personal funcionario de carrera o laboral fijo, siempre que reúna las condiciones y requisitos establecidos en las bases de las convocatorias, debiendo coincidir la naturaleza de su relación de empleo, escala, grupo/subgrupo de titulación, con la del puesto vacante al que aspira. Para poder participar en los concursos generales se requerirá contar, al menos, con dos años de permanencia en el puesto definitivo desde el que participa, obtenido por algún proceso selectivo de acceso libre, de promoción interna o de provisión de puestos por concurso.
3. Las bases que regirán la convocatoria, a propuesta del/ de la Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos, se ajustarán en su contenido y aprobación a lo dispuesto en la normativa vigente, remitiéndose previa su aprobación, a la representación unitaria del personal para su conocimiento.
4. Con posterioridad a su aprobación, se informará a cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas y representativas en la DPH.
5. Para garantizar la máxima difusión de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la DPH, en el Portal Web y en el catálogo de trámites de la sede electrónica.
6. Los méritos que se valorarán en los concursos serán adecuados a las características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a los criterios generales establecidos en la normativa vigente.
7. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá atendiendo a los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria y, en su defecto, en la normativa vigente aplicable al personal funcionario de carrera o en las bases de la convocatoria.
8. En las convocatorias se podrá establecer una puntuación mínima para la adjudicación de destino. Esta puntuación nunca será mayor al 50% de la puntuación máxima total a obtener por todos los méritos.
9. La Comisión de Valoración estará constituida por un mínimo de cinco titulares y sus respectivas suplencias, designados por la Presidencia de la DPH. Uno/a de ellos/as será a propuesta del Servicio que desempeñe las competencias en materia de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia, dos serán a propuesta de la Presidencia de la Corporación y uno/a a propuesta del Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La Secretaría será asumida por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.
10. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas de conformidad a lo que se establezca en la respectiva convocatoria, con voz pero sin voto.
11. La Comisión de Valoración, de conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	38/182





entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.

12. La Comisión de Valoración propondrá la/s candidatura/s que haya/n obtenido mayor puntuación. No obstante lo anterior, podrá condicionar la elección a la superación de un curso de formación específica para el desempeño del puesto, cuando así venga establecido legal o reglamentariamente, o bien así se haya determinado en las bases de la convocatoria.
13. La resolución del concurso corresponderá a la Presidencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
14. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, y atenderá a los plazos que se hayan establecido en la convocatoria o vengán determinados por la normativa general.
15. En el caso de Concurso específico, la fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir, pudiéndose utilizar para ello la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, e incluso la valoración de titulaciones y/o competencias relacionadas con el mismo. La puntuación asignada a la fase general será del 45 por ciento del total y la asignada a la fase específica será del 55 por ciento del total.
16. Asimismo, en caso de Concurso específico, para participar en estos concursos se requerirá una experiencia mínima como personal funcionario/a de carrera o laboral fijo de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que este no tenga subgrupo, y el período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.
17. Los méritos, tanto de la fase general como de la específica, serán valorados por una Comisión Técnica, cuya composición se ajustará a lo establecido para las Comisiones de Valoración en los concursos generales. La Comisión Técnica podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas de conformidad a lo que se establezca en la respectiva convocatoria, con voz y sin voto.

**Artículo 36.- Libre Designación.**

1. Se proveerá por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, aquellos puestos de trabajo vacantes, de especial responsabilidad, colaboración, disponibilidad y confianza, cuya forma de provisión quede determinada por este sistema en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	39/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

2. El procedimiento de libre designación para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo establecido en la convocatoria respectiva, que se ajustará en su contenido y forma, a lo dispuesto en la normativa general y en este Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo.
3. Podrán participar en dicho procedimiento los/as funcionarios/as de carrera o laborales fijos, siempre que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las bases de las convocatorias debiendo coincidir la naturaleza de su relación de empleo, escala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional, con la del puesto vacante al que aspira.
4. Las bases que regirán la convocatoria, a propuesta del/ de la Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos, se ajustarán en su contenido y aprobación a lo dispuesto en la normativa vigente, remitiéndose previa su aprobación, a la representación unitaria del personal para su conocimiento.
5. Con posterioridad a su aprobación, se informará a cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas y representativas en la DPH.
6. Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de la DPH se presentarán en el plazo que se establezca en sus bases reguladoras, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
7. Para garantizar la máxima difusión de la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios oficial de la DPH, en el Portal Web y en el catálogo de trámites de la sede electrónica.
8. La Comisión de Valoración estará constituida por un mínimo de cinco titulares y sus respectivas suplencias, designados por la Presidencia de la DPH. Uno/a de ellos/as será a propuesta del Servicio que desempeñe las competencias en materia de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia, dos serán a propuesta de la Presidencia y uno/a a propuesta del Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La Secretaría será asumida por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.
9. La Comisión de Valoración, de conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.
10. La Comisión de Valoración, una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, elevará propuesta a la Presidencia, relacionando las personas definitivamente admitidas en el proceso.
11. La resolución del procedimiento de libre designación corresponderá a la Presidencia de la DPH e igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	40/182





12. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, y atenderá a los plazos que se hayan establecido en la convocatoria o vengán determinados por la normativa general.

**Artículo 37. Movilidad y otras formas de Provisión Puestos de Trabajo. Procedimientos extraordinarios.**

1. En los supuestos y condiciones previstos en la normativa general, los puestos de trabajo de la DPH podrán ser cubiertos, con carácter definitivo, a través de las formas de provisión siguientes:

1.1. Movilidad forzosa definitiva. La DPH, de manera motivada, podrá trasladar al personal laboral fijo y funcionario de carrera a unidades o departamentos distintos a los de su destino, por necesidades de servicio o funcionales, respetando sus retribuciones, carácter de ocupación y condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determinará el procedimiento a seguir, así como las condiciones y requisitos en los que esta movilidad podrá producirse. La movilidad regulada en el presente artículo respetará, siempre que sea posible, la localidad de origen del puesto ocupado por la persona afectada.

Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos humanos u otros instrumentos de la organización administrativa y de personal impliquen cambio de lugar de residencia, se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Asimismo, el personal funcionario de carrera o laboral fijo tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzados.

1.2. Reasignación de efectivos. De conformidad y respetando en todo caso lo que la norma general determine al respecto.

1.3. Movilidad por razones de salud. De conformidad y respetando en todo caso lo que la norma general determine al respecto.

1.4. Movilidad por razones de violencia de género. De conformidad y respetando en todo caso lo que la norma general determine al respecto.

2. En los supuestos y condiciones previstos en la normativa general, los puestos de trabajo de la DPH podrán ser cubiertos, con carácter provisional, a través de las formas de provisión siguientes:

2.1. Movilidad voluntaria provisional. Cuando un puesto susceptible de ser provisto por el sistema de concurso general se encuentre desocupado, ya sea por inexistencia o ausencia de su titular o por otras circunstancias análogas, y concurren necesidades urgentes, inaplazables o funcionales del servicio que así lo aconsejen, el personal funcionario de carrera o laboral fijo que pertenezca a la escala, grupo/subgrupo de titulación, o categoría

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	41/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

profesional en caso de personal laboral, coincidente a la que se encuentre adscrito dicho puesto, que reúna además los requisitos establecidos para su desempeño y preste su consentimiento, podrá ser destinado provisionalmente a dicho puesto de trabajo, previa convocatoria pública en la sede electrónica de la DPH y conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

El órgano de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser funcionario/a de carrera o laboral fijo en grupo y subgrupo o categoría igual o superior al ofertado. Estará constituido por un mínimo de tres personas, uno/a de ellos/as será propuesto por el Servicio de Recursos Humanos, uno/a a propuesta de la Presidencia y otro/a a propuesta del Servicio que tiene la necesidad de provisión del puesto de trabajo.

La movilidad provisional podrá extinguirse en cualquier momento. En todo caso, se extinguirá en el momento de la toma de posesión o de la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo, por renuncia expresa de la persona interesada que sea aceptada, y si se acredita, oída la persona interesada, cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, o si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento. La extinción de la movilidad provisional a consecuencia de un cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto deberá ir precedida de una resolución motivada del órgano competente.

Las condiciones de la movilidad voluntaria provisional se ajustarán a la regulación normativamente prevista en cada momento.

2.2. Movilidad temporal y estructural. Con carácter transitorio y en tanto se aprueba la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo de planificación y ordenación, se podrá acordar el destino temporal del personal funcionario de carrera o laboral fijo que permita ordenar la movilidad agrupando los puestos necesarios para atender adecuadamente la prestación de los servicios administrativos en los siguientes supuestos:

- a) Reestructuración orgánica.
- b) Cuando concurren otras circunstancias excepcionales y urgentes, cuando así lo disponga un precepto legal, por resolución de Presidencia o en virtud de resolución judicial.

El destino temporal al que se refiere el apartado anterior habrá de materializarse respetando los requisitos establecidos para el desempeño del puesto asignado y tendrá una limitación temporal de seis meses prorrogables, como máximo, por un único período igual. No obstante, en caso de que persistan los motivos que dieron lugar a esta movilidad, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el puesto

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	42/182





asignado, podrá prescindirse de dicho límite temporal, pudiendo extenderse la duración de la movilidad en este caso mientras persistan dichos motivos.

La movilidad regulada en el presente apartado respetará, siempre que sea posible, la localidad de origen del puesto ocupado por la persona afectada.

2.3. Movilidad forzosa provisional por cargas de trabajo. Cuando concurren necesidades de servicio o funcionales expresamente motivadas, y siempre que no haya podido proveerse un puesto por el procedimiento de movilidad voluntaria provisional, la DPH podrá disponer, el traslado forzoso y provisional del personal funcionario de carrera o laboral fijo a un puesto de trabajo desocupado para el que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La movilidad respetará, salvo casos debidamente motivados, la localidad de origen del puesto ocupado por la persona afectada. En ningún caso, superará el plazo máximo de seis meses de duración. No obstante, en caso de que persistan los motivos que dieron lugar a dicha movilidad, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el puesto asignado, podrá prescindirse del límite temporal establecido en este apartado, pudiendo extenderse la duración de la movilidad en este caso mientras persistan dichos motivos.

En el caso de que el puesto de trabajo desempeñado por movilidad forzosa provisional tuviera asignadas unas retribuciones inferiores a las del puesto de origen, se percibirá, mientras se permanezca en tal situación, un complemento retributivo personal transitorio por la diferencia. No obstante, si el puesto de destino tuviera asignadas unas retribuciones superiores a las del puesto de origen, el personal laboral de carrera tendrá derecho a percibir las correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

2.4. Adscripción provisional. En los supuestos de remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso o cuando se produzca el cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación, las personas funcionarias de carrera o laborales fijos serán adscritas provisionalmente, en tanto no obtengan un puesto con carácter definitivo, a un puesto de trabajo correspondiente a su cuerpo o especialidad de pertenencia, con respeto al tramo de carrera profesional consolidado y preferentemente en la misma localidad del puesto de origen, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese. Todo ello de conformidad y respetando en todo caso lo que la norma general determine al respecto.

2.5 Movilidad por razones de salud.

- 1º. La DPH podrá adscribir a su personal funcionario de carrera o laboral fijo a puestos de trabajo de distinta área o servicio administrativo, previa solicitud basada en razones de salud, en los términos establecidos legal o reglamentariamente.
- 2º. En todo caso, será preceptivo el informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la DPH.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	43/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- 3º. La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea necesaria su provisión.
- 4º. El personal funcionario de carrera o laboral fijo solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.
- 5º. Inicialmente, la adscripción a otro puesto de trabajo tendrá carácter temporal por un periodo de seis meses, o inferior, si así lo determinara el servicio de Prevención. Transcurrido el mismo, se realizará una evaluación por dicho servicio al objeto de determinar si procede la adscripción definitiva por motivos de salud.
- 6º. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el personal funcionario de carrera o laboral fijo solicitante ocupara con tal carácter su puesto de origen, sin perjuicio de su derecho a participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la DPH, siempre que reúna los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.
- 7º. La persona definitivamente adscrita por los motivos previstos en este artículo, no podrá volver a participar en un procedimiento de concurso de provisión de puestos de trabajo, hasta transcurrido dos años desde la adscripción.
- 8º. El órgano competente para resolver es la Presidencia de la DPH.

2.6. Permuta. El personal funcionario de carrera o laboral fijo podrá permutar el puesto de trabajo al que esté adscrito de forma definitiva y que hubiera sido adjudicado mediante la participación en un proceso de acceso o en un concurso general. Todo ello de conformidad y respetando en todo caso lo que la norma general determine al respecto.

Podrán permutar en sus puestos de trabajo por razones de conveniencia personal, aún prestando su actividad en servicios distintos dos empleados/as funcionarios/as de carrera o laborales fijos con igual escala, subescala, clase y categoría, grupo o subgrupo de titulación o categoría profesional. La DPH resolverá en el plazo máximo de un mes mediante resolución de Presidencia.

En caso de propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud de permuta, con carácter previo a la resolución de la Presidencia, se deberá solicitar informe a la representación unitaria del personal, la cual deberá emitirlo en un plazo máximo de diez días, desde la recepción de la petición del mismo.

Los traslados en los puestos de trabajo a través de permuta no darán lugar a indemnización alguna.

2.7. Atribución temporal de funciones. Por necesidades del servicio o funcionales debidamente motivadas y por el tiempo indispensable, la DPH podrá asignar temporalmente al personal funcionario de carrera o laboral fijo funciones propias de su Escala:

1º.- Cuando no estén asignadas específicamente a puestos de trabajo.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	44/182





2º.- Cuando no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal por volumen de trabajo, por razones coyunturales u otras debidamente motivadas.

La asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada, salvo que persista la necesidad, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad.

En caso de que la necesidad en cuestión no sea cubierta mediante el proceso voluntario se recurrirá a la obligatoriedad en la asignación de funciones.

**Artículo 38.- Provisión provisional de puestos de trabajo en casos de urgente e inaplazable necesidad.**

1. Cuando por los procedimientos ordinarios y extraordinarios para la provisión de puestos de trabajo no sea posible dar respuesta a las necesidades urgentes e inaplazables que se pongan de manifiesto en la DPH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del TREBEP, se posibilitará que el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo pueda desempeñar provisionalmente, hasta su provisión definitiva por los procedimientos ordinarios, puestos de trabajo correspondientes a escalas o clases de especialidad del mismo subgrupo profesional o del inmediato superior, siempre que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Tener la condición de funcionario de carrera o laboral fijo en situación de servicio activo.
  - b) Antigüedad de al menos dos años en el Grupo o Subgrupo o en el inmediatamente inferior en el momento de la convocatoria.
  - c) Ostentar la titulación exigida así como otros requisitos para el puesto de trabajo al que se opta.
2. La provisión provisional temporal se realizará mediante procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias tendrán, como mínimo, el contenido establecido en la normativa general para los concursos, aprobándose por el procedimiento establecido para las formas ordinarias de provisión de puestos de trabajo.
3. El órgano de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán contar con plaza de igual o superior grupo o subgrupo a la exigida para el acceso a la convocatoria.
4. El órgano de selección estará constituido por un mínimo de cinco titulares y sus respectivas suplencias, designados por la Presidencia de la DPH. Uno/a de ellos/as será a propuesta del Servicio que desempeñe las competencias en materia de Recursos

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	45/182





Humanos, que ostentará la Presidencia, dos serán a propuesta de la Presidencia de la Corporación y uno/a a propuesta del Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La Secretaría será asumida por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

5. Durante el período en provisión provisional temporal el personal funcionario de carrera o laboral fijo pasará a la situación de servicio activo en la Escala a la que hubiera promocionado temporalmente, quedando reservado el puesto de trabajo del que es titular. El ejercicio de funciones durante la provisión provisional temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo.
6. El personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará en el desempeño del puesto en provisión provisional temporal por los siguientes motivos:
  - a) Reincorporación de la persona titular del mismo que tuviera reconocida la reserva de puesto.
  - b) La provisión definitiva del puesto por cualquiera de los mecanismos legal o reglamentariamente establecidos.
  - c) Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que la motivaron.
  - d) Renuncia al puesto desempeñado del funcionario de carrera o laboral fijo en situación de provisión provisional temporal.
  - e) Por desempeño inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente motivado.
  - f) En el caso de que se haya establecido un plazo temporal de ocupación desde el nombramiento, por el transcurso de éste.

### **TÍTULO VI: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN**

#### **CAPÍTULO I: PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.**

##### **Artículo 39.- Evaluación de riesgos para las mujeres embarazadas.**

De conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales, y por parte del servicio competente en la materia, se hará una evaluación de los riesgos que comprenderá la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las empleadas en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud física o psicosocial de la empleada o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si del resultado de la

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	46/182





evaluación revelase un riesgo para la seguridad y la salud o repercusión sobre el embarazo o lactancia se adoptarán las medidas necesarias para eliminar o minimizar ese riesgo.

**Artículo 40.- Adaptación del puesto de trabajo para las mujeres embarazadas.**

En caso de que el riesgo para la salud y seguridad de la mujer embarazada o en período de lactancia no se pueda suprimir, ésta tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo o del tiempo o turno de trabajo.

**Artículo 41.- Movilidad en el puesto de trabajo para las mujeres embarazadas.**

En aquellos casos en los que la supresión del riesgo no sea posible, y tampoco la adaptación del puesto recogida en el artículo anterior, se procederá, en la medida de lo posible, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones de la embarazada o mujer en período de lactancia en situación de riesgo.

**Artículo 42.- Retribuciones en períodos de maternidad o paternidad.**

En los casos en los que los/as empleados/as perciban prestaciones de maternidad o paternidad inferiores a sus retribuciones fijas, se complementará hasta el 100% de las mismas, es decir, sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico fijo de naturaleza fija, horario flexible, complemento de productividad, turnicidad, jornada partida y de mañana y/o tarde, idiomas, complemento de dirección, coordinación y otras responsabilidades, complemento de penosidad/peligrosidad/toxicidad y productividad por diferencia de puesto de trabajo.

**CAPÍTULO II: VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**Artículo 43.- Principios rectores de la actuación de la Administración en las medidas laborales para empleadas en situación de violencia de género.**

Según la normativa vigente, la DPH tendrá en cuenta las situaciones de violencia de género que puedan vivir algunas de sus empleadas en cuanto a suspensión del contrato, movilidad, reducción de jornada, y demás medidas contempladas en la misma, garantizando que la empleada víctima de violencia de género no sufra las consecuencias de la burocracia, reciba una pronta respuesta, máxima discreción en el tratamiento de datos personales, no solo de ella, sino también de sus hijos e hijas, y especial sensibilidad con ellas.

**Artículo 44.- Protección para las empleadas víctimas de violencia de género.**

1. La unidad responsable de la tramitación de las medidas laborales a adoptar para las empleadas víctimas de violencia de género será el servicio con competencias en personal y Recursos Humanos. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios rectores reflejados en el artículo anterior, dicho Servicio contará con la

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	47/182





asistencia y asesoramiento de la Asesoría Confidencial, figura recogida en el Protocolo de actuación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

2. Asimismo, por parte del Servicio con competencias en personal, se articularán todas las medidas posibles para garantizar la protección de datos de la víctima.

**Artículo 45.- Vacaciones para las empleadas víctimas de violencia de género.**

Las víctimas de violencia de género tendrán preferencia a la hora de elegir su turno de vacaciones hasta normalizar su situación.

**CAPÍTULO III: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.**

**Artículo 46.- Medidas de conciliación.**

La DPH apuesta por el equilibrio en la participación de mujeres y hombres y por el derecho tanto de empleados como de empleadas a compaginar, sin discriminación por razón de su sexo, la vida laboral, familiar y personal.

**CAPÍTULO IV: PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 47.- Reserva de plazas para personas con discapacidad en las Ofertas de empleo público.**

En caso de que las personas con discapacidad no alcancen el 2% de los efectivos totales de la DPH, en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por éstas, atendiendo a lo recogido en este Acuerdo y conforme establezca la normativa en vigor.

**Artículo 48.- Acceso a los procesos selectivos en condiciones de igualdad.**

Cuando a los procesos selectivos concurren personas discapacitadas o cuya limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, se arbitrarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios necesarios conforme a la normativa general.

**Artículo 49.- Adaptación o cambio de puesto de trabajo por disminución de capacidad.**

1. En el caso de personas trabajadoras a las que les sobrevenga una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%, y que ésta le impida el desarrollo normal de sus funciones, la DPH procurará la adaptación a su puesto de trabajo y, en caso de que la adaptación de las condiciones no fuere posible y existiera un puesto vacante compatible con su nueva situación de igual o inferior grupo, subgrupo o categoría profesional, la DPH ofertará dicho puesto al empleado o empleada en esta situación.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	48/182





2. Cuando así lo requiera, la DPH facilitará a la persona trabajadora la formación profesional necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 50.- Ayuda por hijo/a con discapacidad.**

El personal empleado público que tengan a su cargo hijos/as con discapacidad, tendrán derecho a una prestación social en los términos recogidos en el presente Acuerdo.

**Artículo 51.- Mayores de 60 años y discapacidad.**

1. Las personas mayores de 60 años y que acrediten un mínimo del 33 % de discapacidad, por razones de salud y sin merma en sus retribuciones, tendrá derecho al relevo de una hora diaria de la jornada, a disfrutar bien a la entrada o a la salida, a su elección, teniendo en cuenta que:
  - No podrá disfrutar de este derecho las personas con jornada a tiempo parcial o que disfruten de reducción de jornada, salvo aquellas que presten sus servicios de forma acumulada en jornadas completas.
  - Esta reducción no será aplicable en los períodos de adaptación horaria regulados en el presente Acuerdo Mixto.
2. Aquella persona que disfrute de este derecho no podrá realizar jornada extraordinaria bajo ningún supuesto ni podrá solicitar la prolongación del servicio activo.

**CAPÍTULO V: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.**

**Artículo 52.- Principios de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

1. Como complemento del conjunto de iniciativas normativas dirigidas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de las personas empleadas, las partes firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a prevenir, evitar y sancionar las conductas de acoso que se pudieran producir entre el personal de la DPH, y actuar frente a ellas.
2. Para ello, se seguirán los siguientes principios de actuación:
  - a) El compromiso de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
  - b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
  - c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
  - d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una denuncia.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	49/182



**Artículo 53.- Objetivos de la actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

1. Objetivo general:  
Evitar las posibles situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la DPH y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse.
2. Objetivos específicos:
  - a) Informar, formar y sensibilizar a las empleadas y empleados en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dando pautas para identificar dichas situaciones, prevenir y evitar que se produzcan.
  - b) Disponer de la organización específica y de las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se produzcan.
  - c) Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas, la aplicación de las medidas que en cada caso procedan para la protección de las presuntas víctimas en todo momento, con adopción de las medidas cautelares que sean oportunas, acabar con el acoso y, en su caso, aplicar las medidas sancionadoras pertinentes.

**Artículo 54.- Compromisos para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

1. La DPH debe prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y demás normativa.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en este artículo y para asegurar que todas las empleadas y empleados públicos disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y no se vea afectada por ninguna conducta de acoso sexual y acoso por razón de sexo, la DPH se compromete a:
  - a) Declarar formalmente por escrito y difundir el rechazo a todo tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su situación en la organización, garantizando el derecho de las empleadas y empleados públicos a recibir un trato respetuoso y digno. Esta declaración debe llegar a todas las personas que trabajen dentro de su ámbito de dirección y/o organización.
  - b) Promover una cultura de prevención contra el acoso sexual o acoso por razón de sexo, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización para todo su personal.
  - c) Denunciar, investigar, mediar y sancionar en su caso, cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	50/182





- d) Apoyar y asesorar a las presuntas víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
  - e) Comunicar, difundir y publicitar el procedimiento contra el acoso y acciones de sensibilización de forma que llegue a ser conocido por todas las personas.
3. Los compromisos detallados en el presente artículo han de reflejarse expresamente en un protocolo, que deberá ser aprobado junto al presente Acuerdo Mixto por todas las partes, indicando claramente los comportamientos que no serán tolerados, detallando el procedimiento de actuación y órganos competentes.

**Artículo 55.- Representación unitaria y sindical.**

Se reconoce el papel de la representación unitaria y sindical en la prevención, denuncia de situaciones de acoso y acoso sexual, la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia laboral y de condiciones de trabajo, tareas de sensibilización e información, así como en el apoyo y representación de las empleadas y los empleados públicos que expresamente lo soliciten.

**CAPÍTULO VI: OTRAS MEDIDAS DE IGUALDAD.**

**Artículo 56.- Programas para las convocatorias de Empleo Público.**

Según se recoge en el presente Acuerdo, la DPH, en aras de ramificar el principio de igualdad en su estructura y funcionamiento, incluirá en las convocatorias de Empleo Público temas relacionados con materias transversales de género e igualdad.

**Artículo 57.- Uso igualitario del lenguaje.**

La DPH promoverá un uso igualitario y no discriminatorio del lenguaje, para lo que adaptará los textos y documentos utilizados en la DPH a la realidad de la sociedad actual, para que se tenga en cuenta el papel y la presencia de las mujeres.

**Artículo 58.- Paridad en la composición de las Comisiones.**

La composición de las Comisiones reguladas en el presente texto normativo tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	51/182





**TÍTULO VII: JORNADAS Y HORARIOS**

**CAPÍTULO I: JORNADAS**

**Artículo 59- Jornada ordinaria.**

- 1) La jornada ordinaria de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Mixto será de treinta y cinco horas semanales de promedio de cómputo anual.
- 2) Los puestos de trabajo podrán desempeñarse a tiempo parcial, entendiéndose por jornada de trabajo a tiempo parcial aquella prestación de servicios en un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo ordinaria.
- 3) En determinados supuestos, siempre que esté previsto en la relación de puestos de trabajo, podrá establecerse la posibilidad de realizar una jornada superior a la ordinaria mientras que no superen un promedio en cómputo anual de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

**Artículo 60.- Calendario laboral.**

1. El calendario laboral, la distribución y el cuadro horario de los diferentes Servicios de la Corporación, serán determinados por ésta, previo estudio conjunto con la Junta de Personal y el Comité de Empresa.
2. La jornada se realizará de forma continuada, con las excepciones previstas en este Acuerdo Mixto.
3. El personal tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas continuadas, a excepción jornadas especiales, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos, salvo necesidades del Servicio y previa justificación del mismo, según lo pactado en la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del presente Acuerdo Mixto.
4. En el caso de aquellos Servicios en los que el descanso semanal no coincidiera en sábado y en domingo, el primer día de descanso tendrá la consideración de sábado y el segundo de domingo.
5. Durante la jornada laboral continuada, el personal tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 30 minutos, dejando cubierto el Servicio y con permiso o autorización de su superior jerárquico, que no podrá denegarlo sino por causa justificada computándose a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no se podrá realizar ni al inicio ni al final de la jornada ordinaria de trabajo.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	52/182





**Artículo 61.- Horario Flexible.**

1. Se aplicará a los puestos de trabajo que se designen por la DPH. No obstante, a instancias del Servicio competente en materia de Recursos Humanos, se evaluará semestralmente el grado de cumplimiento, de manera que en aquellos supuestos en los que no se acredite el desempeño efectivo por parte del personal afectado, podrá optarse por fijar una jornada partida u otra modalidad de jornada que se adapte a las necesidades requeridas. De la misma forma se dejará de percibir el complemento al no evidenciarse su necesidad para el puesto de trabajo.
2. El personal en horario flexible prestará sus servicios durante cinco horas diarias de lunes a viernes, fijas desde las 9:00 a las 14:00 horas, y de manera variable hasta alcanzar las treinta y cinco horas semanales, de lunes a viernes en horario de 16:00 horas hasta las 22:00 horas y los sábados desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas, según necesidades del Servicio.
3. Excepcionalmente, previa autorización del Servicio competente en materia de Recursos Humanos, se podrá autorizar la continuidad de la jornada laboral sin interrupciones en atención a la peculiaridad del trabajo a realizar. En este caso, la hora de 15:00 a 16:00 horas entrará en el cómputo del horario flexible.
4. Los trabajos que se efectúen fuera del marco establecido en el apartado 2º de este artículo, serán considerados como horas extraordinarias, rigiéndose por las normas generales establecidas en el presente Acuerdo Mixto.
5. Superadas las treinta y cinco horas semanales, el exceso podrá ser compensado, con cargo al horario flexible, en días completos o de 8:00 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas, teniendo en cuenta la tolerancia a la entrada, siendo condición necesaria para ello acudir al puesto de trabajo.
6. El límite para la compensación del horario flexible será de tres meses y, en todo caso, hasta el 31 de marzo del año siguiente.
7. En los periodos de adaptación horaria establecidos en el presente Acuerdo Mixto se podrá hacer uso de licencia compensatoria de descanso por horario flexible a última hora de la jornada. Igualmente, podrá hacerse uso de la compensación por horario flexible a primera hora, salvo que impida el cumplimiento de la parte fija de este régimen de jornada especial.
8. La unión de distintas licencias en un mismo día, con descanso compensatorio de horario flexible, únicamente será posible cuando existan picadas en el terminal correspondiente, no siendo válida la mera formalización de los boletines de ausencias.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	53/182



**Artículo 62.- Régimen de turnos.**

1. Se entenderá sometido al régimen de turnos cuando el personal ocupe sucesivamente el mismo puesto de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para la persona trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.
2. La distribución horaria de la jornada del personal afectado por este régimen quedará fijada por Resolución de la Presidencia.
3. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo del personal adscrito a la Unidad de Gestión de La Rábida sometida a turnos se computará por periodos de dos semanas completas, de lunes a domingo.

**Artículo 63.- Régimen de jornada partida, y de mañana y/o tarde.**

1. Estas jornadas, de carácter excepcional, serán aplicables a aquellos casos en los que por la naturaleza del servicio que se presta sea imprescindible su establecimiento y no se encuentren incluidas en otro régimen especial de jornada.
2. Se entiende por jornada partida aquella que se presta de lunes a viernes en horario fijo de mañana y tarde, con una interrupción mínima de una hora entre ambos periodos.
3. Se entiende por jornada de mañana y/o tarde aquella en la que las horas de trabajo se distribuyan en horario de mañana y/o tarde y no tenga la consideración de jornada partida. Se considerará incluido en el régimen de jornada de mañana y/o tarde al personal que desempeñe sus funciones al menos un día a la semana en un tramo horario distinto al habitual, ya sea de mañana o tarde, de forma permanente en el tiempo.
4. En todo caso, la jornada establecida salvaguardará los criterios y cómputos generales en materia de jornada.

**Artículo 64.- Jornada especial personal del Servicio de Carreteras y Caminos.**

1. La Jornada especial se aplicará a aquellos puestos de trabajo adscritos al Servicio de Carreteras y Caminos que se designen por la DPH.
2. El horario será de 8:30 horas a 18:00 horas de lunes a jueves, con una interrupción de una hora, y de 8:30 horas a 14:00 horas los viernes.
3. En atención a los riesgos laborales a causa de estrés térmico y por la exposición a circunstancias meteorológicas adversas, en el periodo comprendido entre el 24 de junio y 23 de agosto, sin perjuicio de las posibles adaptaciones que pudiera practicarse por razones de compatibilidad con otros servicios prestados en el espacio de trabajo, se adaptará el horario del personal de oficios del Servicio de Carreteras y Camino, conforme al siguiente detalle:

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	54/182





- De lunes a jueves de 7:30 horas a 15:30 horas, con una interrupción de una hora entre las 14:00 y las 15:00 horas el cual no tendrá consideración de tiempo de trabajo, y viernes de 7:30 horas a 15:00 horas.
- Las medidas previstas en este artículo, podrán ser aplicadas a otros colectivos incluidos en el Servicio de Control de Plagas e Innovación Agrícola y Ganadera

**CAPÍTULO II: HORARIOS.**

**Artículo 65.- Horario ordinario.**

Como norma general, y excluidas las situaciones especiales, el horario de trabajo se prestará de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, con una tolerancia máxima de quince minutos al comienzo.

**Artículo 66.- Flexibilidad horaria.**

- El sistema de flexibilidad horaria se establece como una medida de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como, una mejora en la prestación de los servicios.
- Este sistema se regirá por las siguientes normas básicas:
  - El personal que se pueda acoger a este sistema tendrá una jornada fija comprendida entre las 9:00 horas y las 14:00 horas.
  - La parte variable estará comprendida desde las 8:00 horas a las 9:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 15:00 horas de lunes a viernes, y la tardes de los martes y jueves, en horario de 16:00 horas hasta las 20:00 horas.
  - El saldo máximo de horas a recuperar por el personal o a favor del mismo que puede quedar pendiente al final de cada mes no podrá superar las 12 horas, que deberán ser saldadas, en cualquier caso, en el mes siguiente.
  - Para el desarrollo de la jornada en flexibilidad horaria partir de las 16:00 horas, será condición necesaria la comunicación previa al superior jerárquico.
- No podrán acogerse a este sistema (y ello no conllevará ningún tipo de compensación) el personal que preste sus servicios a tiempo parcial, los colectivos sometidos a regímenes especiales de horario, tales como dedicación horaria, horario flexible, jornada partida y de mañana y/o tarde, turnicidad, reducción horaria y similares, así como el personal que desempeñe tareas de ordenanza y que esté encargado de la apertura y cierre de las puertas de los Centros de Trabajo.

**Artículo 67.- Bolsa de libre disposición.**

- El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores,

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	55/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

personas discapacitadas, hijos e hijas, personas sujetas a guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

2. Será de un máximo de 52 horas, o proporcional, de la jornada de trabajo anual de cada persona y se generará al comienzo de cada año, pudiendo disponer de la totalidad de la bolsa de horas desde el inicio del año natural.
3. Estas horas de libre disposición deben recuperarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del disfrute de la misma, fijándose los lunes y los miércoles en horario de 16:00 horas a 20:00 horas para su recuperación siempre que sea posible técnicamente. En este sentido, las horas dispuestas a la finalización del año natural podrán recuperarse en el mismo plazo de seis meses, durante el año natural siguiente.
4. Las horas que se recuperen no podrán volver a generar un saldo de horas adicionales al que reste de disfrute en cada periodo anual.
5. Atendiendo a las necesidades de cada Servicio y con carácter extraordinario, las horas podrán acumularse en jornadas completas, siempre que exista una razón relacionada con el fin concreto de esta bolsa y debidamente justificada.
6. En todo caso, la bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria que, en ningún caso, podrá sustituir los permisos previstos para el amparo de las situaciones en las que se pretenden utilizar las mismas.
7. Mediante Resolución de la Presidencia y previa solicitud de la persona interesada acompañada de la documentación acreditativa de la situación que la motiva o de una declaración responsable justificando las necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se podrá reconocer del derecho al disfrute de esta bolsa de horas de libre disposición.
8. El uso de la bolsa de horas, salvo en supuestos de urgente necesidad, requerirá un preaviso y la autorización por el responsable del Servicio competente.
9. Dicho derecho se reconocerá por resolución de la Presidencia de DPH.
10. De concurrir simultáneamente en un mismo Servicio varias personas hayan hecho uso de este derecho, podrá establecerse limitaciones para su disfrute acumulado en iguales fechas si así lo precisa la organización del trabajo. Asimismo, el ejercicio de este derecho siempre tendrá que ser compatible con el normal funcionamiento de los Servicios de la DPH.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	56/182



**Artículo 68.- Horario de verano.**

1. Durante el periodo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de septiembre se producirá una adaptación horaria en sesenta minutos a la salida, producida con ocasión de la jornada de verano.
2. Para el personal que, debido a las exigencias del normal funcionamiento de los Servicios no pudiera disfrutar de tal adaptación, las jefaturas de servicio remitirán al departamento competente en materia de control de presencia un informe que acredite tal imposibilidad, acumulándose en horas simples hasta tanto se puedan disfrutar y con un plazo máximo de seis meses, sin que en ningún caso quepa compensación económica.

**Artículo 69.- Horario Navidad, Semana Santa y Fiestas de ámbito local.**

1. En Navidades, Semana Santa y Fiestas de ámbito local, se adaptará el horario, conforme a la costumbre de esta Corporación y mediante Instrucción de la Presidencia, respetándose las necesidades de los Servicios y cumpliendo, en todo caso, la duración mínima de la jornada en cómputo anual.
2. Para el personal que, por necesidades del Servicio, no pudiera disfrutar de tal adaptación, las jefaturas de servicio remitirán al departamento competente en materia de Recursos Humanos un informe que acredite tal imposibilidad, acumulándose en horas simples hasta tanto se puedan disfrutar y en un plazo máximo de seis meses, sin que en ningún caso quepa compensación económica.
3. Los días de Navidad en los que se aplicará la adaptación de jornada serán los comprendidos entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive.

**Artículo 70.- Horario de Santa Rita y Día de la Provincia.**

1. En los días de celebración de Santa Rita y el Día de la Provincia se adaptará el horario, pasando a ser de cuatro horas, quedando fijado entre las 8:00 horas y las 12:00 horas, sin perjuicio de las peculiaridades del personal sometido a horarios especiales.
2. Para el personal que, por necesidades del Servicio, no pudieran disfrutar de esta adaptación, las jefaturas de servicio remitirán al departamento competente en materia de control de presencia un informe que acredite tal imposibilidad, acumulándose en horas simples hasta tanto se puedan disfrutar y en un plazo máximo de seis meses, sin que en ningún caso quepa compensación económica.

**Artículo 71.- Mayores de 60 años.**

1. Las personas mayores de 60 años que por razones de salud, previo dictamen médico del servicio competente en materia de salud, y sin merma en sus retribuciones, tendrá derecho al relevo de una hora diaria de la jornada, a disfrutar bien a la entrada o a la salida, a su elección, teniendo en cuenta que:

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	57/182





a) No podrá disfrutar de este derecho las personas con jornada a tiempo parcial o que disfruten de reducción de jornada, salvo aquellas que presten sus servicios de forma acumulada en jornadas completas.

b) Esta reducción no será aplicable en los períodos de adaptación horaria regulados en el presente Acuerdo Mixto.

2. Aquella persona que disfrute de este derecho no podrá realizar jornada extraordinaria bajo ningún supuesto ni podrá solicitar la prolongación del servicio activo.

**Artículo 72.- Aplicación de la adaptación de los horarios al personal con jornada inferior a la habitual.**

Las adaptaciones horarias recogidas en este Capítulo se aplicarán proporcionalmente al personal que preste sus servicios a tiempo parcial o tengan jornada reducida, salvo aquéllos que presten sus servicios de forma acumulada en jornadas completas.

**Artículo 73.- Seguimiento del cumplimiento del horario.**

1. Sin perjuicio del seguimiento efectuado por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos, las jefaturas de los servicios, serán directamente responsables del cumplimiento del horario y del trabajo realizado por parte del personal que preste servicios en los mismos, debiendo comunicar cualquier incidencia que se produzca al respecto.

2. El personal tiene la obligación de identificarse con el sistema de control horario que establezca la DPH al comienzo y al final de cada jornada laboral, así como con ocasión de cada salida y retorno durante la misma.

3. En aquellos Centros de Trabajo donde no sea posible o el número de personas trabajadoras no justifique la utilización del sistema anteriormente mencionado, se cumplimentará el modelo normalizado a tal efecto.

4. Los responsables de cada unidad deberán dar cuenta por escrito, de cualquier anomalía en el funcionamiento y utilización de los terminales, así como de aquellas conductas que, por acción u omisión, contravengan las normas establecidas.

5. La DPH podrá articular las medidas adicionales que estime conveniente para verificar la presencia del personal en su puesto de trabajo.

**CAPÍTULO III: SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO.**

**Artículo 74.- Servicios extraordinarios.**

1. Son aquéllos prestados fuera de la jornada normal de trabajo y debidamente autorizados, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Entre las horas realizadas fuera

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	58/182





de la jornada ordinaria y la extraordinaria, o a la inversa, deberá mediar, al menos, sesenta minutos.

2. Excepcionalmente, en atención a las necesidades del servicio, previa autorización del servicio competente en materia de Recursos Humanos, se podrá autorizar la continuidad de la jornada laboral sin interrupciones en atención a la peculiaridad del trabajo a realizar. En este caso, la hora de 15:00 a 16:00 horas se computará como servicio extraordinario en el régimen que corresponda.
3. Los servicios extraordinarios realizados podrán ser compensados o abonados a voluntad de la persona trabajadora.
4. En caso de abono, su importe se calculará de acuerdo con el Anexo Económico.
5. Serán compensados con un 75% de incremento sobre la hora extra normal, los servicios extraordinarios nocturnos, es decir, prestados entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente o en días festivos. Si coincidiera la realización de los servicios extraordinarios en festivo y horario nocturno, el incremento será del 125% sobre el valor de la hora extra normal.
6. En caso de compensación, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio o centro de trabajo, podrán compensarse con una disminución de la jornada habitual de trabajo, en tiempo de 1 hora y 45 minutos de compensación por cada hora extra de exceso sobre la jornada de trabajo ordinaria, compensándose dos horas de trabajo por cada hora extraordinaria realizada en horario nocturno, sábado y/o festivo.
7. La compensación habrá de efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde su realización y previa formulación de solicitud escrita, en la que se detallarán las horas a compensar y los servicios prestados y que será conformada por la jefatura del servicio competente.
8. Periódicamente, se informará a la representación unitaria de los servicios extraordinarios autorizados.

**Artículo 75.- Servicios extraordinarios que impliquen desplazamientos fuera de la localidad del centro de trabajo.**

1. Si los servicios extraordinarios realizados con motivo de un desplazamiento por motivos de trabajo se prestarán dentro de la provincia, el tiempo destinado al desplazamiento se compensará o abonará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.
2. En caso de que los servicios extraordinarios realizados con motivo de un desplazamiento por motivos de trabajo se presten fuera de la provincia, el tiempo destinado al desplazamiento no tendrá la consideración de servicios extraordinarios, siendo compensado hora por hora.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	59/182





3. La compensación habrá de efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la realización de los servicios.

**Artículo 76.- Dedicación horaria.**

1. Se aplica a aquellos puestos de trabajo que, por su contenido, requieren una dedicación especial en relación al horario.
2. Este régimen especial se aplicará a los puestos de trabajo que se designen por la Excm. DPH.
3. Los tramos de dedicación horaria y sus importes serán los establecidos en el Anexo Económico, siendo de aplicación lo relativo a los porcentajes de incremento sobre el valor de la hora extra normal en caso de servicios extraordinarios nocturnos y/o en días festivos.
4. El seguimiento del cumplimiento por el personal afectado respecto de los tramos asignados a los distintos puestos de trabajo se realizará:
  - a) Anualmente, preferiblemente en el mes de octubre, se revisarán las asignaciones de tramos para el ejercicio económico del año siguiente por la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del presente Acuerdo Mixto que se celebre con objeto del estudio y análisis de la relación de puestos de trabajo.
  - b) Dicha Comisión propondrá las variaciones que resulten procedentes, siempre que así lo determinen las circunstancias del puesto de trabajo.
  - c) Cuando la prestación de servicios resulte superior o inferior en un 50% al tiempo que comprenda cada tramo establecido, la Comisión podrá proponer la asignación al puesto de trabajo del tramo siguiente o anterior respectivamente.

**Artículo 77.- Horas de presencia del personal conductor del parque móvil.**

A efectos de lo dispuesto en materia de servicios extraordinarios y dedicación horaria, y cumplidas las condiciones previstas para los mismos, tendrán la consideración de tiempo de presencia aquél en que el personal se encuentre a disposición de la DPH sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera.

**TÍTULO VIII: VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

**Artículo 78.- Vacaciones.**

1. El personal tendrá derecho durante cada año natural a unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles anuales o de los días que correspondan proporcionalmente, si el tiempo de servicio durante el año fuese menor.

 **Excm. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	60/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

2. Las vacaciones anuales se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, según el procedimiento establecido, de alguna de las siguientes formas:
  - a) La totalidad del periodo de forma continuada.
  - b) Por periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos o los que correspondan proporcionalmente a la duración de la relación de empleo prevista con la DPH, salvo que el último periodo de días de vacaciones que reste sea inferior resultante. Para el personal del servicio de Control de Plagas, dada la dificultad de organizar las vacaciones durante la campaña de tratamiento, el referido periodo mínimo de 5 días podrá reducirse a 4 cuando haya un festivo intersemanal.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 2 días hábiles por año natural.
4. El personal, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración Pública que se indican, tendrá derecho al disfrute adicional de los siguientes días hábiles de vacaciones anuales:
  - a) Por quince años completos de servicio: 1 día.
  - b) Por veinte años completos de servicio: un total de 2 días.
  - c) Por veinticinco años completos de servicio: un total de 3 días.
  - d) Por treinta años completos de servicio: un total de 4 días.
5. Las jefaturas de los servicios serán directamente responsables de la planificación anual de las vacaciones de su personal, teniendo en cuenta para ello, sus preferencias y la cobertura de los servicios. Dicha planificación deberá ser comunicada al Servicio de Recursos Humanos antes del 31 de marzo de cada año.
6. En el supuesto de que dos o más personas de un mismo servicio o centro de trabajo pidieran el mismo periodo de vacaciones y ello impidiera el normal funcionamiento de aquél, se resolverá a favor de quien tenga más antigüedad en la DPH procediendo en años sucesivos de manera rotatoria, conforme al mismo criterio.
7. Aquellas personas víctimas de violencia de género tendrán la opción preferente de elegir su turno de vacaciones hasta normalizar su situación.
8. Una vez concedidas las vacaciones, no podrá variarse el tiempo de su disfrute, salvo por necesidades del servicio o por causas debidamente justificadas.
9. Sólo por ineludibles e inaplazables necesidades del servicio o centro de trabajo, las vacaciones, una vez iniciadas, podrán ser interrumpidas. En este supuesto la jefatura de servicio competente habrá de emitir, con carácter previo, un informe-propuesta referido a este hecho a la jefatura del servicio competente en materia de Recursos Humanos, la cual autorizará o denegará dicha interrupción. Ésta no podrá ser nunca superior a dos

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	61/182





días, bien sean alternos o continuados, siendo compensada la persona con el tiempo en que hubiese interrumpido sus vacaciones, más un tiempo adicional equivalente a la interrupción.

10. Si la necesidad sobrevenida requiriera que la incorporación al puesto de trabajo tuviera una duración superior a 2 días, se deberá tramitar como un cambio de vacaciones, por necesidades del servicio.
11. Cuando el periodo de disfrute de las vacaciones coincida en el tiempo con una situación de incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, paternidad u adopción, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al periodo inicialmente reconocido y tras finalizar el periodo de suspensión. En estos casos se disfrutará dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, aplicándose las normas generales previstas en el apartado 2 de este artículo. Si no hubieran finalizado dichas situaciones antes del 31 de enero del año siguiente a la fecha del hecho causante que las origina el disfrute de las vacaciones deberá tener lugar inmediatamente después de la terminación del periodo de suspensión.
12. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una situación incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el apartado anterior que imposibilite a la persona disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden o antes del 31 de enero del año siguiente, ésta podrá hacerlo una vez finalice la situación de incapacidad temporal y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. El disfrute de este periodo deberá tener lugar inmediatamente después de la finalización de la misma.

**Artículo 79.- Permisos por razones de conciliación.**

Para el régimen de permisos se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las especialidades previstas en el presente Título. Se tendrá derecho a las licencias y los permisos retribuidos que a continuación se detallan:

1. Por matrimonio y/o por inscripción en el registro de uniones de hecho correspondiente o constitución de la pareja de hecho formalizada en documento público debidamente acreditado: quince días hábiles. En caso de matrimonio, el permiso se computará desde el mismo día de celebración del acto civil o religioso y para las parejas de hecho desde la fecha de su inscripción o formalización del documento público. Si el/la empleado/a prestara servicio ese día, la licencia se computará desde el siguiente día hábil.

Aquellos/as que se hubieran beneficiado de este permiso por constitución de pareja de hecho no podrán hacerlo por matrimonio.

Sólo podrá disfrutarse de este permiso una sola vez cuando la pareja esté formada por las mismas personas.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	62/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

2. Días por conciliación de la vida familiar y laboral: dos días o parte proporcional en caso de que la jornada fuera inferior al 100%, teniendo en cuenta la normativa vigente a la firma de este Acuerdo, que podrán ser distribuidos a conveniencia de la persona interesada, respetando las necesidades del servicio, en los términos siguientes:
  - a) Estos días podrán ser disfrutados de forma fraccionada.
  - b) La denegación ha de ser motivada.
  - c) Los días en los que exista adaptación horaria conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efectos de solicitud de este permiso, serán computados de acuerdo con el horario adaptado en cada caso.
3. Deber inexcusable: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, entendiéndose como aquella obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.
 

En todo caso, se considerará deber inexcusable:

  - a) Para la realización de las funciones derivadas de la designación como Jurado o miembro de la directiva de Colegios Profesionales.
  - b) Acudir a las citaciones a instancia de la Administración de Justicia.
  - c) Acudir a las citaciones a instancia de la Agencia Tributaria.
  - d) Asistir a las sesiones de los órganos de gobiernos de las Administraciones Públicas y comisiones dependientes de los mismos que coincidan con el horario de trabajo.

En ningún caso, podrán considerarse supuestos incluidos en este artículo aquellas actuaciones que impliquen la presencia de la persona interesada y puedan realizarse fuera del horario de trabajo.
4. Para la asistencia a consulta médica en sanidad pública, por propia enfermedad: el tiempo imprescindible para ello, acreditado con documento o justificante de haber asistido a la consulta médica donde figure la hora de la cita y la finalización de la misma. A estos efectos se incluye:
  - a) La asistencia sanitaria recibida en la mutua con la que la DPH tenga asegurada la cobertura de las contingencias profesionales tendrá la misma consideración que una consulta médica en sanidad pública.
  - b) Asimismo, se entiende incluida en sanidad pública la asistencia sanitaria que haya sido derivada a centros médicos privados por aquélla.
5. Se dispondrá del tiempo imprescindible para acompañar a consulta médica en sanidad pública a hijos/as menores de edad o mayores discapacitados/as que convivan con las personas empleadas, así como a cónyuges y parejas de hecho mayores de 80 años, con

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	63/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

discapacidad o con grave deterioro, según acreditación del organismo competente y/o informe médico que justifique tales circunstancias. Deberá aportarse el documento acreditativo de haber acudido a consulta médica, donde figure la hora de la cita y de la finalización de la misma.

- 6. Asimismo, se dispondrá de un total de 22,5 horas anuales para acompañar a consulta médica en sanidad pública a padres y madres mayores de 80 años, con discapacidad o con grave deterioro, según acreditación del organismo competente y/o informe médico que justifique tales circunstancias.

En los casos previstos en los apartados 5 y 6 de este artículo, si la otra persona progenitora o hijo/a también prestase sus servicios para esta DPH, podrá hacer uso de este derecho sólo una de ellas.

Deberá aportarse el documento acreditativo de haber acudido a consulta médica, donde figure la hora de la cita y de la finalización de la misma.

- 7. Se concederán permisos en los supuestos y con las condiciones anteriormente detalladas en los apartados 4, 5 y 6, para asistencia a consulta médica privada, por propia enfermedad y/o acompañamiento a padres, madres, hijos/as menores, progenitores mayores de 80 años o con discapacidad o grave deterioro, y/o hijos/as con discapacidad. No obstante, para que se puedan otorgar estas licencias deben concurrir las condiciones siguientes:

- a) Que se trate de un tratamiento médico al uso, es decir, de medicina convencional, excluyendo aquellos tratamientos de medicina alternativa u otros como por ejemplo, fisioterapia, cirugía estética, tratamientos de adelgazamiento, etc.
- b) Que no haya alternativas en la sanidad pública por no estar cubiertos por ésta.
- c) Que no exista alternativa horaria para asistir fuera de la jornada laboral.

- 8. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona tendrá derecho a solicitar, una sola vez por el mismo hecho causante, una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave, debidamente acreditada, y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre ellas, respetando, en todo caso, el plazo máximo.

Su disfrute se podrá acumular en jornadas completas, si las necesidades del servicio lo permiten.

- 9. Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra

Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	64/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

persona distinta de las anteriores que conviva con la persona empleada y que requiera el cuidado efectivo de aquella: cinco días hábiles.

10. Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días hábiles.

11. Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o de afinidad, tendrá derecho a tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona con derecho al permiso y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

12. Por fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, tendrá derecho a dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia de la persona con derecho al permiso y a cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En los supuestos previstos en los apartados 9, 10, 11 y 12 de este artículo se deberá aportar documentación acreditativa del hecho causante.

En los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, los días podrán ser elegidos a necesidad o conveniencia de la persona interesada mientras dure el internamiento o no exista alta sanitaria, pudiendo fraccionar su disfrute.

En los supuestos de fallecimiento se computará desde el mismo día del hecho causante, salvo que fuera inhábil o la persona trabajadora prestara servicio ese día, en cuyo caso, la licencia se computará desde el siguiente día hábil.

13. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de funcionarias embarazadas incluye también a las personas funcionarias trans gestantes.

14. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad y podrá ser ejercido por ambos progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	65/182



Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia  
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 29/08/2025 a las 00:00:55 - Nº BOP: 165/25  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs25165/MPVPTOmVZtCGI= en https://verifirma.diphuelva.es





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Igualmente la persona interesada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas de 20 días hábiles.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

15. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la empleado/a la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

16. Por nacimiento, la madre biológica tendrá derecho a un permiso con una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán, en todo caso, de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, las restantes se podrán disfrutar con una jornada a tiempo parcial, ampliándose el permiso proporcionalmente en función de la jornada efectiva de trabajo. Se podrá reconocer esta modalidad de disfrute, previa la conformidad del servicio competente en materia de Recursos Humanos, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Una vez acordado el mismo, necesariamente se disfrutará de forma ininterrumpida, sólo podrá modificarse a iniciativa de la persona interesada y por causas relacionadas con su salud o la del menor.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	66/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
D HUELVA

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la DPH.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

17. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que, en ningún caso, un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, las restantes se podrán disfrutar a jornada a tiempo parcial, ampliándose el permiso proporcionalmente en función de la jornada efectiva de trabajo. Se podrá reconocer esta modalidad de disfrute, previa la conformidad del servicio competente en materia de Recursos Humanos, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Una vez acordado el mismo, necesariamente se disfrutará de forma ininterrumpida, sólo podrá modificarse a iniciativa de la persona interesada y por causas relacionadas con su salud o la del menor.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho,

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	67/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la DPH.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

18. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán, en todo caso, de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera ininterrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas, será a la finalización de ese periodo cuando se dará

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	68/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso se podrá disfrutar a jornada a tiempo parcial, ampliándose el mismo proporcionalmente en función de la jornada efectiva de trabajo. Se podrá reconocer esta modalidad de disfrute transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, previa la conformidad del servicio competente en materia de Recursos Humanos, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Una vez acordado el mismo, necesariamente se disfrutará de forma ininterrumpida, sólo podrá modificarse a iniciativa de la persona interesada y por causas relacionadas con su salud o la del menor.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la DPH.

19. En los casos previstos en los apartados 15, 16 y 17 el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado público.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

20. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada. Las faltas de asistencia de las funcionarias o trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

21. Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, que podrán disfrutarse a tiempo completo o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

22. Los permisos regulados en este artículo se registrarán, en lo no previsto en este Acuerdo, por lo dispuesto en la normativa general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de aplicación a las entidades locales.

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	69/182





**Artículo 80.- Otros permisos y licencias.**

1. Por asuntos particulares: los que se fijen en la normativa general para el personal al servicio de las administraciones públicas de aplicación a las entidades locales, con las peculiaridades siguientes:
  - a) Podrán ser distribuidos a conveniencia de la persona, respetando las necesidades del servicio.
  - b) En caso de que la prestación del servicio fuera inferior al 100% de la jornada, le corresponderá la parte proporcional.
  - c) Estos días podrán ser disfrutados de forma fraccionada.
  - d) La denegación ha de ser motivada.
  - e) Los días en los que exista adaptación horaria conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efectos de solicitud de este permiso, serán computados de acuerdo con el horario adaptado en cada caso.
2. Por asuntos particulares por antigüedad: dos días de permiso adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
3. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos contenidos en el presente Acuerdo.
4. Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en Centros Oficiales o para realizar pruebas selectivas convocadas por la DPH: los días de su celebración, siempre y cuando coincida con su jornada laboral. Se acompañará al modelo de solicitud el justificante de haberse presentado a los exámenes.
5. Por traslado de domicilio los que se fijen en la normativa general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de aplicación a las entidades locales y se disfrutará en el plazo máximo de un mes desde la fecha del nuevo empadronamiento. Para su justificación se requerirá certificado de empadronamiento. Este permiso no puede disfrutarse de manera fraccionada.
6. Un máximo de dos días por compensación de día festivo de ámbito local, autonómico o nacional que coincida en sábado.  
  
A principio de cada anualidad se fijará el festivo o festivos que darán derecho a la citada compensación. El derecho a este disfrute se generará a partir del festivo a compensar, sólo para aquellas personas que se encuentren en activo en ese momento. Este permiso no puede disfrutarse de manera fraccionada.
7. Independientemente de los días de fiesta de carácter oficial, serán, además, de descanso retribuido pero sin el carácter de día festivo, los días 24 y 31 de diciembre.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	70/182





En el caso de que coincidieran en sábado o domingo, y no tuvieran otra compensación en día laboral, se tendrá derecho a uno o, en su caso, a dos días de compensación adicionales, a disfrutar antes del 15 de enero. Este permiso no puede disfrutarse de manera fraccionada.

Los permisos regulados en los apartados 5, 6 y 7 no pueden disfrutarse de manera fraccionada.

- 8. Quienes tengan un accidente o avería in itinere utilizando el vehículo particular puesto a disposición de la DPH dispondrán del tiempo indispensable para resolver esta incidencia.
- 9. El personal dispondrá de hasta cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, por razón de enfermedad o accidente que no den lugar a una incapacidad temporal, pudiendo ser consecutivos únicamente en períodos de dos. Ello exigirá la justificación de las ausencias con informe médico, bien externo o del Servicio de Prevención de DPH.

Esta licencia se concederá por días completos, con independencia de la hora en que se haya producido el hecho causante.

- 10. Licencia sin sueldo:
  - a) La Presidencia podrá conceder, discrecionalmente, licencias no retribuidas de un mínimo de siete días naturales y hasta seis meses de duración, a petición de la persona interesada con al menos quince días de antelación, conformada por la jefatura de servicio y por el/la Diputado/a Delegado/a del Área correspondiente y a salvo las necesidades del servicio.
  - b) Para tener derecho a esta licencia será requisito indispensable que haya transcurrido un año desde el ingreso al servicio activo. Deberá solicitarse con al menos quince días de antelación a la fecha de disfrute.
  - c) La petición debe ser resuelta en el plazo máximo de un mes y su denegación deberá ser motivada.
  - d) Se podrá solicitar esta licencia por un periodo máximo de 6 meses en cada año natural. Una vez agotado el periodo máximo, para disfrutar de una nueva licencia sin sueldo deberán mediar un mínimo de 6 meses a contar desde la fecha de fin de disfrute de la anterior.
  - e) El tiempo de licencia sin sueldo computará a efectos de trienios, y no computará a efectos de vacaciones, asuntos particulares y días por conciliación de la vida familiar y laboral.

**Artículo 81.- Exceso en el disfrute de vacaciones, permisos y licencias.**

Los supuestos en los que se haya producido un exceso en el disfrute anual de vacaciones, permisos y licencias darán lugar a la deducción de haberes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	71/182





**Artículo 82.- Reducción de jornada por motivos de conciliación familiar.**

1. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la persona empleada tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
2. Por razones de guarda legal, cuando la persona tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, de hasta un 50% de jornada, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho la persona que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los/as hijos/as de los/as heridos/as y fallecidos/as, siempre que ostenten la condición de víctimas del terrorismo, así como los/as empleados/as amenazados/as en los términos establecidos en la normativa general, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución. Asimismo, podrán solicitar la reordenación de su tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

4. Las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Plan de Igualdad de la DPH.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

5. Reducción de jornada para el cuidado de hijos/as menor, afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave:

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	72/182





- a) Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo del 95%, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad hasta que cumpla mayoría de edad, mayor de edad con una discapacidad reconocida de al menos un 65% o incapacitado/a judicialmente, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

- b) Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.
- c) En el supuesto de que ambos presten servicios en la misma unidad, se podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	73/182





- d) Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.
  - e) Se considera como "cualquier otra enfermedad grave", a los efectos previstos en este apartado, las previstas como tal en el Anexo "Listado de enfermedades graves" que incluye el Decreto 154/2017, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.
6. Las reducciones de jornada reguladas en los apartados 2, 3, 4 y 5 de este artículo podrán acumularse en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita.

**Artículo 83.- Otras reducciones de jornada.**

- 1. A solicitud de la persona trabajadora, la DPH podrá reducir su jornada un máximo de hasta un 50%, mediante resolución de la Presidencia siempre que lo permita las necesidades de la unidad a la que se encuentre adscrita y obtenga la de conformidad con el servicio competente en materia de Recursos Humanos.
- 2. La reducción se efectuará bien a la entrada, bien a la salida.
- 3. Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita.

**Artículo 84.- Permisos y licencias en supuestos de prestación de servicios a jornada parcial acumulada.**

Las personas que presten sus servicios a jornada parcial de forma acumulada en jornadas completas tendrán derecho a los mismos permisos y licencias que les correspondieran en caso de no disfrutar de dicha acumulación, realizándose las adaptaciones oportunas tendentes a evitar que el modo de prestación de sus servicios suponga un exceso o minoración de sus derechos.

**TITULO IX SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 85.- Situaciones administrativas.**

- 1. Será de aplicación al personal funcionario de la Corporación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	74/182





- El personal laboral se registrará por el Estatuto de los Trabajadores, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa en lo que sea compatible con lo establecido para el personal funcionario.
- Las excedencias contempladas en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Función Pública de Andalucía y las excedencias voluntarias reguladas en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores constituyen un derecho individual. No obstante, si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por la misma causa, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.
- El tiempo en situación de excedencia tendrá los efectos previstos en la normativa de aplicación y no computará a efectos de vacaciones, asuntos particulares, días por conciliación de la vida familiar y laboral.

## TÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO

### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.**

#### **Artículo 86.- Conceptos retributivos:**

- Las retribuciones del personal empleado se clasifican en básicas y complementarias. En estas retribuciones se incluyen asimismo las pagas extraordinarias.
- Las retribuciones básicas son las que retribuyen a la persona empleada según la adscripción de su categoría profesional a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los conceptos de sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por la persona empleada.

#### **Artículo 87.- Estructura retributiva.**

- Las normas contenidas en este Capítulo serán aplicables al personal incluido en el ámbito de aplicación personal de este Acuerdo Mixto, cualquiera que sea su relación laboral, salvo las excepciones que se establezcan de forma expresa.
- Las retribuciones básicas tendrán la misma estructura que las establecidas con carácter general para toda la función pública.
- Las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de empleados/as público/as, no teniendo carácter consolidable, por lo que el/la empleado/a dejará de percibir las cuando se supriman o modifiquen las

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	75/182





características o condiciones que dieron lugar a la atribución de los mismos, salvo lo dispuesto en materia de de este Acuerdo Mixto.

4. La estructura de las retribuciones complementarias se establecerán atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:
  - a) La progresión alcanzada por la persona empleada dentro del sistema de carrera profesional.
  - b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
  - c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el/la empleado/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
  - d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

**Artículo 88.- Cuantía.**

1. Las retribuciones básicas tendrán idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.
2. La cuantía de las retribuciones complementarias será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado, todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere a las representaciones sindicales el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación.
3. Las tablas retributivas que figuran en el anexo económico se actualizarán cada año, dentro del marco permitido por la variación anual máxima, prevista por las respectivas Leyes de Presupuestos del Estado de cada ejercicio.

**CAPÍTULO II: RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

**Artículo 89.- Sueldo.**

El sueldo que corresponde al grupo o subgrupo en el que se encuentre clasificado/a el/a empleado/a.

**Artículo 90.- Trienios.**

1. Los trienios, consistentes en una cantidad que será igual para cada grupo o subgrupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría, prestados indistintamente en cualquier Administración Pública. Dicho concepto será percibido por el personal temporal en los términos previstos en la normativa vigente.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	76/182





- El procedimiento de reconocimiento de trienios de conformidad con la normativa, se iniciará a instancia de la persona interesada, teniendo efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente al que se soliciten o, en su caso, se perfeccionen.
- Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo.
- La normativa vigente para el personal funcionario relativa al reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, se aplicará por analogía al personal laboral.
- Sólo respecto a los servicios prestados en la DPH, los efectos económicos de los trienios se retrotraerán un año, a contar desde la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud de su reconocimiento.

**Artículo 91.- Pagas extraordinarias.**

Las pagas extraordinarias, serán dos al año, estando integradas por los conceptos de sueldos y trienios, cuyo importe vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Artículo 92.- Complemento de destino.**

- El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe y se fijará en la Relación de Puestos de Trabajo.
- El nivel de complemento de destino garantizado es el siguiente:

Grupo/Subgrupo/Categoría	JN5	JN4	JN3	JN2	JN1	JN0
A1	30	29	28	27	26	25
A2		26	25	24	23	22
B			24	23	21	19
C1			22	21	20	19
C2					18	17
AP - E					14	14

- Las cuantías de los complementos de destino serán las que con carácter general se determinen en los Presupuestos Generales del Estado y en las disposiciones generales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Civil del Estado, encontrándose detalladas en el Anexo Económico.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre la consolidación como grado personal para el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	77/182





5. Junto con las pagas extraordinarias, se percibirá una adicional del 100 por 100 del complemento de destino mensual que se perciba.

**Artículo 93.- Complemento Específico.**

1. El complemento específico estará destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, toxicidad y turnicidad, así como condiciones en las que se desarrolla el trabajo y su ámbito de actuación.
2. El Complemento específico vendrá determinado por una parte de naturaleza fija o permanente y otra de naturaleza variable.

**Artículo 94.- Complemento específico de naturaleza fija o permanente.**

1. Se obtiene del resultado de la suma de los dos siguientes componentes:

- a) Del número de puntos asignado a cada puesto de trabajo.

Su cuantía será el resultado de multiplicar el número de puntos de complemento específico por el precio del punto fijado en el anexo económico.

Los puntos de complemento específico mínimo serán los recogidos en la siguiente tabla:

Grupo/Subgrupo	Puntos Mínimos
A1	242
A2	217
B	167
C1	167
C2	162
AP	132

La asignación de puntos de complemento específico se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

- b) Un importe en función del grupo o subgrupo de adscripción de cada puesto de trabajo, según la tabla reseñada al efecto en el anexo económico.

2. El complemento específico de naturaleza fija anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, coincidiendo con las pagas extraordinarias, del mismo importe que una mensual.

**Artículo 95.- Complemento específico de naturaleza variable.**

1. Se compone de los siguientes conceptos: Horario flexible, Turnos, Jornada partida o Jornada de mañana y tarde , penosidad/peligrosidad y toxicidad.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	78/182





2. Las cuantías correspondientes a los complementos de horario flexible, turnos diferentes de trabajo y jornada de mañana y tarde o Jornada partida serán las establecidas en el anexo económico.
3. Será incompatible la percepción simultánea de más de un complemento de los anteriormente citados.
4. Penosidad, peligrosidad y toxicidad.
  - a) Peligrosidad: Valorará los riesgos derivados de accidentes tales como provocados por manejo de maquinaria peligrosa, de corte, de impacto, pesada, conducción de vehículos ligeros o pesados, trabajos en altura. También los desarrollados en lugares o ambientes por sí mismos peligrosos.
  - b) Penosidad: Valorará las condiciones especiales debidas al medio natural, laboral y a exigencias físicas.
  - c) Toxicidad: Valorará riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas o agentes tóxicos en el entorno laboral.
5. El importe a satisfacer será el resultante de multiplicar el número de puntos asignados por el precio del punto de penosidad/toxicidad/peligrosidad recogido en el anexo económico.

#### CAPÍTULO IV: PRODUCTIVIDADES.

##### Artículo 96.- Complemento de Productividad.

1. Es el destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que los/as empleados/as desempeñen su trabajo, siempre que redunde en mejorar el resultado o la calidad del mismo.
2. La cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada persona será asignada por la Presidencia, respetando la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad en el presupuesto de cada año.
3. En todo caso, las cantidades que perciba cada empleado/a por este concepto serán de conocimiento público de los/as demás empleados/as del Departamento u Organismo interesado, así como de la representación sindical.

##### Artículo 97.- Por asistencia/Rendimiento.

1. Esta productividad estará asociada al rendimiento en el desempeño del puesto del/de la empleado/a en servicio activo, no devengándose en situaciones de incapacidad temporal, permisos de maternidad o paternidad, licencias sin sueldo, faltas de asistencia no justificadas o cualquier otra circunstancia análoga.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	79/182





- En tanto no sea posible determinar el grado de cumplimiento de los objetivos individuales o colectivos, se tomará como referencia para el abono de esta productividad la asistencia al puesto de trabajo.
- Los importes individuales no devengados anualmente nutrirán un fondo a distribuir en el ejercicio siguiente junto con el abono de la bolsa de prestaciones sociales del mes de marzo.
- El importe personal máximo será el establecido en el anexo económico siendo su liquidación mensual.

**Artículo 98.- Por Dirección de Área o figuras asimiladas.**

- El personal que desempeñe funciones de dirección de área o figuras asimiladas percibirá una productividad cuya cuantía queda reflejada en el anexo económico.
- El abono de dicha productividad será incompatible con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios, horario flexible y otros conceptos retributivos que así se determinen expresamente.

**Artículo 99.- Por Jefatura de Servicios o figuras asimiladas.**

- El personal que desempeñe funciones de Jefaturas de servicio o figuras asimiladas, percibirá una productividad conforme a los criterios establecidos.
- El abono de dicha productividad será incompatible con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios, horario flexible y otros conceptos retributivos que así se determinen expresamente.

**Artículo 100.- Por otros puestos de trabajo de responsabilidad.**

Quienes desempeñen funciones de coordinación provincial o comarcal de Drogodependencias, Dirección de zonas básicas de trabajo social de los Servicios Sociales Comunitarios o funciones de encargados/as y capataces, percibirá una productividad cuya cuantía queda reflejada en el anexo económico.

**Artículo 101.- Por idiomas.**

Quienes, perteneciendo a la Unidad de Gestión de La Rábida y desempeñando las funciones de azafato/a guía acrediten, en la forma que se determine, el conocimiento del idioma inglés y cualquier otro idioma que se estime pertinente, a su vez, manifiesten la voluntad de utilizarlo en aquellas situaciones en que sea necesario para el funcionamiento del servicio, percibirán una productividad mensual en la cuantía reflejada en el anexo económico.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	80/182





**Artículo 102.- Por quebranto de moneda.**

El personal adscrito a puestos de trabajo que, realice cobros al público en moneda de curso legal, percibirá este complemento por día efectivamente trabajado, en la cuantía señalada en el anexo económico.

**Artículo 103.- Por festivo.**

1. Cuando la jornada ordinaria de trabajo coincida en domingo o festivo, los/as empleados/as tendrán derecho a percibir un complemento, devengándose por cada hora íntegra de jornada, y con el límite de ésta, en la cuantía reflejada en el anexo económico.
2. Este complemento sólo se percibirá cuando el/a empleado/a efectivamente preste servicio en las jornadas o días indicados. No se generará derecho a su percepción cuando se encuentre disfrutando de permisos, licencias o se encuentre en situación de incapacidad temporal o situaciones análogas.
3. Su percepción será incompatible con las indemnizaciones y gratificaciones por servicios extraordinarios, incluida la dedicación horaria.

**Artículo 104.- Por nocturnidad.**

1. Cuando los/as empleados/as realicen su jornada laboral ordinaria dentro del intervalo comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, tendrán derecho a percibir un complemento en concepto de nocturnidad en la cuantía señalada en el anexo económico, por noche efectivamente trabajada.
2. Este complemento sólo se percibirá cuando el/a empleado/a efectivamente preste servicio en las jornadas o días indicados, no generándose derecho a su percepción cuando se encuentre disfrutando de permisos, licencias o se encuentre en situación de incapacidad temporal.
3. Los complementos de festivo y nocturnidad serán compatibles entre sí.
4. Sin embargo, la retribución por horas extraordinarias, incluida la dedicación horaria, será incompatible con la percepción de otros conceptos, también extraordinarios, coincidentes dentro de la misma jornada, excepción hecha del abono de dietas y desplazamientos.

**Artículo 105.- Por navegación.**

1. Se establece un complemento por navegación y mantenimiento de embarcaciones del servicio de Control de Plagas, en la cuantía señalada en el anexo económico.
2. Por embarcación y día de trabajo efectivo en que se utilice, se designará un responsable y un ayudante. El primero percibirá el 100% del complemento y el segundo el 75%.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	81/182





**Artículo 106.- Por mantenimiento de vehículos.**

1. Compensará el mantenimiento y uso de maquinaria o vehículos pesados de carácter oficial, siempre que ello suponga funciones propias del puesto de trabajo.
2. Quedan incluidos en este apartado:
  - a) El trabajo de mantenimiento y engrase que los/as maquinistas del Servicio de Carreteras efectúen en sus máquinas fuera de la jornada normal de trabajo.
  - b) La conducción de furgonetas para el traslado del personal antes y después del inicio y finalización de la jornada de trabajo.
  - c) El uso y mantenimiento del vehículo a disposición de los/as Capataces Agrícolas y de Viveros, de los/as Operarios/as Multifuncionales Aplicadores/as Conductores/as y Oficiales Aplicadores/as Conductores/as.
  - d) El uso y mantenimiento de vehículos oficiales a disposición del personal de jardinería.
  - e) Otros colectivos, una vez justificada debidamente la necesidad y conveniencia del uso y mantenimiento de vehículos oficiales.
3. Por este concepto percibirán una compensación por día de utilización y/o mantenimiento de vehículos en la cuantía indicada en el anexo económico.

**Artículo 107.- Por jornada especial del personal del servicio de carreteras.**

1. El personal adscrito al servicio de Carreteras afectado por esta jornada especial percibirá la cantidad establecida en el anexo económico, por día efectivamente trabajado.
2. Este complemento es incompatible con el previsto para el régimen de dedicación horaria regulado en el presente Acuerdo.

**Artículo 108.- Por la prestación de servicios en centros asistenciales clínicos de la Diputación Provincial.**

El personal que presta servicios en centros asistenciales clínicos de la DPH, mediante atención directa o pacientes o a personal de la propia DPH, relacionado en el anexo económico, percibirá las cantidades que se indican en el mismo con carácter mensual.

**CAPÍTULO V: GRATIFICACIONES.**

**Artículo 109.- Por servicios extraordinarios.**

1. Los importes a abonar por los servicios extraordinarios definidos en el presente Acuerdo serán los recogidos en el anexo económico.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	82/182





2. La percepción de este concepto es incompatible con los conceptos de dedicación horaria, productividad por direcciones de áreas, jefaturas de servicios y figuras asimiladas, y festivos.

**Artículo 110.- Dedicación Horaria.**

1. El abono de la dedicación horaria se realizará de la siguiente forma:
  - a) Una vez fijado el tramo horario asignado, mensualmente se abonará un adelanto, a cuenta, del 80% de la doceava parte del importe correspondiente.
  - b) Se realizarán al año dos liquidaciones en el mes de julio para el primer semestre y en el mes de enero del año siguiente para la liquidación final anual.
  - c) En la liquidación del primer semestre, a cuenta de la liquidación final, se abonará el 20% restante del tramo asignado, siempre que se hubiere cumplido la parte proporcional del mismo, bien entendido que el exceso o defecto de tiempo de dedicación en cada semestre en relación con el módulo asignado, se acumulará al siguiente periodo de liquidación, hasta llegar al final del año.
  - d) Finalizado el año, se practicará la liquidación final en función del número de horas realizadas durante dicho año, detrayendo las cantidades percibidas anteriormente a cuenta.
  - e) En el caso de superarse el número de horas del tramo, se abonará el tiempo de exceso multiplicado por el valor unitario que resulte según el tramo horario siguiente.

**Artículo 111.- Por servicios extraordinarios prestados en días festivos.**

El personal conductor del Parque Móvil y el personal del servicio de Control de Plagas, incluidos o no en el régimen de dedicación horaria, verán incrementado el importe de los servicios que presten, con carácter extraordinario, en domingo o alguno de los festivos establecidos anualmente en la cuantía equivalente al complemento de festivo en proporción al número de horas realizadas, debiendo seguirse por el servicio un turno rotatorio, previamente establecido, en su aplicación entre este colectivo, con exclusión de los/as conductores/as de Presidencia.

**Artículo 112.- Por incertidumbre.**

1. Dada la especial configuración del servicio del Parque Móvil en el que con frecuencia se producen trabajos fuera de la jornada habitual y teniendo en cuenta la imposibilidad de planificación de los mismos, el personal conductor adscrito a este servicio percibirá un complemento de Incertidumbre, por día efectivamente trabajado, en la cuantía señalada en el anexo económico.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	83/182





2. Este complemento no se devengará si se produce incomparecencia al llamamiento realizado por el servicio.

**Artículo 113.- Por guardias.**

1. Guardias de Localización:

- a) Son aquellas en la que se requiere, por parte del/la empleado/a, estar localizado/a para acudir de forma inmediata a prestar un servicio fuera de la jornada habitual de trabajo.
- b) El cuadrante anual de guardias y cualquier modificación del mismo se informará a la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control del Acuerdo Mixto y determinará la duración de las mismas, los puestos de trabajo y empleados/as afectados/as.
- c) Durante la guardia no podrán prestarse, otros servicios extraordinarios que los que exigiere tal guardia.
- d) Estos servicios extraordinarios serán indemnizados en la forma establecida en los artículos 109 y 110 este Acuerdo, ya sea en forma de horas extraordinarias o dedicación horaria, considerándose la primera hora íntegra, cualquiera que sea la duración de los servicios prestados.

2. Guardias y Guarderías en labores agrícolas y ganaderas:

- a) Dada las especiales características de las labores ganaderas y agrícolas que se realizan en DPH, las guardias y guarderías serán compensadas con las cuantías indicadas en el anexo económico.

**Artículo 114.- Por imposibilidad de disfrute de vacaciones durante el periodo de verano.**

- 1. Para el colectivo de control de plagas se establecerá una gratificación máxima por empleado/a de 700 € para toda aquella persona que atendiendo a las necesidades del servicio, debidamente justificadas, no pudiera disfrutar de ningún día de vacaciones durante el periodo establecido entre el 21 de junio y el 20 de septiembre de cada ejercicio.
- 2. Si el personal previsto en el párrafo anterior sólo pudiera disfrutar de hasta 5 días en el periodo citado, el importe a percibir sería de 650,00 € (a partir de la anualidad de 2024) .
- 3. Asimismo, tendrá derecho al abono de esta gratificación el personal del colectivo de referencia cuando haya disfrutado más de 5 días en el periodo indicado, y hasta un máximo de 10, de forma no continua, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Que teniendo en cuenta sábados, domingos, festivos, asuntos particulares, días de conciliación, más los propios de vacaciones, el/la trabajador/a no pudiera acumular más de 9 días consecutivos de no asistencia al trabajo.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	84/182





- b) Que entre los diferentes períodos de disfrute de vacaciones, dentro del periodo indicado, medie, al menos, 20 días naturales. Este requisito se entenderá cumplido cuando entre los diferentes períodos de disfrute de vacaciones medie, al menos, un período completo de tratamiento mareal.
  - c) Que se respeten las demás normas fijadas con carácter general para la organización de las vacaciones.
  - d) Que todas estas limitaciones vengan motivadas por factores externos a la organización, debidamente acreditados por la jefatura correspondiente, que condicionen la planificación de las vacaciones. Esta circunstancia deberá contar siempre con la conformidad del servicio competente en materia de Recursos Humanos para ser admitidas como tales y posibilitar el cobro de la gratificación.
4. Estas gratificaciones no serán percibidas por quienes durante el periodo indicado se hubieran encontrado en situación de incapacidad temporal (salvo las derivadas de contingencias profesionales), días de reposo por enfermedad, o de licencia sin sueldo, durante un mínimo de tres días. De igual forma, quedarían excluidos/as de estas gratificaciones quienes por voluntad propia decidan disfrutar del periodo vacacional fuera del período indicado, y así sea autorizado por la jefatura.
  5. Estas gratificaciones devengadas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se abonarán en una única liquidación, preferentemente, en la nómina correspondiente al mes de octubre.

**Artículo 115.- Por participación en acciones formativas.**

1. Las cuantías de las gratificaciones, en concepto de docencia, por tareas que, de forma extraordinaria, realice el personal en cursos de formación y que se recogen en el artículo 154 de este Acuerdo serán las previstas en el anexo económico, en función de los dos factores siguientes:
  - a) Si la actividad se realiza dentro o fuera de la jornada habitual de trabajo.
  - b) Si la acción formativa está financiada con fondos propios o se enmarca dentro de planes de formación que cuenten con financiación externa.
2. Las cuantías de las gratificaciones por colaboraciones en los planes de formación a empleados/as públicos/as de las Administraciones Locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, reguladas en el artículo 156 de este Acuerdo.

**Artículo 116.- Grupo o subgrupo de referencia a efectos de gratificaciones.**

Desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, las gratificaciones por servicios extraordinarios en función del grupo o subgrupo se abonarán por el que corresponda al

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	85/182





puesto de trabajo al que efectivamente esté adscrito o desempeñe el/la empleado/a público/a.

**CAPÍTULO VI: OTRAS NORMAS.**

**Artículo 117.- Devengo de las Retribuciones.**

Con carácter general, las retribuciones se devengarán según lo establecido en la legislación del Estado para toda la función pública, salvo las pagas extraordinarias y las adicionales de complemento de destino y específico de naturaleza fija, que se devengarán por semestres naturales, salvo en caso de cese del/de la empleado/a que se devengará en ese momento. En todo caso, su cuantía será directamente proporcional al tiempo y jornada de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 118.- Abono de la Nómina.**

1. Se establece como fecha de abono de la nómina mensual el día 25 de cada mes, o el inmediatamente anterior hábil, en caso de ser festivo.
2. En caso de cese, el abono del finiquito correspondiente se efectuará en la misma fecha a la que hace referencia el apartado anterior de este artículo.
3. Se establece como día de abono de las pagas extraordinarias, el día 15 de los meses de junio y diciembre, o el inmediatamente hábil anterior, en caso de ser festivo.
4. En casos excepcionales en los que no sea posible el cumplimiento de los plazos indicados en los apartados anteriores, el abono se efectuará a la mayor brevedad posible y será informada la representación unitaria de los/as trabajadores/as.
5. Recibo de salarios por medios telemáticos:
  - a) Los recibos justificativos de la liquidación mensual de haberes estarán a disposición de los/as perceptores/as, previa verificación de su identidad, en la Intranet corporativa.
  - b) No obstante lo anterior, podrá ponerse a disposición de los/as mismos/as el recibo justificativo de liquidación de haberes en soporte papel, previa solicitud expresa de la persona interesada.

**Artículo 119.- Anticipos de nómina.**

El personal empleado público podrá solicitar, con anterioridad al día 10 de cada mes, un anticipo del importe líquido que se haya devengado en la nómina prevista del mes en curso.

**Artículo 120.- Efectos económicos de las jornadas reducidas.**

Cuando el personal preste sus servicios en jornada inferior a la ordinaria, la cuantía de sus retribuciones experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	86/182



**Artículo 121.- Deducción de Haberes por ausencias injustificadas.**

1. Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador, conforme al procedimiento establecido mediante resolución de la presidencia.
2. No obstante, dicho procedimiento no será de aplicación cuando la jornada dejada de prestar se encuentre en los quince minutos al inicio y los quince minutos últimos, en jornadas completas o la parte proporcional si el porcentaje de la misma es mayor o igual al 50%, bien entendido que en aquellos casos en los que la jornada se preste en diferentes períodos, esta excepción se aplicará al inicio y a la finalización del primero de éstos.
3. Esta deducción se aplicará multiplicando el valor hora, calculado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, por el número de horas de ausencia del/la empleado/a en el mes correspondiente.
4. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal motivados por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, cuando superen el límite establecido en el artículo 80.9º de este Acuerdo comportarán la misma deducción de retribuciones prevista para las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes, regulado en el artículo 122 del presente Acuerdo.
5. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación a los días de ausencia derivados de tratamientos crónicos de quimioterapia o similares.

**Artículo 122.- Complementos retributivos en periodos de Incapacidad Temporal.**

1. La prestación que el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral perciba en las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se complementará hasta el 70% de las retribuciones fijas durante los tres primeros días, el 85% de las retribuciones fijas desde el día 4º hasta el 20º y el 100% de las mismas a partir del día 21º y hasta la finalización de esta situación.
2. Como excepción, se mantendrá el complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones en los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o tratamiento oncológico, de acuerdo de lo dispuesto en las Instrucciones Internas dictadas al efecto.
3. Asimismo, se incluye como excepción, las situaciones de incapacidad temporal que afecten a la mujer gestante en las que se complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	87/182





4. También constituye una excepción la situación de Incapacidad Temporal provocada por alguna de las enfermedades recogidas en el Anexo previsto en la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública.
5. Durante el período en que el personal se halle en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, se complementarán, en los porcentajes indicados en el apartado 1, las retribuciones de carácter fijo, es decir, sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico de naturaleza fija, horario flexible, complemento de productividad, turnicidad, jornada partida y de mañana y/o tarde, idiomas, complemento de dirección, coordinación y otras responsabilidades, complemento de penosidad/peligrosidad/toxicidad y productividad por diferencia de puesto de trabajo.
6. La prestación que el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio perciba en las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales mantendrá desde el primer día el complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
7. Los complementos regulados en el presente artículo solo serán de aplicación durante la vigencia de la relación funcional o laboral, esto es, dejarán de aplicarse cuando el empleado público cese o cause baja en la DPH.

### **TÍTULO XI: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 123.- Indemnizaciones por razón del Servicio**

Los empleados/as percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen. Sus tipos y cuantías serán únicos por cada concepto para todo el personal.

#### **Artículo 124.- Dietas.**

1. El personal empleado público que, como consecuencia de la realización de cometidos especiales, deban desempeñar sus tareas fuera del término municipal donde radique la dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual y, por tanto, estén obligados/as a realizar gastos a su cargo de manutención y/o alojamiento, percibirán una compensación económica por tal concepto.
2. En ningún caso, podrá tener consideración a los efectos del presente artículo el desplazamiento habitual desde el lugar de residencia del/de la empleado/a hasta el centro de trabajo o viceversa, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.
3. La dieta por manutención (ya sea almuerzo o cena), se abonará a razón de lo indicado en el anexo económico.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	88/182





4. Cuando los desplazamientos que dan origen a las dietas se produzcan fuera de los límites nacionales, se aplicarán las establecidas con carácter general para el personal civil al servicio de la Administración General del Estado.
5. Para el cobro de las dietas que se generen con motivo de desplazamientos fuera del término municipal donde se sitúe el centro de trabajo, es requisito indispensable:
  - a) Para el almuerzo: que la prestación del servicio se extienda, al menos, hasta las 17:00 horas.
  - b) Para la cena: que la prestación del servicio se extienda, al menos, hasta las 24:00 horas.
6. Cuando se soliciten y devenguen las dietas de almuerzo, el periodo comprendido entre las 15:00 horas y las 16:00 horas no se considerará como tiempo de trabajo.
7. Cuando se soliciten y devenguen las dietas de cena, el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 23:00 horas no se considerará como tiempo de trabajo.
8. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de aplicación.

**Artículo 125.- Gastos de desplazamiento.**

1. Para el cumplimiento de las funciones que requieran desplazamiento, se utilizarán, como norma general, los vehículos de la DPH, debiendo comunicarse la necesidad del mismo con antelación suficiente y por el procedimiento establecido.
2. Cuando no sea posible o conveniente el uso de vehículos puestos a disposición por la DPH, se percibirá una indemnización o compensación económica para resarcir los gastos que se tengan que realizar por utilización de otros medios de transporte.

La citada compensación se percibirá por uno de los siguientes conceptos:

- a) Por la totalidad del valor del billete del medio de transporte que se utilice, tanto en trayecto de ida como de vuelta.
  - b) Una cantidad a tanto alzado fijada en el anexo económico, por kilómetro recorrido.
3. Si varios/as empleados/as se desplazaran a idéntico destino o compartan un recorrido común para la prestación de sus servicios, sólo devengará el derecho a la indemnización por uso de su automóvil uno/a de cada cuatro de ellos/as, siempre que el horario y funciones a realizar sean similares. Si no fuera así, y de forma justificada, se devengará el derecho a la indemnización por el uso de cada uno de los automóviles utilizados.
  4. Quienes tengan que prestar sus servicios de forma habitual en las dependencias de la Antigua Granja Escuela, sita en San Juan del Puerto, Huerto Ramírez; Unidad de Gestión de la Rábida, Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos , por encontrarse

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	89/182





fuera de núcleos de población, percibirán, por día efectivamente trabajado, las cantidades reseñadas en el anexo económico.

5. Procedimiento de gestión y abono de las indemnizaciones por razón del servicio: Los gastos de alojamiento, manutención y/o desplazamiento serán, con carácter general, gestionados y abonados directamente por la DPH, siendo necesario para su abono que los mismos estén debidamente autorizados con carácter previo y sean posteriormente acreditados en modelo normalizado y de acuerdo con el procedimiento regulado al efecto.
6. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que lo sustituya.

## TÍTULO XII: PRESTACIONES SOCIALES

### Artículo 126.- Personas beneficiarias.

1. Serán beneficiarios/as de las prestaciones sociales, salvo regulación específica en contrario, el personal que preste servicios en la DPH de Huelva durante un año ininterrumpido o interrumpido en plazos no superior a 20 días naturales, y el personal funcionario de carrera o laboral fijo sin que sea necesario un año ininterrumpido.
2. A los efectos de los beneficios sociales establecidos en este Acuerdo, tendrán la consideración de hijo/a quienes estén en situación de acogimiento como fase previa a la adopción y aquéllos que estén en situación de guarda y custodia legal, debidamente justificado por resolución administrativa o judicial.
3. El servicio con competencia en materia de prestaciones sociales podrá recabar en cualquier momento los datos y/o documentación que considere oportunos para el otorgamiento o mantenimiento de las prestaciones sociales.

### Artículo 127.- Ayuda por hijos/as con discapacidad.

1. Serán beneficiarios/as de esta prestación aquellos/as empleados/as que, cumpliendo los requisitos expuestos en el artículo anterior, tengan hijos/as con discapacidad, siendo requisito indispensable que convivan con la persona solicitante y/o a sus expensas, bien entendido que aquéllos no perciban ingresos de cualquier índole que sumados sean superiores a la cuantía mensual que cada año se apruebe para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
2. El/la empleado/a deberá solicitar esta prestación en modelo normalizado acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, surtiendo efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

 **Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	90/182





3. El personal estará obligado a comunicar al servicio competente en materia de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca en la situación del/de la hijo/a por el/la que percibe la ayuda.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la DPH podrá solicitar en cualquier momento la aportación de cuantos documentos considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo. Asimismo, anualmente, todas las personas beneficiarias de esta prestación deberán aportar la documentación y justificantes requeridos por parte del Servicio de Recursos Humanos.
5. La cuantía de esta prestación ascenderá a 400,00€ mensuales por cada hijo/a discapacitado/a (desde el 1 de enero de 2023).

**Artículo 128.- Aportación al Plan de Pensiones.**

1. El personal funcionario de carrera o laboral fijo, o el personal temporal que lleve un mes de servicios ininterrumpidos, y que se encuentre en situación de activo, podrá solicitar su adhesión al plan de pensiones en los términos establecidos en el reglamento regulador del mismo.
2. En el caso de que la normativa general de aplicación a las entidades locales lo permita, la DPH aportará, por cada partícipe con derecho a ello, según el reglamento que lo regula, y siempre que éste aporte un mínimo de 12,02 €, las siguientes cuantías:
  - a) 40,49 € al mes para los/as empleados/as partícipes menores de 40 años de edad.
  - b) 53,99 € al mes para los/as empleados/as partícipes cuya edad esté comprendida entre los 40 y 50 años de edad.
  - c) 83,69 € al mes para los/as empleados/as partícipes cuya edad esté comprendida entre los 51 y los 54 años de edad.
  - d) 97,19 € al mes para los/as empleados/as partícipes de 55 o más años de edad.

**Artículo 129.- Prestaciones por puesta a disposición de vehículo particular al servicio.**

1. Abono al personal beneficiario incluido en los colectivos que a continuación se relacionan, de un complemento por utilización habitual y necesaria de su vehículo particular para el ejercicio de sus funciones puesta a disposición del servicio del vehículo particular. Independientemente del tiempo de prestación de servicios, se percibirá esta prestación, previa presentación de declaración jurada, en la que figure la matrícula del vehículo puesto a disposición del Servicio, con las peculiaridades siguientes:
  - a) Para los/as empleados/as con destino en las Zonas Básicas de Trabajo Social, Arquitectura Sierra, Equipos Comarcales de Drogodependencias, la/s persona/s que ocupe/n el puesto de Secretario/a-Interventor/a para asistencia a municipios y la

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	91/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

persona que ocupe el puesto periférico de informática, este complemento se abonará durante 11 meses al año. No se abonará durante los periodos de I.T,

- b) Para el personal del Servicio de Control de Plagas, este complemento se abonará por cada jornada laboral en la que se utilice el vehículo particular, en la cuantía indicada en el anexo económico. Para tener derecho al abono de este complemento será necesario que el vehículo puesto a disposición sea todo terreno 4x4 o todo camino (o similar) 4x4, siendo imprescindible en este segundo supuesto informe favorable de la jefatura del servicio de Control de Plagas acerca de la idoneidad del vehículo para la realización de las tareas a acometer.
  - c) La incorporación o sustitución por nuevos vehículos a dicho sistema tendrá que ser previamente autorizada por el/la Diputado/a responsable de dicho servicio y por el/la Diputado/a del Área competente en materia de Recursos Humanos, debiendo éstos ser adecuados a los requerimientos del servicio y estar en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, de forma que la inspección de los mismos a tal efecto, corresponderá a las autoridades responsables de la Inspección Técnica de Vehículo (ITV).
  - d) Cualquier negativa, por parte del personal al que hacen referencia los apartados a) y b), a asumir el cumplimiento de las órdenes que se dieran por las jefaturas de servicio en relación a la puesta a disposición del servicio del vehículo particular, producirá la inmediata pérdida de la compensación económica correspondiente al mes en que ello se produzca. La reincidencia supondrá la expulsión del sistema de puesta a disposición de vehículo.
2. El personal incluido en los colectivos enumerados en el apartado primero de este artículo, que utilice habitual y necesariamente su vehículo para el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar una prestación económica del 25% del coste de adquisición del automóvil, con un límite de 4.000,00€ (desde el 1 de enero de 2024), siendo requisito imprescindible que éste sea puesto a disposición del servicio, con las peculiaridades siguientes:
- a) En el caso del personal de Control de Plagas, el vehículo deberá ser necesariamente todo terreno 4x4 o todo camino (o similar) 4x4, siendo imprescindible en este segundo supuesto informe favorable de la jefatura del servicio de Control de Plagas acerca de la idoneidad del vehículo para la realización de las tareas a acometer.
  - b) Para el personal fijo, con independencia del servicio al que esté adscrito, no será de aplicación lo relativo a la necesidad de prestar servicio en la DPH durante un año ininterrumpido o interrumpido en plazos no superior a 20 días naturales para ser beneficiario/a de las prestaciones sociales.
  - c) Como excepción, el personal temporal percibirá esta prestación de forma prorrateada anual, surtiendo efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente al de presentación de la solicitud y hasta completar el 100% de la misma en la cuantía y

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	92/182





condiciones en que fueron concedidas. De acceder a la condición de empleado/a fijo/a y manteniendo los requisitos exigidos, se le abonará íntegramente el importe de la prestación que le restase.

- d) Este derecho se generará cada 5 años, a contar desde la fecha de concesión de la anterior prestación, salvo en el caso de haber sufrido un accidente con siniestro total.

**Artículo 130.- Indemnizaciones por Accidentes y/o Robos de Vehículos.**

1. Independientemente del tiempo de servicios prestados, el personal regulado en el artículo anterior, así como el que de modo ocasional ponga su vehículo particular a disposición del servicio, previa denegación de vehículo oficial por parte de parque móvil, que sufra daños como consecuencia de un accidente y/o robos con ocasión de desplazamientos por motivos de trabajo, tendrá derecho al pago de reparación del vehículo, con un límite de 5.000 €, incluida la declaración de siniestro total.
2. Quedarán excluidos los accidentes y/o robos producidos in itinere, excepto para el personal del servicio de carreteras.
3. Para generar el derecho a esta indemnización deberán concurrir los siguientes requisitos:
  - a) El accidente o robo (cuando provoque daños en el vehículo) ha de producirse en horas de trabajo y en desplazamientos por motivos de trabajo para la realización de actividades propias del puesto de trabajo. Para ello será imprescindible informe de la jefatura de servicio de la persona trabajadora donde conste que efectivamente se produjeron las condiciones del párrafo anterior.
  - b) Se exigirá el correspondiente atestado o informe de la Guardia Civil, de la Policía Local o, en su caso, declaración amistosa del siniestro.
  - c) La reparación no deberá estar cubierta por el seguro del vehículo ni corresponder a terceros responsables.
  - d) La valoración de los daños materiales del vehículo deberá ser realizada por un/a perito/a tasador/a o a través de la presentación de dos o más presupuestos de reparación de distintos talleres.
  - e) El/la empleado/a deberá abonar los primeros 60 € del coste de la reparación en concepto de franquicia. En caso de tener seguro a todo riesgo, pero con franquicia, la DPH abonará esta cantidad, una vez descontada la cuantía a cargo del/de la empleado/a.
  - f) La indemnización regulada en este artículo se concederá por resolución de la Presidencia, a instancia de la persona interesada.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	93/182





**Artículo 131.- Bolsa de Prestaciones Sociales.**

1. Se establecerá el abono de una bolsa de prestaciones sociales, al objeto de sufragar los diversos gastos de índole personal y familiar que deban atender anualmente los/as empleados/as de esta Corporación. Esta bolsa se devengará el día 1 de marzo y 1 de octubre, abonándose en las nóminas correspondientes a estas mensualidades, respectivamente.
2. Serán beneficiarios el personal en activo funcionario de carrera y laboral fijo/a de plantilla. Igualmente, lo serán aquellos/as empleados/as temporales que, a 1 de marzo y a 1 de octubre lleven prestados más de un año de servicios ininterrumpidos.
3. El abono se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono mes de marzo. Será computado entre el 1 de marzo del año anterior y el último día del mes de febrero del año de abono, siendo su importe mínimo de 500,00 €.
  - b) Abono mes de octubre. Será computado entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de abono, siendo su importe de 250,00 € (desde el 1 de enero de 2023).
4. La distribución de estas prestaciones tendrá carácter lineal, sin distinción de grupo, subgrupo o categoría, abonándose proporcionalmente en función del porcentaje de jornada y el tiempo de servicios prestados.
5. El tiempo de duración de licencias sin sueldo o de suspensión, provisional o firme, de funciones o de empleo y sueldo no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.
6. En el caso de cese en el servicio activo, esta bolsa se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del/de la empleado/a en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 132.- Anticipos Reintegrables.**

1. Los/as empleados/as fijos/as que se encuentren en situación de activo y les reste más de un año para cumplir la edad legalmente establecida para acceder a la jubilación forzosa, podrán solicitar, en concepto de anticipo reintegrable, el importe de una paga, dos pagas de su haber bruto o 6.010,20 €, para atender a necesidades propias, siempre que existiere suficiente consignación presupuestaria.
2. Las solicitudes de aquellas personas que se encuentren en proceso de declaración de incapacidad permanente quedarán en suspenso hasta que se resuelva este proceso.
3. Se concederán mediante resolución de la Presidencia, siendo requisito indispensable que los/as empleados/as se encuentren en situación de activo en el momento de su concesión.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	94/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

4. Para esta finalidad, anualmente se dispondrá de una cantidad máxima de 210.000 €.
5. El orden para la concesión de los anticipos reintegrables atenderá a los siguientes criterios:
  - a) Por orden de entrada de la solicitud en el Registro General.
  - b) En cualquier caso, las solicitudes de una y dos pagas tendrán preferencia sobre las de 6.010,20 €.
  - c) Los/as empleados/as que no hubieran sido beneficiarios anteriormente de un anticipo reintegrable de 6.010,20 € tendrán prioridad sobre quienes ya lo hubieran disfrutado.
  - d) La solicitud de un anticipo reintegrable supondrá automáticamente la anulación de cualquier otra que se encuentre pendiente de su concesión.
  - e) Asimismo, el/la empleado/a que esté disfrutando de alguno de ellos habrá de reintegrarlo antes de formular una nueva solicitud. En cualquier caso la persona trabajadora no podrá solicitar un nuevo anticipo hasta el primer día del mes siguiente a haber finalizado el reintegro.
6. La devolución se realizará en cantidades iguales durante doce mensualidades en el caso de una paga, catorce en el caso de dos pagas y de treinta y seis en el caso de 6.010,20 €. Se ampliará en cuatro meses el periodo de devolución, a los/as empleados/as que ocupen puestos de trabajo clasificados dentro del grupo E ó subgrupo C2.
7. Las cantidades que mensualmente se vayan reintegrando del Presupuesto Corriente, como consecuencia de la concesión de anticipos reintegrables serán aplicadas a la concesión de nuevas ayudas.
8. Si la persona solicitante fuese a cumplir la edad legalmente establecida para acceder a la jubilación forzosa antes de finalizarla devolución íntegra del anticipo, la amortización se efectuará en tantos meses como le falten para cumplir dicha edad.
9. Si a la persona beneficiaria se le concediese una excedencia para el cuidado de familiar, una comisión de servicios en otra Administración, o cualquier situación equiparable a éstas, deberá formalizar por escrito el compromiso de ingresar en los plazos establecidos el importe de la amortización. Transcurridos treinta días desde el pase a esta situación sin haberse efectuado el primer ingreso o posteriormente se produjera una interrupción en los pagos, se exigirá el reintegro total del anticipo.
10. Las solicitudes de jubilación anticipada y de excedencia voluntaria, excepto el supuesto previsto en el apartado anterior, deberán cursarse acompañadas de la correspondiente carta de pago de haber liquidado el anticipo pendiente, no siendo aprobadas sin la conformidad de cancelación de la deuda.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	95/182





11. Si el/la empleado/a dejara de prestar servicio en la DPH, por cualquier otra causa distinta a las referidas en los apartados anteriores, deberá reintegrar en el momento del cese, la cantidad íntegra de la deuda no amortizada.
12. En caso de fallecimiento de/de la empleado/a, los/as herederos/as legales responderán del reintegro de la deuda pendiente de amortización hasta su total liquidación. Se valorará, por parte de la Presidencia, la posibilidad de establecer una moratoria, por especiales razones económicas y/o familiares, a los/as herederos/as.
13. En ningún caso, los anticipos reintegrables tendrán la consideración de adelanto de salarios no devengados. Su naturaleza jurídica es de carácter público, siendo la jurisdicción contenciosa-administrativa la que conocerá de las cuestiones que puedan suscitarse en relación a los mismos.

**Artículo 133.- Seguro de Vida.**

1. Los/as empleados/as públicos/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tendrán derecho a un seguro de vida, en los términos establecidos en la póliza suscrita por la DPH.
2. Para generar este derecho, a los/as empleados/as temporales se les exigirá un periodo de carencia de un año de servicios ininterrumpidos, a contar desde su última incorporación.
3. Se entenderán incluidos/as en el seguro de vida los/as empleados/as que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo; excedencia por cuidado de hijo o familiar; expectativa de destino; pago directo; suspensión de contrato laboral y suspensión de funciones provisional.
4. Los capitales asegurados serán los siguientes:
  - a) Por incapacidad absoluta, gran invalidez o muerte: 20.000 €.
  - b) Por incapacidad en grado de total:
    - i.- Si la edad es menor o igual a 55 años: 5.000 €.
    - ii.- Si la edad es mayor a 55 años: 7.500 €.
5. Para las contingencias de incapacidad absoluta, gran incapacidad o muerte, las cuantías anteriormente reseñadas se incrementarán adicionalmente en 15.000€, cuando deriven de un accidente de trabajo. A estos efectos, se entenderá como accidente de trabajo lo dispuesto en LGSS Art. 156).

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	96/182



**TÍTULO XIII: COMPATIBILIDAD**

**Artículo 134.- Normas generales.**

1. El personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en la ley de función pública andaluza, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.
2. Por el presente Acuerdo se articula un instrumento jurídico para el personal empleado público de la DPH que, en su caso, solicite la reducción de la cuantía de su complemento específico a efectos de la autorización o reconocimiento de compatibilidad.

Sin perjuicio de la eventual modificación legislativa que pudiera aprobarse, actualmente resulta de aplicación la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la cual regula la posibilidad de reducción del complemento específico a los funcionarios de la Administración General del Estado, que así lo soliciten y estén integrados en el Subgrupo A1 o A2.

3. Por el presente Acuerdo se dispone la aplicación, por analogía, de lo dispuesto en los apartados anteriores y se articula un instrumento jurídico para el personal de la DPH que solicite la reducción de la cuantía de su complemento específico a efectos de la autorización de compatibilidad.

**Artículo 135.- Solicitud.**

1. El personal empleado público podrá solicitar ante la Presidencia de la DPH la reducción del importe de su complemento específico regulado en el presente Acuerdo Mixto, al objeto de adecuarlo al porcentaje referido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
2. Dicha solicitud deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de autorización o reconocimiento de compatibilidad en los términos de la citada ley.
3. La resolución será notificada a la persona interesada, y en caso de desestimación, ésta será motivada.
4. En aquellos supuestos en los que, con efectos de la toma de posesión, la persona interesada plantee solicitud de compatibilidad, quedará suspendido el plazo posesorio hasta la resolución del procedimiento para dilucidar la autorización o el reconocimiento o no de la compatibilidad.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	97/182





**Artículo 136.- Efectos.**

1. Los efectos jurídicos y económicos de la reducción del importe del complemento específico se producirán el mismo día en que, previa resolución favorable del reconocimiento de compatibilidad, se inicie la actividad para la que se ha concedido ésta, y en todo caso, desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
2. En otro caso, si la resolución que se dictara resultase denegatoria de la compatibilidad solicitada, desde ese mismo momento y con carácter automático quedará revocada la decisión por la que se determina la reducción del complemento específico y, en consecuencia, será notificada a la persona interesada para su constancia, no produciendo efecto alguno.

**Artículo 137 - Cese.**

1. Cuando el personal empleado público al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma podrá solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico. Dicha solicitud se entenderá estimada transcurrido un mes sin que se haya producido resolución expresa al respecto.
2. Los efectos jurídicos y económicos de la percepción íntegra del complemento específico nacerán el primer día del mes siguiente al de la solicitud.
3. Deberán transcurrir seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud de la percepción íntegra del complemento específico para poder volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad.

**TÍTULO XIV: JUBILACIÓN**

**Artículo 138.- Modalidades de Jubilación.**

El personal empleado público que reúna los requisitos exigidos en la legislación de aplicación podrá acceder a la jubilación en las diversas modalidades previstas en la normativa general.

**Artículo 139.- Jubilación Forzosa.**

1. La DPH declarará, de oficio, jubilado al personal funcionario que cumpla los requisitos legalmente establecidos para acceder a la jubilación forzosa.
2. El personal laboral podrá solicitar la jubilación ordinaria a partir de que haya cumplido los requisitos legalmente establecidos para acceder a la pensión de jubilación.
3. Quienes accedan a esta modalidad tendrán derecho a un premio a la jubilación que resultará de la suma de las dos cantidades siguientes:

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	98/182





- a) La cantidad que resulte de aplicar 100,00 € por cada año o fracción superior a 6 meses de antigüedad efectiva por los servicios prestados en la DPH, excluyéndose los servicios prestados en otras entidades, aunque estuviesen reconocidos a efectos de trienios.
- b) El importe de una mensualidad de retribuciones básicas y complemento de destino, complemento específico fijo y, en su caso, diferencia de puesto de trabajo.

**Artículo 140.- Jubilación voluntaria.**

1. Podrán acceder a la modalidad de jubilación anticipada voluntaria, previa solicitud, quienes reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación, fijándose, a efectos de la percepción del premio, la edad ordinaria de jubilación vigente en cada momento, siendo en el ejercicio 2024, la de 66 años y 6 meses, si bien para generar derecho a la percepción del citado premio la jubilación no podrá producirse más allá de los 65 años.
2. Los/as empleados/as que accedan a la jubilación anticipada voluntaria, cuando hubieran estado en situación de servicio activo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación, percibirán un premio a la jubilación a satisfacer de una sola vez, cuyo importe será el resultado de la suma de las variables siguientes:
  - a) En función de la antigüedad efectiva por los servicios prestados en la DPH, siempre que la jubilación voluntaria se produzca al menos 4 meses antes de la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con las reglas siguientes:
    - i. Menos de 21 años: El importe de los trienios que correspondería percibir a la persona interesada hasta su jubilación forzosa, esto es, la cantidad que se hubiera reconocida en concepto de antigüedad en el momento de su jubilación anticipada voluntaria multiplicada por el número de mensualidades ordinarias y extraordinarias que le faltasen por percibir hasta la fecha del cumplimiento de edad para la jubilación forzosa, con un máximo de 6.000 €.
    - ii. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, si el/la empleado/a tuviere una antigüedad de, al menos, 15 años, la cantidad mínima mensual a percibir por este concepto sería de 250 €, sin que en ningún caso la cuantía total pueda exceder del límite fijado en el párrafo anterior de 6.000 €.
    - iii. Si tuviera entre 21 y menos de 30 años: Una cantidad a tanto alzado de 8.000 €.
    - iv. Si tuviera entre 30 y menos de 40 años: Una cantidad a tanto alzado de 10.000 €.
    - v. Si tuviera una antigüedad de al menos 40 años: Una cantidad a tanto alzado de 12.000 €.
  - b) En función de la antelación sobre la edad de jubilación forzosa:

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	99/182





1.- Si la jubilación se produjera un año antes: 4.000 €.

2.- Si la jubilación se produjera al menos dos años antes: 12.000 €.

**Artículo 141.- Jubilación parcial.**

1. La jubilación parcial consiste en el acuerdo entre la Corporación y el/la empleado/a para que éste/a reduzca su jornada y salario y simultáneamente acceda a la condición de pensionista de jubilación, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigidos y vinculada a la formalización de un contrato de relevo en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
2. La DPH, respetando los compromisos adquiridos en anteriores Acuerdos Mixtos de Condiciones de Trabajo, mantiene el Plan de Jubilación Parcial para el personal laboral aceptado por la Seguridad Social, siendo de aplicación lo establecido en la disposición transitoria 4ª, apartado 5 de la Ley General de Seguridad Social. (RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.)
3. El personal interesado deberá solicitarla a la Presidencia de la DPH con tres meses de antelación a la fecha solicitada, debiendo acompañar informe favorable de la Seguridad Social.
4. La DPH resolverá en un plazo máximo de tres meses, debiendo motivar, en su caso, su denegación.
5. El personal que acceda a la jubilación parcial mantendrá las condiciones de trabajo que tuviera reconocidas con anterioridad a causar derecho a la misma, con las peculiaridades propias de esta nueva situación, salvo aquellas que, de manera expresa, queden excluidas en el presente Acuerdo o que por su propia naturaleza no resulten de aplicación.
6. Acordada la jubilación parcial con el/la empleado/a, la jornada se prestará en la forma solicitada siempre que no altere el desarrollo normal del trabajo ni afecte a las necesidades del servicio, pudiéndose concentrar en jornadas completas.
7. El/ la empleado/a que acceda a la jubilación parcial generará el derecho a percibir el incentivo por jubilación regulado en el artículo 139 al cumplir la edad legal establecida para la jubilación forzosa. En este caso, la mensualidad de retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico fijo y, en su caso, la productividad por diferencia de puesto de trabajo se calculará de acuerdo con las retribuciones del puesto de trabajo desempeñado por la persona trabajadora con una jornada del 100%.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	100/182





**Artículo 142.- Jubilación por incapacidad permanente.**

1. La DPH declarará, de oficio, jubilado a los/as empleados/as públicos/as declarados en situación de incapacidad permanente en los grados de Gran Invalidez, Absoluta o Total.
2. El personal funcionario de carrera y laboral fijo que haya perdido la condición de empleado público como consecuencia de la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, si desapareciese la causa objetiva que motivó la misma y queda acreditada mejoría por resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de empleado/a público/a, que le será concedida, en los términos legal y reglamentariamente previstos.
3. El/ la empleado/a que acceda a la jubilación por incapacidad permanente no generará el derecho a percibir incentivo a la jubilación, percibiendo, en su caso, la prestación regulada en el artículo 133 de este Acuerdo, al tratarse de una contingencia protegida por el seguro de vida, salvo el supuesto contemplado en el artículo 163 de este Acuerdo.

**Artículo 143.- Prolongación de la permanencia en el servicio activo.**

1. Los/as funcionarios/as podrán solicitar a la Presidencia de la DPH, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista, la prolongación en el servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.
2. Esta prolongación de servicio activo tendrá una duración máxima de cinco años y como máximo hasta que cumpla setenta años de edad.
3. El/la funcionario/a podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la Presidencia de la DPH la fecha solicitada para acceder a la jubilación forzosa por edad.
4. La prolongación de la permanencia en el servicio activo supondrá la pérdida del derecho a la percepción del incentivo por jubilación forzosa.
5. El personal laboral que permanezca en el servicio activo a partir de que haya cumplido los requisitos legalmente establecidos para acceder a la pensión de jubilación perderá el derecho a la percepción del premio de jubilación forzosa.

**TITULO XV: FORMACIÓN**

**Artículo 144.- Comisión Paritaria de Formación.**

1. Constitución y Composición:

En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la Formación, con el objeto de velar por el desarrollo formativo de las

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	101/182





carreras profesionales del personal propio de la DPH, en la línea de lo recogido en el Título III del presente Acuerdo.

Dicho órgano, de composición mixta, con representación institucional y unitaria del personal estará integrado, mediante resolución de la Presidencia, por:

- a) El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en la materia, que asumirá la Presidencia.
- b) La Jefatura de Servicio con competencias en Recursos Humanos y Formación.
- c) La persona responsable del Plan de Formación.
- d) La Presidencia de la Junta de Personal o persona en quién delegue.
- e) La Presidencia del Comité de Empresa o persona en quién delegue.
- f) Una persona en representación de cada una de las opciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá requerir la asistencia de personas asesoras sobre determinados asuntos del orden del día, actuando con voz pero sin voto.

2. Funciones:

- a) Colaborar en la detección de necesidades para la elaboración de los planes de formación.
- b) Participar en el establecimiento de los criterios y bases generales del Plan de Formación.
- c) Proponer acciones formativas específicas al Plan de Formación.
- d) Realizar un seguimiento en la cobertura formativa.
- e) Velar por el acceso a la oferta formativa de todos los sectores del personal de forma equitativa.
- f) Resolver las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de los criterios generales del Plan de Formación.
- g) Cualquier otra derivada de la interpretación del presente Acuerdo en materia de formación.

**CAPÍTULO I: LA FORMACIÓN COMO DERECHO. TIPOLOGÍA.**

**Artículo 145.- Derecho a la formación.**

1. La DPH garantizará el derecho a la formación permanente de todos/as sus empleados/as facilitando el acceso a la formación continua a través de los medios disponibles.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	102/182





2. Asimismo, la DPH promoverá el desarrollo profesional de su personal, dando prioridad al personal interno como profesorado de sus acciones formativas, siempre que exista esta posibilidad, quienes tendrán derecho a la obtención de un certificado que acredite este hecho. Para ello se creará una Bolsa de Docentes con carácter provincial.

**Artículo 146.- Objetivos.**

La formación irá dirigida a la consecución de la mejora en el desarrollo del empleo y estará constituida por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre el personal empleado público de la DPH una formación adaptada a sus necesidades.

Se fijan como objetivos los siguientes:

1. Dinamizar y modernizar los métodos y procesos de trabajo.
2. Impulsar políticas de formación para la mejora en la calidad de los servicios públicos.
3. Implementar la transversalidad de género.
4. Reciclar a nivel profesional y motivacional al personal de la DPH.
5. Potenciar la formación y el uso de las nuevas tecnologías.
6. Facilitar la formación requerida en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. Convertir el Plan de Formación de la DPH en un instrumento de gestión al servicio de la propia DPH.
8. Apostar por la modernización de la institución mediante el empuje de la administración electrónica.
9. Facilitar los recursos necesarios para la formación, así como su adecuado mantenimiento.

**Artículo 147.- Plan de Formación.**

La DPH realizará, periódicamente, la detección de necesidades formativas, que será la base para la elaboración de un Plan de Formación, que contendrá todas las acciones formativas programadas.

Se garantizará la información y divulgación de las acciones formativas a realizar dentro del Plan de Formación a través de todos los medios y herramientas disponibles.

**Artículo 148.- Tipos de formación.**

1. Por su carácter vinculante:
  - a) Formación obligatoria: Será toda aquella que esté vinculada al puesto de trabajo, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales, adaptación a las

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	103/182





competencias profesionales requeridas para el buen desempeño de los puestos de trabajo y aquella que sea considerada prioritaria.

- b) Formación voluntaria: Será aquella que, estando vinculada al desarrollo del puesto actual o a la carrera profesional del/la empleado/a, no constituya requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.
2. Por la entidad organizadora:
    - a) Interna: Será la formación organizada por la DPH con fondos propios y gestionada por el Departamento de Formación en colaboración con los Servicios demandantes de dicha formación.
    - b) En colaboración con otras entidades: Será la formación organizada por la DPH de manera coordinada con otras administraciones públicas y entidades.
    - c) Externa: Será la que esté organizada por otras entidades, preferentemente administraciones públicas y de la que se pueda beneficiar el personal de la DPH a través de solicitudes de Licencias externas.
  3. Por su financiación:
    - a) Con fondos propios.
    - b) Con fondos de otras entidades.

**CAPÍTULO II: ALUMNADO.**

**Artículo 149.- Derechos.**

1. Cuando las acciones formativas se desarrollen dentro de la jornada laboral, la asistencia a éstas tendrá la consideración de tiempo de trabajo a todos los efectos, independientemente del tipo de formación.
2. Cuando las acciones formativas se impartan fuera del horario laboral será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente, a efectos de protección por accidente de trabajo.
3. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación obligatoria se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.
4. En este caso, el personal tendrá derecho a la compensación horaria de la totalidad de la duración de la acción formativa recibida fuera del horario laboral, ponderada hora por hora.
5. Las personas que asistan a cursos formativos de carácter interno tienen derecho a la obtención de una certificación o diploma que recoja el contenido, duración, lugar de realización y fecha, siempre que se cumplan las condiciones mínimas para su obtención.
6. Se distinguirán dos tipos de certificaciones o diplomas:

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	104/182





- a) Diplomas de asistencia: cuando se justifique como mínimo el 90% de asistencia comprobada a la actividad.
- b) Diplomas con aprovechamiento: requerirán aparte de la asistencia, el obtener una nota final mínima igual o superior al 7 en escala de 1 a 10 cuando exista algún método de evaluación.
- 7. El personal de la DPH tendrá derecho a que se le cree un expediente personal de formación, que contendrá relación de las acciones formativas que haya realizado, así como cuanta información y documentos estén relacionados con éstas.
- 8. Los/as empleados/as de DPH que completen una acción formativa tendrán el derecho de aplicar lo aprendido en el desempeño de sus puestos de trabajo.

**Artículo 150.- Deberes.**

- 1. Los/as trabajadores/as de DPH que completen una acción formativa tendrán el deber de aplicar lo aprendido en el desempeño de sus puestos de trabajo.
- 2. El personal que haya sido autorizado para una acción formativa externa tendrá la obligación de aportar copia del pertinente certificado o diploma al departamento con competencias en formación, que servirá como justificante de asistencia a la misma. En caso de no disponer de aquél en el plazo establecido, deberá presentar en dicho plazo justificante de asistencia, expedido por la organización del curso.
- 3. En los casos de cursos de carácter interno, las personas asistentes tendrán que cumplir con el sistema de control de asistencia que se habilite al efecto, requiriéndose un 90% de asistencia para se considerado apto/a.
- 4. Para las acciones formativas de carácter obligatorio, el personal inscrito tiene la obligación inexcusable de asistir a las mismas.
- 5. La falta de asistencia injustificada a una acción formativa obligatoria será considerada como falta susceptible de aplicación del Régimen Disciplinario.
- 6. En caso de no poder acudir a una acción formativa obligatoria por causa mayor sobrevenida, deberá entregarse en el Dpto de Formación justificante de dicha situación.

**Artículo 151.- Criterios para la autorización de solicitudes formativas externas.**

- 1. Las solicitudes para cursos de formación, previa autorización de la Jefatura de Servicio de destino, serán valoradas por el Servicio con competencia en materia de Formación, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Adecuación de las funciones del puesto de trabajo desempeñado o susceptible de desempeñar a los objetivos del curso y al contenido del mismo.
  - b) Adecuación del perfil de la persona solicitante al indicado en la convocatoria.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	105/182



- c) Número de cursos realizados.
- d) Nivel de cobertura de las necesidades formativas del servicio de destino.
- e) Viabilidad presupuestaria.

**CAPÍTULO III : PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (FEDAP).**

**Artículo 152.- Colaboración Sindical.**

1. Sólo en el caso de las acciones formativas contempladas en este Capítulo, al objeto de facilitar la participación sindical en las mismas, se contemplará, si el plan lo permite, el pago con cargo a las subvenciones recibidas, de gratificaciones por colaboración sindical, que serán abonada en las cuantías reflejadas en el Anexo Económico. Estas colaboraciones sindicales serán distribuidas de forma proporcional al grado de representación entre los sindicatos firmantes del Plan.
2. Las colaboraciones sindicales serán asignadas a cada acción formativa del Plan anual por parte del Dpto de Formación.
3. El personal del Dpto de Formación queda excluido de estas tareas de colaboración sindical.
4. Se limita a tres las posibles colaboraciones sindicales por cada persona.

**Artículo 153.- Deberes del personal colaborador.**

Las obligaciones del personal al que corresponda el ejercicio de esta colaboración sindical, entre otras que se determinen, son las siguientes:

1. Antes de la acción formativa:
  - a) Ayudar en la divulgación e información previa de la logística de cada acción formativa.
  - b) Preparar y revisar, junto al profesorado, el material a entregar al alumnado.
  - c) Preparación previa del aula y de toda la documentación y medios necesarios para la impartición de la acción formativa.
  - d) Convocar al alumnado seleccionado en cada acción formativa. La selección del alumnado la realizará el personal del Dpto de Formación.
2. Durante la acción formativa:
  - a) Realizar la apertura y clausura de la acción formativa.
  - b) Llevar a cabo, de modo riguroso, el control de la asistencia a la acción, informando de cualquier incidencia.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	106/182





- c) Observar el desarrollo del curso y comunicar y/o corregir cualquier desvío de los objetivos fijados a priori.
  - d) Servir de elemento facilitador de la acción docente.
  - e) Hacer de puente efectivo entre profesorado, alumnado y el servicio gestor de la acción formativa.
  - f) Poner en conocimiento cualquier incidencia que pudiera influir en la normal dinámica formativa.
  - g) Facilitar los cuestionarios de satisfacción al final de la acción formativa.
  - h) Complimentar su propio cuestionario de satisfacción incluyendo propuestas de mejora.
3. Después de la acción formativa:
- a) Detectar nuevas necesidades formativas en el alumnado asistente al curso y en los servicios de adscripción.
  - b) Colaborar en la detección de nuevos agentes formadores internos.
  - c) Realizar un Informe Final de la actividad formativa donde se incluyan todos los datos de la misma, sus objetivos, el contenido realmente impartido, la relación del alumnado apto con su nota final, posibles observaciones y propuestas de mejoras. Dicho Informe se archivará por el Dpto de Formación en el Expediente de cada curso realizado.

#### CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS.

##### Artículo 154- Gratificación por Docencia.

El personal de DPH que realice tareas docentes vinculadas a la formación interna contenida en el Plan de Formación, siempre que dichas tareas no sean intrínsecas al puesto de trabajo que desempeñe, percibirá una gratificación por tal concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo.

Estas tareas de docencia, en caso que afecten al horario laboral, habrán de contar con autorización escrita de la jefatura del servicio de destino de la persona docente.

El personal de DPH que desee realizar esta labor docente deberá reunir los requisitos establecidos en la Bolsa de Docentes de DPH.

##### Artículo 155.- Gastos formativos.

El personal de la DPH tendrá derecho al abono de los gastos que conlleve la acción formativa que solicite, siempre y cuando ésta haya sido debidamente autorizada, se ajuste a las competencias del puesto de trabajo, no se trate de la obtención de una titulación reglada o de experto/a, especialista o master, se ajuste a un criterio de moderación y prudencia

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	107/182





financiera, exista disponibilidad presupuestaria y no suponga un agravio con respecto a otras personas en situación similar.

Cuando se solicite por el/la beneficiario/a el pago de kilometraje para viajes fuera de la provincia, será el departamento competente en materia de formación quien decida la conveniencia de abonar el kilometraje o contratar directamente los servicios a través del Servicio de Contratación (agencias de viajes), según el procedimiento establecido para ello.

Las condiciones de abono del kilometraje por asistencia a acciones formativas se regirá por las normas contenidas en este Acuerdo, recogido en el artículo 125.

Si la distancia entre el punto de partida y el lugar de celebración de la acción formativa superara los 100 kilómetros, el/la trabajador/a, de forma extraordinaria, podrá optar por solicitar el abono del kilometraje o la estancia en el lugar de celebración de la acción formativa, si ello fuera posible.

#### CAPITULO V.- GRATIFICACIONES

##### Artículo 156.- Por participación en acciones formativas.

1. Las cuantías de las gratificaciones, en concepto de docencia, por tareas que, de forma extraordinaria, realice el personal en cursos de formación y que se recogen en este Título serán las previstas en el anexo económico, en función de los dos factores siguientes:
  - a) Si la actividad se realiza dentro o fuera de la jornada habitual de trabajo.
  - b) Su metodología
  - c) Si la acción formativa está financiada con fondos propios o se enmarca dentro de planes de formación que cuenten con financiación externa.
2. Las cuantías de las gratificaciones por colaboraciones en los planes de formación a empleados/as públicos/as de las Administraciones Locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, reguladas en este Acuerdo, será de 50,00 euros.

#### CAPÍTULO VI: NORMAS DE ASISTENCIA.

##### Artículo 157.- Licencia formativa.

1. Para todas las acciones formativas de carácter voluntario que se desarrollen durante la jornada de trabajo es imprescindible contar con la autorización de la pertinente licencia formativa.
2. El modelo de solicitud de licencia habrá de estar firmado por la persona solicitante, su jefatura de servicio, su Diputado/a de Área en caso de que contemple gastos de

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	108/182



viajes/estancia y la jefatura de servicio con competencia en materia de recursos humanos.

3. La solicitud de licencia ha de llegar al servicio con competencias en recursos humanos debidamente cumplimentada en un plazo mínimo de 15 días antes del inicio de la formación, aportando, en el caso de formación externa, copia del programa del curso, que recoja toda la información sobre el mismo.
4. El departamento con competencias en formación responderá a cada persona solicitante con la autorización o denegación de la solicitud de licencia, en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la misma, siempre que ello sea posible, detallando las condiciones reconocidas para la acción formativa.
5. En tanto la persona solicitante no tenga respuesta sobre su solicitud, se entenderá que no está concedida.
6. El departamento con competencias en formación tenderá a programar las distintas acciones formativas en horario laboral, en los casos que así fuera posible.

**Artículo 158.- Control de presencia en actividades formativas.**

1. No tendrán derecho a obtener el correspondiente certificado de asistencia o diploma las personas que se hayan ausentado más del 10% del total de la duración de la acción formativa interna.
2. En los casos de formación interna, el alumnado tendrá que cumplir con el sistema de control de asistencia que se habilite al efecto. Éste servirá para justificar ante el servicio con competencia en materia de recursos humanos la ausencia al puesto de trabajo mediante un listado detallado por personas, días y horas, que será elaborado por el Departamento de Formación.
3. En los casos de formación externa, el alumnado deberá remitir al departamento con competencias en formación justificante de asistencia a la acción formativa o diploma, emitido por la entidad organizadora, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del curso. En caso de no hacerlo, la ausencia será entendida como no justificada.
4. Las personas asistentes estarán exentas de acudir a su puesto de trabajo si la acción formativa presencial ocupara al menos el 75% de la jornada laboral. No obstante, si se impartiera en un radio superior a un kilómetro del centro de trabajo estarán exentas si la formación superase el 60% de aquélla. Cuando no concurra ninguna de las condiciones anteriores, la licencia de asistencia sólo se referirá al tiempo indispensable para asistir a la formación.
5. En aquellos casos en los que la persona admitida a un curso formativo requiriera salir antes de su puesto de trabajo para poder incorporarse al mismo a tiempo bien como alumno/a o como docente, tendrá derecho a acortar su jornada lo mínimo imprescindible, previa valoración del Departamento con competencias en formación en cada caso.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	109/182



**TÍTULO XVI: SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**Artículo 159.- Principios generales.**

1. De conformidad con lo dispuesto en normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el personal empleado público tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales.
2. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la DPH de garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
4. En el marco de sus responsabilidades, la DPH realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en los distintos servicios y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de su empleados/as, con las especialidades que se establecen en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, en materia de planes de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los/as empleados/as públicos/as, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una estructura y de los medios que resulten necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de dicha Ley.
5. La DPH, a través de la evaluación periódica de los riesgos laborales mediante la preceptiva planificación preventiva, establecerá un plan de actuaciones con las medidas correctoras y de mejora que deban aplicarse. De los resultados de las evaluaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud, debiendo debatirse en el seno de dicho órgano, antes de su puesta en práctica, las medidas propuestas para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, así como y los plazos para su de ejecución.
6. Las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.
7. La DPH programará las actuaciones oportunas para permitir y mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los locales y puestos de trabajos.
8. Asimismo, la DPH desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva en aras a de su perfeccionamiento, mejora de los niveles de protección

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	110/182



existentes y la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones de las condiciones de trabajo.

**Artículo 160.- Delegados/as de Prevención.**

1. Serán elegidos/as, por y entre la representación del personal, conforme a la escala establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de aplicación.
2. Los delegados/as de prevención tendrán las competencias, facultades, garantías y obligación de sigilo prevista.

**Artículo 161.- Comité de Seguridad y Salud.**

1. Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la DPH en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Estará integrado por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y de la otra, por representantes de la DPH designados por la Presidencia, en número igual al de los/as Delegados/as de Prevención, de la otra.
3. Este órgano se regirá por lo dispuesto en la normativa general en materia de prevención de riesgos laborales y por el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

**Artículo 162 - Uniforme y Ropa de Trabajo.**

1. La DPH, oído el Comité de Seguridad y Salud, acordará los/as empleados/as y/o colectivos que deberán utilizar uniforme y ropa de trabajo, teniendo en cuenta la actividad que desempeñen, poniéndolos a su disposición con la periodicidad y características dispuestas en el Anexo de Vestuario.
2. El listado de uniformes y ropa de trabajo que se proporcionará al personal será el fijado en el Anexo de Vestuario, siendo las fechas previsibles de entrega el mes de abril para el uniforme de verano y el mes de octubre para el de invierno.

**Artículo 163.- Movilidad del personal laboral fijo por incapacidad permanente total.**

1. El personal laboral fijo declarado en situación de incapacidad permanente total, podrá optar por continuar en la DPH, siempre que exista puesto de trabajo vacante compatible con las limitaciones funcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, en el porcentaje de jornada que le reste hasta completar el 100 % sobre la prestación reconocida.
2. Al objeto de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control de este Acuerdo será informada de los puestos de trabajo vacantes que pudieran

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	111/182





ser cubiertos por empleados/as a quienes se les haya reconocido una incapacidad permanente total, así como de los perfiles exigidos para el desempeño de los mismos.

**TÍTULO XVII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 164.- Normativa de aplicación**

El personal que preste sus servicios en esta Corporación quedará sujeto al régimen disciplinario establecido en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, en las normas aplicables.

**Artículo 165.- Procedimiento.**

El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de julio de la Función Pública de Andalucía y, supletoriamente, en la normativa estatal contenida en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado teniendo en cuenta los principios de la potestad sancionadora recogidos en el Capítulo III, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 166.- Faltas y sanciones.**

1. Las faltas muy graves serán las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Las faltas graves y leves serán las establecidas en la Ley 5/2023, de 7 de julio, de Función Pública Andaluza y en los artículos 146 a 152 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. La imposición de las sanciones se regirá por las normas estatales y autonómicas que correspondan, con respeto a la autonomía local. Dicha normativa se recoge en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que debe interpretarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Artículo 167.- Rehabilitación de la persona empleada.**

1. La DPH podrá conceder, con carácter excepcional, la rehabilitación, a petición de la persona interesada, de quien hubiera perdido la condición de empleado/a público/a en

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	112/182





ésta por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitación, atendiendo a las circunstancias y entidad del delito cometido.

- Entre las circunstancias a tener en cuenta, se valorará la reparación efectiva del daño o la indemnización del perjuicio causado a la DPH, en su caso.
- Si transcurrido el plazo de tres meses para dictar la resolución, no se hubiera producido de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- Las peticiones sobre rehabilitación deberán ser informadas, con carácter previo a su resolución, a los órganos de representación unitaria.

### TÍTULO XVIII: DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

#### CAPÍTULO I: REPRESENTACIÓN UNITARIA.

##### Artículo 168.- Órganos de representación unitaria.

- La Junta de Personal y el Comité de Empresa son los órganos de representación unitaria del conjunto del personal funcionario y laboral, respectivamente, y como tales, órganos de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes en la DPH, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las organizaciones sindicales.
- Para la determinación de la composición de la Junta de Personal y el Comité de Empresa se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente. No obstante, se contempla la posibilidad de acomodar la representación de los trabajadores a las disminuciones significativas de plantilla que pudieran tener lugar en la Corporación.

##### Artículo 169.- Derechos y garantías de los órganos de representación unitaria.

- La Junta de Personal y el Comité de Empresa dispondrán de los derechos y deberes, funciones, legitimación y garantías dispuestas en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, así como cualquier otra normativa de aplicación.
- En concreto, en el ámbito de la DPH, los/as personas componentes de la Junta de Personal o Comité de Empresa tendrán derecho a:
  - Asistir en los trámites oportunos a los/as empleados/as que así lo soliciten cuando resulten afectados/as por la incoación de un expediente disciplinario.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	113/182





- b) Asistir a la persona presunta víctima de acoso sexual o acoso por razón de sexo durante parte o todo el procedimiento, si así lo requiere ésta, así como a cualquier otro derecho que se establezca en el protocolo de actuación.
  - c) Recibir información periódica sobre el número de denuncias de acoso sexual y acoso por razón de sexo, de los resultados de las investigaciones, incluyendo el archivo de denuncias, de las medidas que se adopten en virtud de lo previsto en el Anexo 3º de este Acuerdo, y a ser informada de cuantos estudios se realicen en este ámbito, siempre que éstos no contengan datos de carácter personal de aquellas personas que hayan intervenido o intervengan como parte en los procedimientos que nos ocupan.
  - d) Tener conocimiento de las situaciones administrativas de los/as trabajadores/as así como del reingreso de las personas que se encuentren en dicha situación.
3. La Junta de Personal y Comité de Empresa dispondrá de un lugar dotado del correspondiente mobiliario y materiales de oficina, así como, de medios adecuados para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, dispondrá de un tablón de anuncios de uso exclusivo para difundir su información.

**Artículo 170.- Crédito horario.**

- 1. Las personas que componen la Junta de Personal y el Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, para el ejercicio de funciones de representación.
- 2. Para poder acceder a la liberación sindical por cesión de crédito horario, será preciso un crédito mínimo de 140 horas mensuales acumuladas, en caso de personal a jornada completa o la parte proporcional en caso de jornada inferior.
- 3. Existe la obligación de comunicar a la Presidencia de la DPH el número de horas mensuales de que dispondrá cada representante, en función de las acumulaciones acordadas, así como cualquier variación o incidencia.
- 4. Las horas empleadas en reuniones convocadas por la Presidencia de la DPH o el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Recursos Humanos no computarán a efectos del crédito horario.

**Artículo 171.- Aportación económica a los órganos de representación unitaria.**

- 1. La Junta de Personal y el Comité de Empresa recibirán anualmente como aportación económica para su funcionamiento, la cantidad de 14.000€ cada uno de ellos. Estas aportaciones se abonarán a la presidencia de la Junta de Personal y Comité de Empresa en dos pagos iguales en los meses de marzo y septiembre de cada año.
- 2. Las presidencias de los órganos de representación unitaria gestionarán tales recursos respetando la proporcionalidad sindical, en la composición de tales órganos.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva

959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	114/182





3. La justificación de los gastos derivados de estas asignaciones deberá estar a disposición de la DPH, bien directamente a través de sus destinatarios o bien a través de la organización sindical a la que represente.

**CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN SINDICAL.**

**Artículo 172.- Órganos de representación sindical.**

1. La Corporación reconoce la existencia de secciones sindicales legalmente constituidas por el personal empleado público dentro de la misma.
2. Cada sección sindical con representación en la Junta de Personal o Comité de Empresa tiene derecho al nombramiento de delegados/as, cuyo número se determinará por aplicación de la escala a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Artículo 173.- Derechos y garantías de los órganos de representación sindical.**

1. El ejercicio de la acción sindical se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.
2. Los/as delegados/as sindicales tendrán los derechos establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y demás normativa de aplicación.
3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos o que cuenten con representación en la Junta de Personal o Comité de Empresa, tendrán derecho, en el ejercicio de su acción sindical, al uso de los locales puestos a su disposición por la DPH a tal efecto.

El uso de los referidos locales en ningún caso podrá perjudicar el funcionamiento de los centros afectados, y requerirá la previa comunicación a la DPH con una antelación mínima de dos días hábiles en los términos establecidos en el artículo 46.2 del TREBEP.

4. Asimismo, dispondrá de tabloneros de anuncios independientes para cada sindicato, con presencia en los órganos de representación unitaria, en el Palacio Provincial y en el edificio de la Corporación ubicado en calle Fernando el Católico, 18 (Huelva).

**Artículo 174.- Crédito horario.**

Los/as delegados/as sindicales podrán dedicarse a sus actividades sindicales y gozarán de las mismas garantías que las personas que componen la Junta de Personal y Comité de Empresa, reconociéndoseles un crédito horario de 40 horas mensuales, en los términos previstos en el Acuerdo.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	115/182



**Artículo 175.- Mesa de Negociación.**

Para la participación en la determinación de las condiciones de trabajo y la negociación de los términos definidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, se constituirá una Mesa de Negociación en la que estarán legitimados para estar presentes, la representación de la Corporación Provincial y del personal, en Mesa Negociadora, compuesta por las organizaciones sindicales más representativas y sindicatos que hayan obtenido el 10% o más de representantes en la Junta de Personal y Comité de Empresa, y en presencia proporcional a la representatividad obtenida, todo ello conforme a lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

**Artículo 176.- Cuota de afiliación sindical.**

La DPH, a solicitud por escrito de los/as empleados/as, detraerá de la retribución mensual de cada solicitante, la cantidad correspondiente en concepto de cuota sindical, haciendo llegar su importe a la central sindical señalada.

**CAPITULO III: ELECCIONES SINDICALES**

**Artículo 177. - Coordinación general del procesos**

La coordinación general del proceso contará con el apoyo técnico del Servicio competente en materia de Recursos Humanos.

**Artículo 178.- Dotación de medios personales y materiales**

Será responsabilidad de la DPH garantizar la disponibilidad de salas, urnas, cabinas de votación y otros elementos necesarios para el día de la votación, así como los medios de transporte necesarios para las mesas itinerantes.

Asimismo, la DPH proporcionará las papeletas y sobres de votación para las candidaturas que se presenten.

**Artículo 179.- Voto por correo.**

El procedimiento general de voto por correo será el establecido en el artículo 19 del reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 1846/1994, de 9 de diciembre), sin perjuicio de la siguiente peculiaridad:

1. La solicitud de voto por correo, puede realizarse en la forma establecida en el real decreto 1846/1994, de 9 de diciembre, o bien mediante la presentación de la solicitud a través de instancia genérica en la sede electrónica de la DPH que deje constancia fidedigna de la presentación.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	116/182





**Artículo 180.- Permisos a componentes de las mesas electorales**

La participación en las elecciones sindicales constituye un deber de carácter público, en consecuencia, se concederán los siguientes permisos:

- a) Permisos necesarios para asistir a las reuniones de las mesas electorales.
- b) Permiso de jornada completa el día de la votación.
- c) Reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediato posterior a la votación, o por necesidades del servicio debidamente justificadas a disfrutar las mismas, en el plazo máximo de un mes desde el día de la votación, no pudiendo fraccionarse.

**Artículo 181.- Permisos para ejercer el derecho al voto.**

- 1. El Servicio competente en materia de Recursos Humanos establecerá los permisos necesarios que permitan al personal de la DPH ejercer el derecho al voto.
- 2. No tendrán derecho a permiso quienes ejerzan su derecho a voto por correo.
- 3. Se procurará que los permisos se disfruten de forma escalonada, para no perjudicar el desarrollo del trabajo diario de los distintos servicios.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	117/182





**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA. Seguro de responsabilidad civil.**

La DPH responderá civilmente de los daños y perjuicios que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos por el personal incluido al ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

**SEGUNDA. Asistencia laboral y jurídica.**

1. Cuando el personal empleado/a en razón de su servicio hiciera uso del carné de conducir y sufriera la retirada del mismo, con carácter preventivo, en caso de accidente u otras causas, la DPH se comprometerá a respetarle sus retribuciones básicas y complementarias en otro puesto de trabajo salvo que, por razón del hecho causante, el/la empleado/a fuera sujeto de expediente disciplinario y se acordara la suspensión en sus funciones.
2. Asimismo, la Corporación se comprometerá a la prestación de asistencia jurídica de su personal frente a terceros por acciones derivadas del ejercicio de sus funciones, siempre que tales acciones no fueren maliciosas o gravemente negligentes.

**TERCERA. Locales para vestuarios.**

Se acondicionarán locales para vestuario del personal de oficio dotado de:

1. Taquillas individuales.
2. Zona de vestuario.
3. Aseos con duchas.

**CUARTA. Suscripción a la ACEF y afiliación sindical.**

La DPH, mediante solicitud por escrito individual formulada por los/as empleados/as, detraerá de la retribución mensual de cada solicitante, la cantidad indicada en concepto de cuota de asociado/a a la ACEF y/o cuota sindical, haciendo llegar su importe a la ACEF y/o a la Central Sindical señalada por el/la interesado/a, respectivamente.

**QUINTA. Aportación económica a la ACEF.**

La Asociación Cultural de Empleados y Funcionarios de la DPH recibirá anualmente, mediante resolución de la Presidencia, una aportación económica de 18.000€ para su funcionamiento, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	118/182



**SEXTA. Bonificaciones para el acceso y/o uso de las instalaciones de la Corporación.**

En las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de las instalaciones de la DPH se establecerán bonificaciones y/o exenciones a las tasas al personal que preste servicio en Corporación.

**SÉPTIMA. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, o en su caso, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

**OCTAVA. Complemento personal transitorio.**

En el marco del presente Acuerdo se dispone que las cantidades percibidas por el personal empleado público de la DPH en concepto de "otras productividades" que no obedezcan a la naturaleza del concepto se transformarán en complemento personal transitorio.

**NOVENA. Retribuciones percibidas por las jefaturas de servicio o funciones asimiladas.**

La DPH se compromete con la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025, a establecer un nuevo sistema de asignación de productividad por el desempeño de funciones de Jefatura de Servicio y/o funciones asimiladas para mejorar la adecuación de la misma al desempeño de estas funciones.

**DÉCIMA. Novación de contratos del personal Oficial Aplicador /a del Servicio Control de Plagas**

Las partes acuerdan la novación de los actuales contratos del personal laboral fijo discontinuo del Servicio de Control de Plagas con categoría Oficial Aplicador, en fijo ordinario a jornada completa.

La novación será voluntaria y requiere la aceptación expresa del trabajador.

**DECIMOPRIMERA. Acuerdo relativo a promociones internas.**

1. La DPH acuerda la adopción de las medidas necesarias para la creación y cobertura por el turno de promoción interna de las plazas que a continuación se relacionan:
  - a) Cuatro plazas de Taquilleros/as (U.G.R.) Subgrupo C2 (Nivel de complemento de destino 17 y 162 puntos complemento específico).
  - b) Dos plazas de Oficiales Oficios Varios (Parque Celestino Mutis en la U.G.R.) Subgrupo C2 (Nivel de complemento de destino 17 y 162 puntos de complemento específico).

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	119/182





- c) Una plaza de Oficial Oficios Varios (Deportes) Subgrupo C2 (Nivel de complemento de destino 17 y 170 puntos de complemento específico).
  - d) Once plazas de Oficiales Oficios Varios (Servicios Generales) Subgrupo C2 (Nivel de complemento de destino 17 y 170 puntos de complemento específico).
  - e) Cinco plazas de Oficiales Oficios Varios (Granja Escuela y Huerto Ramírez) Subgrupo C2 (Nivel de complemento de destino 17 y 170 puntos de complemento específico).
2. Asimismo, en la anualidad de 2024, los/as empleados/as con puestos de trabajo con denominación Oficial Aplicador/a que cumplan con los requisitos para su desempeño pasarán a Oficial Aplicador/a Conductor.

**DECIMOSEGUNDA. Reclasificaciones**

Con efectos desde el 1 de enero de 2023, los puestos de trabajo a continuación se indican serán reclasificados al objeto de una mayor adecuación de las retribuciones de los/as empleados/as que lo ocupan a las competencias funcionales que requieren su desempeño:

Código de puesto	Denominación	Valores actuales (Subgrupo- Nivel-Puntos específico)	Valores nuevos
Todos los puestos actuales a fecha firma del Acuerdo	Administrativo/a de Administración General	C1-20-187	C1-21-202
526100401	Diplomado/a en Biblioteca y Documentación	A2-23-247	A2-25-277
526100501	Bibliotecaria	A2-23-247	A2-25-277
104100604	Técnico/a Medio	A2-24-252	A2-25-277
104100206	Titulado/a Superior	A1-27-277	A1-28-302
201102303	Técnico/a Superior	A1-27-277	A1-28-302
405101502	Técnico/a Superior	A1-27-277	A1-28-302
403101801	Técnico/a Superior de Edificaciones y Obras	A1-27-277	A1-28-302
404100701	Técnico/a Superior de Edificaciones y Obras	A1-27-277	A1-28-302
101101901	Técnico/a Superior	A1-27-277	A1-28-302
912200201	Secretario/a General CESph	A2-23-247	A2-25-277
006200602	Técnico/a Auxiliar Medio Audiovisuales	C1-19-167	C1-21-202
002200201	Técnico/a Auxiliar Prensa	C1-21-202	C1-22-257
104101105	Técnico/a Superior	A1-27-277	A1-28-302

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	120/182





**DECIMOTERCERA.- Adaptación a los cambios normativos que se pudieran producir durante la vigencia de este Acuerdo Mixto.**

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjeran cambios normativos de obligada aplicación por parte de la DPH que entraran en conflicto con lo acordado, las partes firmantes se comprometen a pactar las medidas necesarias para adaptar este texto al nuevo marco normativo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

Las bolsas de empleo existentes a la entrada en vigor del presente acuerdo mixto, derivadas de ofertas públicas de empleo, por única vez, revestirán carácter de complementarias de las bolsas de empleo que las sustituyan, pasando los componentes de aquellas a ordenarse decrecientemente a partir de la última persona de la nueva bolsa constituida tras el desarrollo de una oferta pública de empleo, en los términos establecidos en el artículo 26.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La DPH dispondrá lo conveniente para la máxima difusión del presente Acuerdo entre su personal.

El mismo deberá ser tramitado de conformidad con la normativa vigente, así como registrado en la Autoridad Competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	121/182





**ANEXO 1º: ECONÓMICO (TABLAS SALARIALES).**

**Artículo 1.- RETRIBUCIONES BÁSICAS**

SUELDO		
GRUPO	MES	PAGA EXTRA
A1	1.326,90	818,12
A2	1.147,35	836,78
B	1.002,94	866,84
C1	861,46	744,56
C2	716,98	710,44
E	656,23	656,23

TRIENIOS		
GRUPO	MES	PAGA EXTRA
A1	51,07	31,53
A2	41,65	30,37
B	36,54	31,60
C1	31,53	27,21
C2	21,46	21,24
E	16,16	16,16

COMPLEMENTO DESTINO	
NIVEL	IMPORTE MES
14	364,97
15	391,78
16	418,69
17	445,50
18	472,37
19	499,24
20	526,09
21	566,36
22	610,00

COMPLEMENTO DESTINO	
NIVEL	IMPORTE MES
23	653,76
24	697,43
25	741,15
26	835,38
27	952,17
28	995,93
29	1.039,61
30	1.159,06

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	122/182





**Artículo 2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO:**

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PUNTOS		
CONCEPTO	MES	AÑO
Grupos A1 a C2	2,988	41,83
Grupo E	3,111	43,55

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR GRUPOS (a partir de 1/01/2023)		
GRUPO	MES	AÑO
CN	493,00	6.902,00
A1	242,00	3.388,00
A2	242,00	3.388,00
B	244,50	3.423,00
C1	244,50	3.423,00
C2	297,00	4.158,00
E	326,00	4.564,00

**Artículo 3.- COMPLEMENTOS:**

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Horario flexible (a partir de 01/01/2024)	mes	225,00
Punto Peligr./Penos. (a partir de 01/01/2024)	(Tabla)	6,28
Plus Festivo (a partir de 01/01/2023)	hora	6,00
Nocturnidad (a partir de 01/01/2023)	noche	15,00
Turnicidad (2 turnos) (a partir de 01/01/2024)	mes	275,00
Jornada Partida (a partir de 01/01/2024)	mes	250,00
Plus incertidumbre (a partir de 01/01/2023)	día	28,00
Quebranto Moneda (a partir de 01/01/2023)	día	3,00
Plus Asistencia (a partir de 01/01/2023)	mes	210,00
Dirección ZBSS	mes	454,50
Coordinación Drogodependencias	mes	454,50
Encargados, Capataces (a partir de 01/01/2023)	mes	175,00
Idiomas (a partir de 01/01/2023)	mes	120,00
Puesta a disposición vehículo particular (a partir de 01/01/2023)	mes	100,00
Puesta a disposición vehículo todo terreno 4x4 o similar (a partir del 01/01/2024)	día	33,96

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	123/182





Por prestación de servicios en centros asistenciales sanitarios (CCD y Salud Laboral. (a partir de 01/01/2024)	Médico/a Especialista y Psicólogo/a Clínico	250,00
	Médico/a y Psicólogo/a generalista	200,00
	Trabajador/a social y Enfermero/a	140,00
	Personal Administrativo/a y Tco. Auxiliar de Laboratorio	80,00

**Artículo 4.- GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:**

CONCEPTO	GRUPO	UNIDAD DE CÁLCULO	IMPORTE
H. EXTRAS	A1	hora	20,73
	A2	hora	19,83
	C1	hora	18,81
	C2	hora	17,95
	E	hora	17,40
H. EXTRAS NOCTURNAS O FESTIVAS (INCREMENTO 75%)	A1	hora	36,28
	A2	hora	34,71
	C1	hora	32,93
	C2	hora	31,41
	E	hora	30,42
H. EXTRAS NOCTURNAS Y FESTIVAS (INCREMENTO 125%)	A1	hora	46,53
	A2	hora	44,60
	C1	hora	42,35
	C2	hora	40,37
	E	hora	39,12
GUARDIAS DE LOCALIZACIÓN (a partir de 01/01/2023)	A1	día	47,46
	A2	día	43,76
	C1	día	39,33
	C2	día	34,58
	E	día	30,85

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

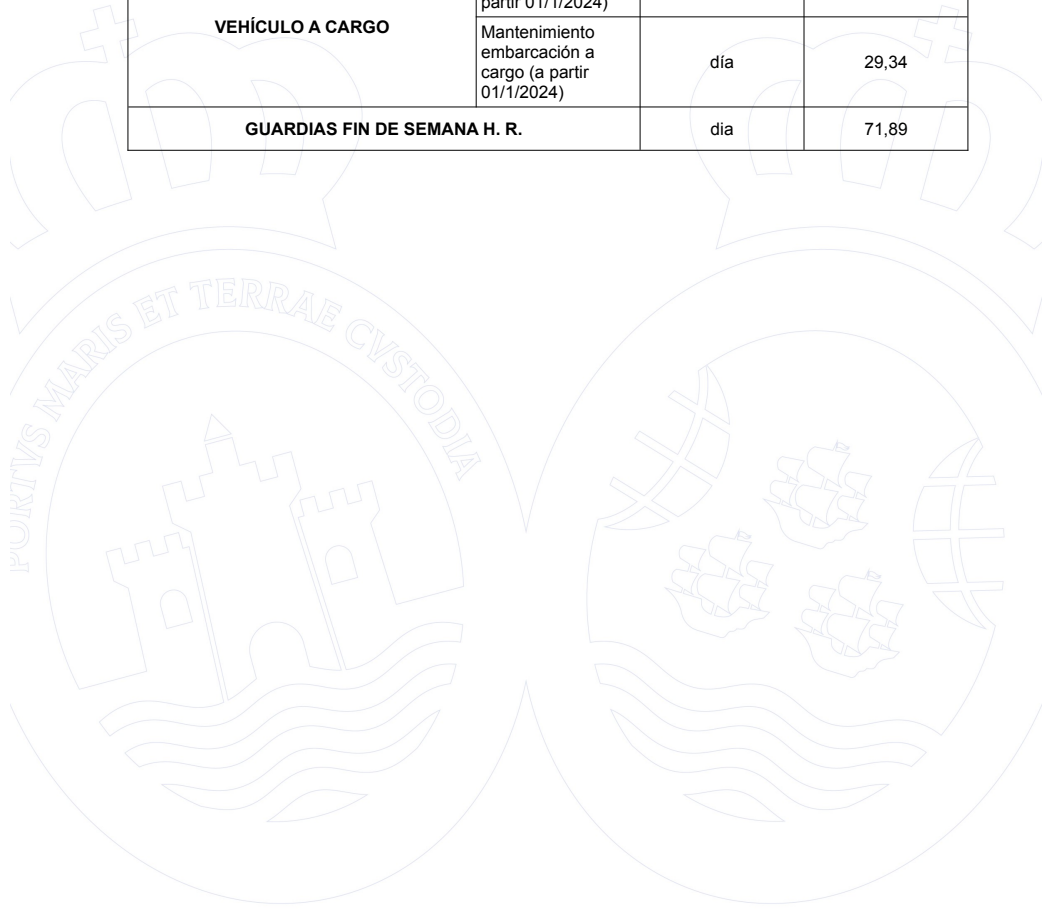
Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	124/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

VEHÍCULO A CARGO	Mantenimiento vehículo a cargo (a partir 01/1/2024)	día	7,00
	Mantenimiento embarcación a cargo (a partir 01/1/2024)	día	29,34
GUARDIAS FIN DE SEMANA H. R.		dia	71,89



**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	125/182









Artículo 5.-PROLONGACIÓN DE LA JORNADA:

PROLONGACIÓN DE JORNADA				
2024				
IMPORTE HORA				
		T1	T2	T3
Intervalo	Tramo	E	C1-C2	A1-A2
001-080	80	17,80	17,95	20,74
081-175	175	15,99	16,14	18,67
176-275	275	14,38	14,50	16,77
276-375	375	12,96	13,05	15,11
376-475	475	11,65	11,76	13,58
476-575	575	10,48	10,60	12,25

CARRETERAS	
Grupo	IMPORTE DÍA
E-C2	24,73
C1-A2-A1	27,20

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	126/182





**Artículo 6.- INDEMNIZACIONES:**

INDEMNIZACIONES 2024			
CONCEPTO		UNIDAD	IMPORTE
DIETAS COMIDA(*)	Provincia (A)	comida	22,00
	Fuera Provincia (B)	comida	22,00
	Extranjero	Normativa del Estado	
DESPLAZAMIENTOS NORMALES	Kilometros (*)	kms	0,26000
	Desgaste de herramientas (*)	kms	
	Total Kilómetros		0,26000
DESPLAZAMIENTOS ART. 50-2	Kilómetros (*)	kms	0,26000
	Desgaste de herramientas (*)	kms	0,06530
	Total Kilómetros		0,32530
PLUS TRANSPORTE	Centro de Trabajo		Importe/día
	Granja Escuela		6,24
	Huerto Ramírez		6,24
	Entorno Rábida		2,50
	P. Transferencia		6,00

**Artículo 7.- FORMACIÓN**

FORMACIÓN 2024				
CONCEPTO		ARTÍCULO	UNIDAD	IMPORTE
DOCENCIA EN ACCIONES FORMATIVAS CURSOS FORMACIÓN CONTINUA	Dentro Jornada Laboral	156.1º	Hora	35,00
	Fuera Jornada Laboral	156.1º	Hora	60,00
DOCENCIAS EN ACCIONES FORMATIVAS FINANCIADAS POR INAP/IAAP	Dentro Jornada Laboral	156.2º	Hora	35,00
	Fuera Jornada Laboral	156.2º	Hora	60,00
COLABORACIONES FORMACIÓN	Colaboración	152.1º /156.2º	Por acción	50,00

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	127/182





**ANEXO 2º: VESTUARIO.**

**Artículo 1. Objetivos.**

- Unificar criterios para la dotación de vestuario/epis de todos los servicios en función de las tareas.
- Evitar duplicidades en determinados artículos vestuario/epis.
- Unificar la mayor cantidad de puestos/vestuarios/epis entre los servicios para evitar tener tanta variedad.
- Determinar frecuencia en función del uso.

**Artículo 2. Relación de Vestuario por Servicio y Categoría. \***

PUESTO DE TRABAJO	VESTUARIO INVIERNO	VESTUARIO VERANO
<b>IMPRESA</b>		
IMPRESOR/A ENCUADERNADOR/A EMPAQUETADOR/A LABORATORIO AUXILIAR/CONDUCTOR/A (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 2 Polos - 1 Chaleco	- 1 Pantalón verano - 2 Polos manga corta
<b>MANTENIMIENTO</b>		
FONTANERO/A ELECTRICISTA CALEFACTOR/A (COLOR AZUL)	- 2 Pantalones invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 2 Pantalones verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
SOLDADOR/A (COLOR AZUL)	- 2 Pantalones invierno 100% algodón - 1 Cazadora invierno 100% algodón - 1 Polo y 1 Camisa manga larga 100% algodón - 1 Chaleco	- 2 Pantalones verano 100% algodón - 1 Polo y Camisa y manga larga 100% algodón
ALBAÑIL CARPINTERO/A (COLOR BEIGE/ MARRÓN)	- 2 Pantalones invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 2 Pantalones verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta

\* Significado "Frecuencia Epis": procede la entrega de un artículo nuevo previa entrega del deteriorado.  
Cuando aparezca camisa y/o polo se entienden todas las combinaciones posibles.

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	128/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

PUESTO DE TRABAJO	VESTUARIO INVIERNO	VESTUARIO VERANO
OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL ENCARGADO/A DE OBRA CONDUCTOR/A	- 2 Pantalones de trabajo de invierno. - 1 Cazadora de invierno - 1 Polo y 1 camisa manga larga - 1 Chaleco	- 2 Pantalones de trabajo de verano. - 1 Polo y 1 camisa de manga corta
PINTOR/A (COLOR AZUL)	- 1 Mono blanco manga larga - 1 Camisa y 1 polo blanco manga larga. - 1 Chaleco azul - 2 Pantalones invierno blanco	- 1 Mono blanco manga corta - 1 Camisa y 1 polo blanco manga corta - 2 Pantalones verano blanco
<b>UNIDAD DE GESTIÓN RABIDA MUELLE CARABELAS Y FORO IBEROAMERICANO</b>		
AZAFATO/A TAQUILLERO/A	1 Pantalón o falda 2 Polos mangas largas 1 Forro polar 1 Anorak Unisex cada 5 años. Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- 1 Bermuda o 1 Pantalón largo o 1 Falda - 2 Polos manga corta de hombre/mujer - 1 Parka de verano cada 5 años.
OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - ParKa FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta - 1 Gorra con protección cuello
GUARDA COLOR VERDE/BEIGE	- 1 Pantalón / Cazadora invierno tipo uniforme guarda forestal con identificación. - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	-1 Pantalón/cazadora de verano tipo uniforme guarda forestal, con identificación - 1 Camisa y 1 Polo manga corta - 1 Gorra DE GUARDA FORESTAL
<b>PARQUE CELESTINO MUTIS</b>		
OFICIAL JARDINERO/A OPERARIO/A JARDINERO/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
ENCARGADO/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón y 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - Parka FRECUENCIA EPIS. Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
<b>SERVICIO CONTROL DE PLAGAS</b>		

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	129/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

PUESTO DE TRABAJO	VESTUARIO INVIERNO	VESTUARIO VERANO
OFICIAL APLICADOR/A OPERARIO/A APLICADOR/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora de invierno - 2 Camisas manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka FRECUENCIA EPIS. - Botas de agua sin seguridad FRECUENCIA EPIS. Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
GUARDA COLOR VERDE/BEIGE	- 1 Pantalón / Cazadora invierno tipo uniforme guarda forestal con identificación. - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	-1 Pantalón/cazadora de verano tipo uniforme guarda forestal, con identificación - 1 Camisa y 1 Polo manga corta - 1 Gorra DE GUARDA FORESTAL
PARQUE CELESTINO MUTIS		
OFICIAL JARDINERO/A OPERARIO/A JARDINERO/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
ENCARGADO/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón y 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - Parka FRECUENCIA EPIS. Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	130/182



SERVICIO CONTROL DE PLAGAS		
OFICIAL APLICADOR/A OPERARIO/A APLICADOR/A (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora de invierno - 2 Camisas manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka FRECUENCIA EPIS . - Botas de agua sin seguridad FRECUENCIA EPIS. Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
CAPATAZ (COLOR VERDE)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora de invierno - 2 Camisas manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka - Botas de agua sin seguridad CALZADO PROFESIONAL con FRECUENCIA EPIS	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
BIOLOGO/A TODO FRECUENCIA EPIS	- 1 Bata blanca	
AUXILIAR TÉCNICO/A LABORATORIO (con salidas) TODO FRECUENCIA EPIS	- 1 Bata o pijama - 1 Pantalón - 1 Cazadora invierno - 2 Camisas manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka - Botas de agua sin seguridad	- 1 Pantalón verano - 2 Camisas manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
SERVICIOS GENERALES		
MECÁNICO/A (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
MONTAJE		
ENCARGADO/A (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón de trabajo de invierno. - 1 Cazadora de invierno - 1 Polo y 1 camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón de trabajo de verano. - 1 Polo y 1 camisa manga corta.
CARPINTERO/A OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	- 1 Pantalón de trabajo de invierno. - 1 Cazadora de invierno - 1 Polo y 1 camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón de trabajo de verano. - 1 Polo y 1 camisa manga corta.

131

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	131/182



JARDINES		
OPERARIO/A JARDINERO/A (COLOR VERDE )	- 2 pantalones color verde (con especificaciones especiales) - 1 Cazadora en color verde alta resistencia (especificaciones especiales) - 2 camisas manga larga color beige - 1 Chaqueta de punto grueso color verde (especificaciones especiales) - 1 Parka FRECUENCIA EPIS CALZADO PROFESIONAL FRECUENCIA EPIS	- 2 pantalones de verano largos en color verde (con varias especificaciones especiales) - 2 camisas de manga corta en color beige - 1 Gorra con protección cuello
CONSERJERÍA		
ORDENANZA	- Traje chaqueta de invierno - 2 Camisas mangas largas blanca - Rebeca/Chaleco - Corbata en los hombros. - Abrigo (cada 5 años) Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS	- Traje chaqueta verano - 2 prendas Camisas/polos mangas corta blanco
FINCA ICO		
GUARDA (COLOR VERDE/ BEIGE )	- 1 Pantalón / Cazadora invierno tipo uniforme guarda forestal con identificación. - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco color en función uniforme Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS.	- 1 Pantalón/cazadora de verano tipo uniforme guarda forestal, con identificador - 1 Camisa y 1 Polo manga corta - 1 Gorra de guarda forestal
AGRICULTURA		
NÚCLEO AGRICULTURA		
LIMPIADOR/A	-1 Bata manga larga -1 Rebeca azul	-1 Bata o pijama manga corta
VIVEROS /HUERTO RAMIREZ		

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	132/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

JARDINERO/A TRACTORISTA OFICIAL OPERARIO/A YGANADERÍA (COLOR VERDE )	JARDINERIA - 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka FRECUENCIA EPIS. - 1 Impermeable Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS.	- 1 Pantalón verano - 2 Camisa o Polo manga corta color amarillo - 1 Gorra con protección cuello
GUARDA DEL HUERTO (COLOR VERDE )	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka frecuencia Epis - 1 Impermeable Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS.	- 1 Pantalón verano - 2 Camisa o Polo manga corta - 1 Gorra con protección cuello
ENCARGADO/A (COLOR VERDE )	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco - 1 Parka frecuencia Epis - 1 Impermeable Calzado profesional con FRECUENCIA EPIS.	- 1 Pantalón verano - 2 Camisa o Polo manga corta - 1 Gorra con protección cuello
ESTADIO IBEROAMERICANO		
ENCARGADO/A MOZO/A OPERARIO/A	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco Calzado profesional sin seguridad FRECUENCIA EPIS.	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
PUBLICACIONES		
OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
CARRETERAS		
MAQUINISTA/CAMIONERO (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
ALMACÉN DE COMPRAS Y SERVICIO DE PREVENCIÓN		

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	133/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

ALMACENERO (COLOR AZUL)	- 1 Pantalón invierno - 1 Cazadora invierno - 1 Polo y 1 Camisa manga larga - 1 Chaleco	- 1 Pantalón verano - 1 Camisa y 1 Polo manga corta
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE		
	- 1 camisa verde militar m/l - 1 polo verde m/l - 1 Pantalón de mono vaquero verde - 1 cazadora de mono vaquera verde - 2 pares de calcetines - 1 chaleco verde de punto inglés - 1 cazadora (parka) gris (cada 5 años)	- 1 camisa verde militar m/c - 1 polo verde m/c - 1 pantalón mono gris tejido verano - 2 pares de calcetines



**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	134/182



**ANEXO 3º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.**

En el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Exma. Diputación Provincial, en el Título VI "Igualdad de Oportunidades y no discriminación", y más concretamente en su Capítulo V "Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo", se recogen los principios rectores, objetivos y compromisos que, referido a este asunto, establece la Diputación de Huelva. Así mismo, en el articulado del Título VI se establece que la Diputación de Huelva aprobará, en el marco del Acuerdo Mixto, un Protocolo de actuación en materia de acoso sexual o acoso por razón de sexo, que es el que se contempla en el presente anexo.

**Artículo 1. Definiciones.**

1. **Acoso sexual** es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. **Acoso por razón de sexo** es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. Todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por la aplicación de las medidas aquí contempladas, cuando se den los requisitos definidos en el párrafo anterior.
3. **Acoso por orientación sexual.** Toda conducta, u otras acciones, contra una persona por su orientación sexual que pueda considerarse ofensivo, humillante, violento, intimidatorio, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno discriminatorio. La orientación sexual es la capacidad, independientemente del sexo biológico y de la identidad de género, de una persona, para sentirse atraída emocional, sexual y afectivamente por personas del mismo o distinto género.
4. **Acoso de identidad y expresión de género.** Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

La ONU define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la experimenta, la cual podría corresponder o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género como el habla, la vestimenta o los modales.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	135/182



5. Se entiende por expresión de género la forma en la que expresamos nuestro género: a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Depende de cómo es percibida por la sociedad: como femenina, masculina y andrógina (la combinación de ambos).
6. Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso por orientación sexual y el acoso por identidad y expresión de género, así como toda orden de discriminar directa o indirecta por razón de sexo, quedando estas conductas estrictamente prohibidas.

**Artículo 2. Garantías del procedimiento de actuación en los casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo.**

1. Respeto y protección a las personas: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Éstas podrán ser asistidas por representante unitario o sindical o acompañante de su elección, en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.
2. Confidencialidad: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Por ello, desde el momento en que se formule la denuncia, la persona o personas responsables de su iniciación y tramitación asignarán unos códigos numéricos identificativos tanto de la persona supuestamente acosada, como a la supuestamente acosadora, preservando así su identidad.
3. Diligencia y celeridad: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada se realizarán con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
4. Imparcialidad y contradicción: El procedimiento garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Quienes intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Protección de la dignidad de las personas afectadas: La organización adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras.
6. Indemnidad frente a represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, testifiquen o participen en una investigación sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos previstos en la normativa aplicable.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	136/182





**Artículo 3. Asesoría Confidencial.**

1. El «Asesor o Asesora Confidencial» es la persona que tramitará directamente la denuncia de acoso sexual o acoso por razón de sexo, y por tanto, la encargada de gestionar y tramitar las citadas quejas y/o denuncias en la Diputación de Huelva, asistiendo e informando a la víctima sobre sus derechos y sobre las distintas formas de actuación posible.
2. La Asesoría Confidencial se dará a conocer a todo el personal, así como la forma en que se podrá contactar con esta persona.
3. La persona responsable de la Asesoría Confidencial será nombrada por resolución de la Presidencia, tras haber superado un proceso selectivo. En caso de que el asesor o asesora confidencial renunciara en algún momento a su cargo, el servicio con competencias en materia de recursos humanos habrá de convocar un nuevo proceso de selección que incluirá la superación de una prueba objetiva y valoración de méritos.

**Artículo 4. Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia, que podrá ser realizada por la persona presuntamente acosada y/o por su representante legal.
2. Cualquier persona trabajadora que tuviera conocimiento de situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso sexual y/o de acoso por razón de sexo y con la autorización de la presunta víctima podrá presentar la denuncia.
3. En todo caso, si la queja o denuncia se formulara verbalmente será necesaria su ratificación posterior por escrito.
4. La queja o denuncia podrá ser presentada ante el servicio con competencias en materia de recursos humanos o ante la Asesoría Confidencial. En el primer caso, se dará traslado de aquélla, de forma inmediata, a la Asesoría Confidencial, siendo ésta la encargada de la iniciación del procedimiento.
5. La Asesoría Confidencial, tras realizar un primer análisis de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso podrá:
  - a) No admitir a trámite dicha denuncia, cuando resulte evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo. Deberá manifestarse por escrito a la persona denunciante las causas que han motivado la no admisión de la denuncia.
  - b) Resolver de manera informal. En el caso de que, a juicio de la Asesoría Confidencial, la situación aún no siendo constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo pudiera acabar siéndolo, podrá proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación y eviten que en el futuro pudiera derivar en un supuesto de acoso.

**Excma. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	137/182





c) Admitir la denuncia e iniciar la tramitación del procedimiento, según lo previsto en este protocolo.

6. Siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso sexual o acoso por razón de sexo, la Asesoría Confidencial podrá proponer, en cualquier momento del procedimiento, la adopción de aquellas medidas que eviten que la situación de acoso o genere un mayor perjuicio para la persona presuntamente acosada.

**Artículo 5. Investigación.**

1. Admitida a trámite la denuncia, la Asesoría Confidencial iniciará la tramitación del procedimiento, para lo que recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración del caso.
2. La Asesoría Confidencial entrevistará a todas las partes implicadas en el procedimiento, incluidos posibles testigos u otro personal de interés, si los hubiere.
3. En todo el procedimiento, tanto la persona denunciante como la persona denunciada podrán ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por un/a representante unitario o sindical u otra persona de su elección.
4. Todas las Áreas y Servicios de la Diputación tendrán la obligación de colaborar con la Asesoría Confidencial a lo largo de todo el proceso de investigación.

**Artículo 6.- Elaboración de propuestas resultantes del informe de valoración inicial.**

1. Al finalizar la investigación, la Asesoría Confidencial emitirá un informe de valoración, con las conclusiones y propuestas que se derive de la investigación de la misma, que se remitirá al servicio responsable en materia de recursos humanos para su resolución, acompañando las actuaciones practicadas.
2. Este informe deberá ser emitido, siempre con la cautela señalada respecto al tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
3. En el caso de que del informe de valoración de la Asesoría Confidencial resulte que los datos aportados o los testimonios son falsos, la jefatura del servicio con competencias en recursos humanos podrá incoar el correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables.
4. El informe de valoración de la Asesoría Confidencial propondrá alguna de las siguientes alternativas:
  - a) Archivo de la denuncia. Corresponderá proponer el archivo del expediente que ha provocado la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
    - i. Desistimiento de la persona denunciante. En cualquier caso, y de oficio, continuará la investigación de la denuncia si se detectaran indicios de acoso.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	138/182





- ii. Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
- b) Finalización del procedimiento por acuerdo entre las partes, cuando de las actuaciones previas practicadas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia, reflejando, en su caso, el acuerdo alcanzado.
- c) Incoación de expediente disciplinario, si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta, distinta del acoso sexual o acoso por razón de sexo y tipificada en la normativa existente.
- d) Incoación de expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave de acoso y adopción de las correspondientes medidas correctoras de la situación cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- e) En cualquier caso de incoación de expediente disciplinario, la Asesoría Confidencial no determinará si, en caso de existir falta, ésta sería de carácter leve, grave o muy grave. Eso correspondería hacerlo en el proceso de resolución que se detalla en el apartado siguiente.

**Artículo 7. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento, en caso de incoación de expediente disciplinario, corresponde a la Presidencia, previo informe del servicio responsable en materia de recursos humanos, quien detallará, en caso de haberse cometido algún tipo de falta, la gravedad de las mismas y la sanción o medida correspondiente.
2. De la resolución adoptada se dará traslado a las partes afectadas.

**GUÍA PARA IDENTIFICAR CONDUCTAS QUE PUEDEN SUPONER ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO**

A continuación, de manera meramente ejemplificativa y, en ningún caso exhaustiva, se relaciona un listado de referencia de comportamientos constitutivos de cada uno de los siguientes tipos de conductas:

- A) Conductas consideradas como acoso sexual:
  - a) Un deliberado contacto físico innecesario.
  - b) Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados.
  - c) Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
  - d) Uso de imágenes o posters de contenido sexual en los lugares de trabajo.
  - e) Gestos obscenos.
  - f) Observación clandestina de personas en lugares reservados.

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	139/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- g) Demandas de favores sexuales.
- h) Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de carácter sexual ofensivo.
- i) La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad sexual.
- j) Preguntas e insinuaciones acerca de la vida privada de la persona, que afecten a su integridad e indemnidad sexual.

B) Conductas consideradas como acoso por razón de sexo:

- a) Comentarios despectivos acerca de las mujeres u hombres o de los valores considerados femeninos o masculinos, y, en general, comentarios sexistas basados en prejuicios de género.
- b) Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o de la paternidad.
- c) Trato desfavorable por razón de embarazo y/o maternidad.
- d) Conductas hostiles hacia quienes –sean hombres o mujeres– ejerciten derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- e) Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles socialmente asignados a su sexo.
- f) Ejecutar conductas discriminatorias por el hecho de ser una mujer o un hombre.
- g) Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo.
- h) Asignar tareas o trabajos por debajo de la capacidad profesional o competencias de la persona en función de su sexo.
- i) Asignar una persona a un puesto de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo.
- j) Difusión de rumores sobre la vida sexual de las personas.
- k) Difusión de imágenes y/o vídeos de contenido sexual de alguna de las personas trabajadoras de la organización.
- l) Evaluar el trabajo de las personas con menosprecio, de manera injusta o de forma sesgada en función de su sexo.

C) Conductas consideradas como acoso por orientación sexual:

- a) Tener conductas discriminatorias por razón de su orientación sexual.
- b) Dirigirse con maneras ofensivas a la persona por su orientación sexual.
- c) Ridiculizar a la persona en relación a su orientación sexual.
- d) Utilizar humor de forma despectiva minusvalorando cualquier orientación sexual.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	140/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

- e) Menospreciar el trabajo que se ha hecho con razón de su orientación sexual.
- f) Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio) por su orientación sexual.
- g) El trato desigual basado en la orientación sexual (homosexualidad, bisexualidad, etc.) o la percepción de éstas por la otra persona.
- h) Evaluar el trabajo de las personas con menosprecio, de manera injusta o de forma sesgada en función de su sexo.
- i) Asignar a una persona tareas o trabajos por debajo de su capacidad o competencias, en función de su orientación sexual.

D) Conductas consideradas como acoso por identidad y expresión de género.

- a) El trato desigual basado en la identidad y/o expresión de género o la percepción de éstas por la otra persona.
- b) Ignorar o excluir aportaciones, comentarios o acciones por razón de su identidad o expresión de género.
- c) Menospreciar las capacidades, las habilidades y el potencial intelectual de la persona en relación a su identidad o expresión de género.
- d) Negarse a nombrar a una persona transexual como requiere o utilizar deliberadamente artículos o pronombres no correspondientes al género con el que se identifique.
- e) Realizar comentarios o preguntas sobre el cuerpo y/o genitales de una persona transexual.
- f) Hablar de las personas transexuales de manera despectiva.
- g) Centrar la conversación y/o debate con una persona transexual sobre la cuestión del género sin que la persona en cuestión haya comenzado e invitado a la conversación.
- h) Hacer chistes sobre las personas transexuales, se encuentren o no presentes en la conversación.

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	141/182





**ANEXO 4º: PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD**

UNIDAD	ID PUESTO	JN	DESCRIPCION	DOT. ECONOMICA	PELIGROSIDAD	PENOSIDAD	TOXICIDAD
AGRICULTURA	701203201	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	7	10
AGRICULTURA	701203301	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (A-G)	12	7	7	10
AGRICULTURA	701202703	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	10
AGRICULTURA	701202500	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL (A-G)	12	7	7	10
AGRICULTURA	701202701	JN1	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL CONDUCTOR/A	12	7	7	10
AGRICULTURA	701202400	JN1	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL CONDUCTOR/A	12	7	7	10
AGRICULTURA	701202200	JN1	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL CONDUCTOR/A	12	7	7	10
AGRICULTURA	701101100	JN0	OFICIAL JARDINERO/A VIVEROS (MONITOR)	12	7	7	5
AGRICULTURA	701201401	JN2	CAPATAZ	12	5	7	5
AGRICULTURA	701102101	JN2	CAPATAZ	12	5	7	5
AGRICULTURA	701101000	JN1	ENCARGADO/A HUERTO RAMIREZ	12	5	7	5
AGRICULTURA	701200600	JN0	GUARDA-SUBALTERNO/A	12	5	7	5
AGRICULTURA	701201402	JN2	CAPATAZ	6	5	7	5
AGRICULTURA	701202801	JN3	GESTIÓN VIVEROS	12	5	5	5
AGRICULTURA	701100300	JN3	VETERINARIO/A	12	5	5	5
AGRICULTURA	701100101	JN2	VETERINARIO/A	12	5	5	5
AGRICULTURA	701100100	JN3	VETERINARIO/A	12	5	5	5
AGRICULTURA	701200500	JN0	AYUDANTE COCINA (PINCHE)	0	3	3	
AGRICULTURA	701101801	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
AGRICULTURA	701100400	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	142/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

AGRICULTURA	701100000	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
ARQUITECTURA	402101301	JN3	APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101300	JN3	APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	12	5	3	
ARQUITECTURA	402100202	JN3	APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101207	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101205	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101204	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101202	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101201	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101200	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402100001	JN4	ARQUITECTO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101307	JN3	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101305	JN3	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (SEGURIDAD Y SALUD)	12	5	3	
ARQUITECTURA	651100802	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101406	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101405	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101404	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101403	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101400	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
ARQUITECTURA	651101702	JN2	INGENIERO/A INDUSTRIAL	12	5	3	
ARQUITECTURA	402100300	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	12	5	3	
ARQUITECTURA	403101801	JN2	TECNICO/A SUPERIOR DE EDIFICACIONES Y OBRAS	12	5	3	
ARQUITECTURA	402101308	JN3	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	5	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	143/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

ARQUITECTURA	402101416	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101415	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101414	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101413	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101412	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101411	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101410	JN1	DELINEANTE	1	5	3	
ARQUITECTURA	402101208	JN4	ARQUITECTO/A	0	5	3	
ARQUITECTURA	402101203	JN4	ARQUITECTO/A	0	5	3	
ARQUITECTURA	402100301	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	0	5	3	
ARQUITECTURA	900100706	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
ARQUITECTURA	003100502	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
ARQUITECTURA	401101301	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
ARQUITECTURA	402101501	JN1	AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	12	3	3	
ARQUITECTURA	402101500	JN1	AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	12	3	3	
ARQUITECTURA	402102101	JN5	DIRECTOR/A DE ÁREA	12	3	3	
ARQUITECTURA	402100100	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
ARQUITECTURA	402102201	JN4	JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	2	3	3	
ARQUITECTURA	402102002	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
ARQUITECTURA	402102001	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	404100601	JN3	APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101602	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101601	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	144/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100904	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100903	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100902	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100901	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	12	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101606	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	11	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101605	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	11	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101604	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	11	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101603	JN2	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	11	7	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	709100200	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100402	JN2	ASESOR/A JURÍDICO/A	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100501	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100801	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101402	JN2	T.A.G.	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101301	JN3	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101501	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400200101	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	6	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100802	JN4	JEFATURA SERVICIO	4	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	709100301	JN3	PRESIDENTE/A JUNTA ARBITRAL	4	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400101701	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	709100401	JN2	ASESOR/A JURÍDICO/A	0	3	3	
ASISTENCIA MUNICIPIOS	400100401	JN3	ASESOR/A JURÍDICO/A	0	3	3	
CARRETERAS	405100601	JN0	CONDUCTOR/A CAMIÓN	12	10	10	10
CARRETERAS	405100600	JN0	CONDUCTOR/A CAMIÓN	12	10	10	10

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	145/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CARRETERAS	405200216	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200212	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200210	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200208	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200207	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200205	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405100401	JN0	OFICIAL CONST. CARRETERAS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200209	JN0	OFICIAL DE EXPLOTACIÓN	12	10	10	10
CARRETERAS	711100601	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	10	10	10
CARRETERAS	405200112	JN0	OPERARIO/A DE EXPLOTACIÓN	12	10	10	10
CARRETERAS	405200118	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200114	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200110	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200109	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200108	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200104	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200101	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405200100	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405100913	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	10	10	10
CARRETERAS	405100909	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	6	10	10	10
CARRETERAS	405200117	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	1	10	10	10
CARRETERAS	405100202	JN2	CAPATAZ CARRETERAS	12	7	5	3
CARRETERAS	405100201	JN2	CAPATAZ CARRETERAS	12	7	5	3

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es






Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	146/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CARRETERAS	405100200	JN2	CAPATAZ CARRETERAS	12	7	5	3
CARRETERAS	405102101	JN2	DELINEANTE	12	5	3	
CARRETERAS	405101101	JN3	ING. TÉCNICO/A INDUSTRIAL (PROY. Y PROGRAMAS)	12	5	3	
CARRETERAS	405101805	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A de OBRAS PÚBLICAS	12	5	3	
CARRETERAS	405101804	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A de OBRAS PÚBLICAS	12	5	3	
CARRETERAS	405101803	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A de OBRAS PÚBLICAS	12	5	3	
CARRETERAS	711100101	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	12	5	3	
CARRETERAS	405101802	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	12	5	3	
CARRETERAS	405100102	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	5	3	
CARRETERAS	405102301	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TOPOGRAFÍA	9	5	3	
CARRETERAS	405101503	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	1	5	3	
CARRETERAS	405101502	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	0	5	3	
CARRETERAS	405101000	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CARRETERAS	900101002	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
CARRETERAS	405100302	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
CARRETERAS	405102201	JN2	T.A.G.	12	3	3	
CESH	900100740	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CESH	912200201	JN1	SECRETARIO/A GENERAL C.E.S.P.H.	6	3	3	
CESH	912100401	JN3	TÉCNICO/A GESTIÓN	6	3	3	
CESH	912200301	JN1	TÉCNICO/A MEDIO	6	3	3	
COMUNICACIÓN	006200901	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	5	3	
COMUNICACIÓN	006200201	JN2	REALIZADOR/A TV-GUIONISTA	12	5	3	
COMUNICACIÓN	006200602	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR MEDIOS AUDIOVISUALES	12	5	3	

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	147/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

COMUNICACIÓN	002200201	JN2	TÉCNICO/A AUXILIAR PRENSA	12	5	3	
COMUNICACIÓN	900100737	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
COMUNICACIÓN	900100721	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
COMUNICACIÓN	006100701	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
COMUNICACIÓN	210102501	JN0	AUXILIAR COMPOSICIÓN B.O.P.	12	3	3	
COMUNICACIÓN	500200100	JN1	AUXILIAR TÉCNICO PUBLICIDAD	12	3	3	
COMUNICACIÓN	006101101	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
COMUNICACIÓN	006201003	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE DISEÑO	12	3	3	
COMUNICACIÓN	006201001	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE DISEÑO	12	3	3	
COMUNICACIÓN	104101105	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
COMUNICACIÓN	210102801	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
COMUNICACIÓN	220100801	JN2	TÉCNICO/A GESTIÓN	1	3	3	
COMUNICACIÓN	006200101	JN3	PRODUCTORIA TV. Y COORDINADOR/A DE PRENSA	0	3	3	
COMUNICACIÓN	500201201	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE DISEÑO	0	3	3	
COMUNICACIÓN	006200702	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE DISEÑO	0	3	3	
CONTRATACIÓN	204100001	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100101	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100100	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100601	JN2	ASESORIA JURÍDICO/A	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204200000	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100701	JN2	T.A.G.	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100402	JN2	T.A.G.	12	3	3	
CONTRATACIÓN	204100501	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	148/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CONTRATACIÓN	204100401	JN2	T.A.G.	3	3	3	
CONTRATACIÓN	204200401	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
CONTRATACIÓN	104100901	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA	0	3	3	
CONTRATACIÓN	204200201	JN0	AYUDANTE DE ALMACÉN	0	3	3	
CONTROL DE PLAGAS	654200623	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200622	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200621	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200620	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200619	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200612	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200611	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200608	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200607	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200606	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200605	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200604	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200603	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200602	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200601	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654100302	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654100301	JN0	OFICIAL APLICADOR	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200720	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200719	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	149/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CONTROL DE PLAGAS	654200718	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200717	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200716	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200715	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200714	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200712	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200711	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200710	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200709	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200708	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200707	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200706	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200705	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200704	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200703	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	12	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200613	JN0	OFICIAL APLICADOR	11	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200638	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200637	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200636	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200635	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200634	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200633	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200632	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	150/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CONTROL DE PLAGAS	654200631	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200630	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200629	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200628	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200627	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200626	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200625	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200624	JN0	OFICIAL APLICADOR	9	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200702	JN0	OFICIAL APLICADOR CONDUCTOR/A	1	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200617	JN0	OFICIAL APLICADOR	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200119	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200114	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200301	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200012	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200008	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200005	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200002	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200001	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL APLICADOR/CONDUCTOR/A	0	10	10	10
CONTROL DE PLAGAS	654200801	JN2	CAPATAZ (ESPEC. PLAGAS)	12	7	7	5
CONTROL DE PLAGAS	654100102	JN2	CAPATAZ (ESPEC. PLAGAS)	12	7	7	5
CONTROL DE PLAGAS	654100101	JN2	CAPATAZ (ESPEC. PLAGAS)	12	7	7	5
CONTROL DE PLAGAS	654100100	JN2	CAPATAZ (ESPEC. PLAGAS)	12	7	7	5
CONTROL DE PLAGAS	653200100	JN2	CAPATAZ (ESPEC. PLAGAS)	12	7	7	5

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	151/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CONTROL DE PLAGAS	654100001	JN2	BIÓLOGO/A	12	7	5	3
CONTROL DE PLAGAS	654100000	JN2	BIÓLOGO/A	12	7	5	3
CONTROL DE PLAGAS	653100000	JN2	BIÓLOGO/A	0	7	5	3
CONTROL DE PLAGAS	654100401	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	5	5	3
CONTROL DE PLAGAS	654200501	JN0	TÉCNICO/A ANALISTA LABORATORIO	12	5	3	5
CONTROL DE PLAGAS	654200502	JN0	TÉCNICO/A ANALISTA LABORATORIO	9	5	3	5
CONTROL DE PLAGAS	654100201	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	220100102	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	104100301	JN0	SECRETARIO/A IDIOMAS	12	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	220100701	JN2	TECNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	220100601	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	220100501	JN3	TITULADO/A SUPERIOR	0	3	3	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	203100302	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
CULTURA	526200202	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
CULTURA	500200400	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
CULTURA	526200201	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	0	7	7	
CULTURA	900100720	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CULTURA	500100200	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
CULTURA	526100301	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
CULTURA	500100302	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
CULTURA	526100601	JN3	BIBLIOTECA	12	3	3	
CULTURA	526100501	JN1	BIBLIOTECARIO/A	12	3	3	
CULTURA	500101601	JN5	DIRECTORA DE ÁREA	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	152/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

CULTURA	500100901	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
CULTURA	500200300	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ESP. IMAGEN Y SONIDO)	12	3	3	
CULTURA	500101301	JN2	T.A.G.	12	3	3	
CULTURA	500100801	JN1	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
CULTURA	500100000	JN3	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	12	3	3	
CULTURA	500200805	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR/A EN GESTIÓN CULTURAL	12	3	3	
CULTURA	500200803	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR/A EN GESTIÓN CULTURAL	12	3	3	
CULTURA	500200804	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR/A EN GESTIÓN CULTURAL	9	3	3	
CULTURA	500101501	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN	3	3	3	
CULTURA	500201401	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	2	3	3	
CULTURA	500101403	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
CULTURA	500101402	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
CULTURA	500201301	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
CULTURA	526100401	JN1	DIPLOMADO/A BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	0	3	3	
CULTURA	500100803	JN1	TÉCNICO/A MEDIO	0	3	3	
CULTURA	500101101	JN3	TÉCNICO/A MEDIO/A	0	3	3	
DEPORTES	512100403	JN0	MOZO/A	12	7	5	
DEPORTES	510200506	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	510200505	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	510200504	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	510200503	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	510200502	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	510200501	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	153/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

DEPORTES	510100802	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	5	
DEPORTES	512200702	JN0	MOZO/A	0	7	5	
DEPORTES	510100801	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	0	7	5	
DEPORTES	900101003	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
DEPORTES	512100302	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
DEPORTES	512100301	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
DEPORTES	510100101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
DEPORTES	510200402	JN0	AUXILIAR DEPORTES	12	3	3	
DEPORTES	007200100	JN3	COORDINADOR/A	12	3	3	
DEPORTES	510100601	JN1	ENCARGADO/A	12	3	3	
DEPORTES	510200000	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
DEPORTES	512200601	JN3	PROGRAMADOR/A DEPORTIVO/A	12	3	3	
DEPORTES	510200201	JN3	PROGRAMADOR/A DEPORTIVO/A	12	3	3	
DEPORTES	510200303	JN2	TÉCNICO/A AUXILIAR DEPORTIVO/A	12	3	3	
DEPORTES	006200601	JN0	TÉCNICO/A AUXILIAR MEDIOS AUDIOVISUALES	12	3	3	
DEPORTES	503200101	JN3	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
DEPORTES	510100300	JN2	FORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA	9	3	3	
DEPORTES	510200304	JN2	TÉCNICO/A AUXILIAR DEPORTIVO/A	6	3	3	
DEPORTES	900100729	JN1	ADMINISTRATIVO/A	0	3	3	
DEPORTES	510100200	JN0	AUXILIAR DEPORTES	0	3	3	
DEPORTES	510100402	JN3	PROGRAMADOR/A DEPORTIVO/A	0	3	3	
DEPORTES	510100401	JN3	PROGRAMADOR/A DEPORTIVO/A	0	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100701	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	154/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

DESARROLLO LOCAL	104101701	JN5	DIRECTOR/A DE ÁREA	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101301	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100300	JN0	SECRETARIO/A IDIOMAS	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	400101401	JN2	T.A.G.	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101602	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100604	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101115	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101112	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101109	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101107	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101101	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100205	JN3	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100207	JN2	TITULADO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100206	JN2	TITULADO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100200	JN3	TITULADO/A SUPERIOR	12	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101603	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	1	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101111	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	1	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100101	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA	0	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100600	JN3	TÉCNICO/A MEDIO	0	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101114	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	0	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104101110	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	0	3	3	
DESARROLLO LOCAL	104100208	JN3	TITULADO/A SUPERIOR	0	3	3	
DROGODEPENDENCIAS	525203301	JN0	AUX. CLINICA	12	10	10	3

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	155/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

DROGODEPENDENCIAS	525200000	JN3	COORDINADOR/A ASISTENCIAL	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525100603	JN2	ENFERMERO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525201000	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103005	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103004	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103003	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103002	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525102901	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525101001	JN2	MÉDICO/A	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103502	JN0	TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525103501	JN0	TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO	12	10	10	3
DROGODEPENDENCIAS	525100100	JN3	COORDINADOR/A REINSECCIÓN	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525201800	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525200900	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103209	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103207	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103206	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103205	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103204	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525103203	JN2	PSICÓLOGO/A	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525201900	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525101107	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525101106	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	156/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

DROGODEPENDENCIAS	525101105	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525101104	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525101103	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525101101	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	525201500	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	6	10	7	3
DROGODEPENDENCIAS	101100501	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525203101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525103304	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525103302	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525202000	JN1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525201600	JN1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525201300	JN1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525103301	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	402102003	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525203403	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525203402	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525203401	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525202800	JN1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525100600	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0	5	3	
DROGODEPENDENCIAS	525103601	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
DROGODEPENDENCIAS	525100700	JN2	TÉCNICO/A MEDIO GESTION	12	3	3	
HACIENDA Y ECONOMÍA	100100501	JN5	DIRECTOR/A DE ÁREA	12	3	3	
HACIENDA Y ECONOMÍA	101101901	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	157/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

HUELVA EMPRESA	900100704	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
HUELVA EMPRESA	104101003	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
HUELVA EMPRESA	406200101	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
HUELVA EMPRESA	406100701	JN1	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
HUELVA EMPRESA	406100101	JN4	JEFATURA SERVICIO	1	3	3	
HUELVA EMPRESA	406200201	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
IGUALDAD	900100734	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
IGUALDAD	524100402	JN3	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
IGUALDAD	524100102	JN3	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	3	3	
IGUALDAD	524100100	JN3	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	3	3	
IGUALDAD	524100601	JN4	JEFATURA SERVICIO	9	3	3	
INNOVACIÓN	900100709	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INNOVACIÓN	209100201	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INNOVACIÓN	104100402	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201400	JN1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201500	JN3	DESARROLLO y PROYECTOS	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200712	JN3	INNOVACIÓN	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201802	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201701	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201300	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209201200	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200900	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200800	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	158/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

INNOVACIÓN	209100401	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200716	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200715	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200714	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200711	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200710	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200708	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200707	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200706	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200703	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200702	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200605	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200602	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200601	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200510	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200507	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200505	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200504	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200400	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200300	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	12	3	3	
INNOVACIÓN	209100602	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	12	3	3	
INNOVACIÓN	209100601	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	12	3	3	
INNOVACIÓN	209200717	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	9	3	3	

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	159/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

INNOVACIÓN	209100604	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	6	3	3	
INNOVACIÓN	209100603	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	2	3	3	
INNOVACIÓN	209200709	JN3	SISTEMAS y COMUNICACIONES	1	3	3	
INNOVACIÓN	209200200	JN3	SOPORTE y ASESORAMIENTO MUNICIPAL	1	3	3	
INNOVACIÓN	209202201	21	TÉCNICO/A INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1	3	3	
INNOVACIÓN	209100701	21	TÉCNICO/A INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1	3	3	
INNOVACIÓN	209202101	JN3	CIBERSEGURIDAD	0	3	3	
INNOVACIÓN	209200713	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	0	3	3	
INNOVACIÓN	209200502	JN2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	0	3	3	
INTERVENCIÓN	900100727	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	900100712	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	900100711	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101207	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101204	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101203	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101201	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	400100503	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101009	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101008	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101007	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
INTERVENCIÓN	201100100	JN3	ECONOMISTA	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101100000	JN5	INTERVENTOR/A	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101101	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	160/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

INTERVENCIÓN	102101401	JN2	T.A.G.	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101102201	JN2	T.A.G.	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101100200	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101302	JN3	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101301	JN2	TÉCNICO/A MEDIO GESTIÓN	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101101801	JN5	VICEINTERVENTOR/A GENERAL	12	3	3	
INTERVENCIÓN	101102203	JN2	T.A.G.	6	3	3	
INTERVENCIÓN	101100201	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA	0	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651200501	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ICO)	12	7	7	
MEDIO AMBIENTE	651100902	JN2	BIÓLOGO/A	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651100901	JN2	BIÓLOGO/A	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651100300	JN3	BIÓLOGO/A	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651101402	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651101401	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651101001	JN2	VETERINARIO/A	12	5	3	3
MEDIO AMBIENTE	651200301	JN2	CAPATAZ	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651101501	JN2	INGENIERO/A FORESTAL	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651100500	JN3	INGENIERO/A TÉCNICO/A	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651101602	JN2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651101601	JN2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651101201	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651100100	JN3	TÉCNICO/A SUPERIOR BIÓLOGO-RESIDUOS	2	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651101703	JN2	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	5	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	161/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

MEDIO AMBIENTE	651101701	JN2	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	5	3	
MEDIO AMBIENTE	651200302	JN2	CAPATAZ	0	5	3	
MEDIO AMBIENTE	900100733	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651100706	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651100705	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651200201	JN1	AUXILIAR TÉCNICO/A	12	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651101801	JN5	DIRECTOR/A DE ÁREA	12	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651101303	JN1	ADMINISTRATIVO/A	1	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651200601	JN0	AUXILIAR TÉCNICO/A EN GESTIÓN	1	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651100200	JN3	ASESOR/A JURÍDICO/A	0	3	3	
MEDIO AMBIENTE	651100002	JN4	JEFATURA SERVICIO	0	3	3	
OFICINA IBEROAMERICANA	406100302	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
OFICINA IBEROAMERICANA	104100607	JN3	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
OFICINA IBEROAMERICANA	107100201	JN3	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
OFICINA IBEROAMERICANA	406100801	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
OTROS CENTROS	529100403	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
OTROS CENTROS	529100402	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
OTROS CENTROS	529100401	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
P.R.L. Y SALUD	201200300	JN2	A.T.S. SALUD LABORAL	12	7	5	3
P.R.L. Y SALUD	200100301	JN2	A.T.S. SALUD LABORAL	12	7	5	3
P.R.L. Y SALUD	201200400	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	7	5	3
P.R.L. Y SALUD	201201400	JN1	AUXILIAR DE PREVENCIÓN	12	5	3	
P.R.L. Y SALUD	201101300	JN2	TÉCNICO/A MEDIO DE PREVENCIÓN	12	5	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	162/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

P.R.L. Y SALUD	200100601	JN2	TÉCNICO/A MEDIO DE PREVENCIÓN	9	5	3	
P.R.L. Y SALUD	201200200	JN3	SALUD LABORAL	9	3	3	3
P.R.L. Y SALUD	200100401	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
P.R.L. Y SALUD	200100501	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
PATRIMONIO	900100723	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
PATRIMONIO	107100501	JN2	T.A.G.	12	3	3	
PATRIMONIO	104100001	JN2	T.A.G.	12	3	3	
PATRIMONIO	111100401	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
PATRIMONIO	111100102	JN4	JEFATURA SERVICIO	3	3	3	
PATRIMONIO	204100801	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN	1	3	3	
PRESIDENCIA	207101001	JN0	OFICIAL DE IMPRENTA (ENCUADERNACIÓN)	12	7	5	
PRESIDENCIA	207101401	JN0	OFICIAL DE IMPRENTA (PREIMPRESIÓN)	12	5	3	3
PRESIDENCIA	207101501	JN2	ENCARGADO/A IMPRENTA	12	3	3	
PRESIDENCIA	002100900	JN3	PUBLICIDAD Y PROTOCOLO	12	3	3	
PRESIDENCIA	910100101	JN1	SECRETARIO/A PRESIDENCIA	12	3	3	
PRESIDENCIA	002110906	JN1	SECRETARIO/A PRESIDENCIA	12	3	3	
PRESIDENCIA	002110905	JN1	SECRETARIO/A PRESIDENCIA	12	3	3	
PRESIDENCIA	002110902	JN1	SECRETARIO/A PRESIDENCIA	12	3	3	
PRESIDENCIA	002112101	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN	1	3	3	
PRESIDENCIA	207100900	JN0	TÉCNICO/A AUXILIAR DE IMPRENTA	0	3	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100103	JN2	EDUCADOR/A	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100102	JN2	EDUCADOR/A	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100101	JN2	EDUCADOR/A	12	5	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	163/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

PREVENCIÓN COMUNITARIA	528200101	JN2	MONITOR/A	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100501	JN2	MONITOR/A	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100301	JN2	PSICÓLOGO/A	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100203	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100202	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100201	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100601	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	1	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	525101102	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	0	5	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528100401	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
PREVENCIÓN COMUNITARIA	528200201	JN4	JEFATURA SERVICIO	9	3	3	
RECURSOS HUMANOS	900100718	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	900100710	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102001	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101700	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	107100401	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	101102101	JN2	ASESOR/A JURÍDICO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101906	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101904	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101903	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101901	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101105	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101104	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201101000	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	164/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

RECURSOS HUMANOS	201100901	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201103201	JN5	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN DE ÁREA	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201103101	JN5	DIRECTOR/A DE ÁREA	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	400101101	JN3	FORMACION	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201100800	JN3	GESTIÓN LABORAL	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201100300	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	402101901	JN2	T.A.G.	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201100502	JN2	T.A.G.	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201100501	JN2	T.A.G.	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	002111602	JN2	T.A.G.	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	951100101	JN2	TECNICO GESTION	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102701	JN3	TÉCNICO/A MEDIO/A	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102202	JN3	TÉCNICO/A GESTIÓN	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102201	JN3	TÉCNICO/A GESTIÓN	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102204	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	210102901	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102302	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102702	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A ECONOMÍA Y NÓMINAS	10	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201103002	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	2	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201103001	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	2	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102901	JN2	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
RECURSOS HUMANOS	405101300	JN0	AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	0	3	3	
RECURSOS HUMANOS	201102203	JN3	TÉCNICO/A GESTIÓN	0	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	165/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

RECURSOS HUMANOS	201102303	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	0	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	403101601	JN3	APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	12	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	402101306	JN3	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (SEGURIDAD Y SALUD)	12	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	401101401	JN3	ING. TÉCNICO/A (SEGURIDAD Y SALUD)	12	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100902	JN2	TECNICO/A SUPERIOR DE EDIFICACIONES Y OBRAS	1	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100901	JN2	TECNICO/A SUPERIOR DE EDIFICACIONES Y OBRAS	1	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100701	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDIFICACIONES Y OBRAS	0	5	3	
RETO DEMOGRÁFICO	900100735	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	900100702	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100302	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100402	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100401	JN2	TÉCNICO/A MEDIO	12	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	404100801	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
RETO DEMOGRÁFICO	402101502	JN0	AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	0	3	3	
SECRETARÍA	210102601	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	5	
SECRETARÍA	210103001	JN4	OFICIAL MAYOR	12	3	5	
SECRETARÍA	210101901	JN3	ASESOR/A JURÍDICO	0	3	5	
SECRETARÍA	210102401	JN5	LETRADO/A MAYOR	0	3	5	
SECRETARÍA	900100731	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900100728	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900100722	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900100719	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	166/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SECRETARÍA	900100714	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900100707	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900100703	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	210100203	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	210100201	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	210100200	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	203100101	JN3	ARCHIVERO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	900101001	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	405200401	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	210102202	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	210100303	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	201101905	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	002110701	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SECRETARÍA	210200101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	204200101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SECRETARÍA	210102503	JN0	AUXILIAR COMPOSICIÓN B.O.P.	12	3	3	
SECRETARÍA	210102502	JN0	AUXILIAR COMPOSICIÓN B.O.P.	12	3	3	
SECRETARÍA	210101700	JN3	COORDINADOR/A REGISTRO PROVINCIAL Y BOP	12	3	3	
SECRETARÍA	203100601	JN3	DOCUMENTALISTA	12	3	3	
SECRETARÍA	210100000	JN5	SECRETARIO/A GENERAL/DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS	12	3	3	
SECRETARÍA	912100301	JN2	T.A.G.	12	3	3	
SECRETARÍA	209100501	JN2	T.A.G.	12	3	3	
SECRETARÍA	202100402	JN2	T.A.G.	12	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
[info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	167/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SECRETARÍA	203100701	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	12	3	3	
SECRETARÍA	203100102	JN2	ARCHIVERO/A	9	3	3	
SECRETARÍA	210102701	JN2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	2	3	3	
SECRETARÍA	210102802	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	3	3	
SECRETARÍA	405200501	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
SECRETARÍA	210200302	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
SECRETARÍA	210200301	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
SECRETARÍA	204200402	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR ESPECIALISTA DE GESTIÓN	1	3	3	
SECRETARÍA	203100100	JN3	ARCHIVERO/A	0	3	3	
SECRETARÍA	207100500	JN0	OFICIAL IMPRENTA (MONTADOR)	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100109	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100107	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100105	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100104	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100102	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100101	JN4	LETRADO/A	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202101501	JN4	LETRADO/A ADJUNTO	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202101601	JN5	VICESECRETARIO/A GENERAL	12	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100108	JN4	LETRADO/A	3	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100103	JN4	LETRADO/A	0	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202100100	JN4	LETRADO/A	0	3	5	
SERVICIO JURÍDICO	202101001	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	523103301	JN2	ASESORIA JURÍDICO/A	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	168/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIO JURÍDICO	202100301	JN2	ASESOR/A JURÍDICO/A	12	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100403	JN2	T.A.G.	12	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	709100201	JN1	ADMINISTRATIVO/A	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202101002	JN2	ADMINISTRATIVO/A	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100200	JN2	ASESOR/A JURÍDICO/A	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100600	JN2	GRADUADO/A SOCIAL	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100401	JN2	T.A.G.	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	202100400	JN3	T.A.G.	0	3	3	
SERVICIO JURÍDICO	201100500	JN3	T.A.G.	0	3	3	
SERVICIOS GENERALES	206200006	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200005	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200004	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200003	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200002	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200001	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100214	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100210	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100208	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100204	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100202	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100200	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100403	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100402	JN0	OFICIAL CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	12	10	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 ☎ 959 494 600  
 📠 959 494 600  
 ✉ info@diphuelva.es  
 🌐 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	169/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
D HUELVA

SERVICIOS GENERALES	206100203	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	403100300	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (CONDUCTOR/A)	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	402200600	JNO	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL CONDUCTOR/A	12	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206200015	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A	6	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100405	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	2	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100404	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A PRESIDENCIA	2	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100216	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A	1	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100212	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A	0	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100207	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A	0	10	3	
SERVICIOS GENERALES	206100205	JNO	OFICIAL CONDUCTOR/A	0	10	3	
SERVICIOS GENERALES	205200802	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	205200801	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200802	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALBAÑIL)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200801	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALBAÑIL)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200000	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALBAÑIL)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	402200101	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALBAÑIL)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	402200100	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALBAÑIL)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200100	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (CALEFACTOR/A)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	205100300	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (CARPINTERO/A)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200200	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (CERRAJERO/A)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403201102	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ELECTRICISTA)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403201101	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ELECTRICISTA)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403200601	JNO	OFICIAL OFICIOS VARIOS (FONTANERO/A)	12	7	7	3

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	170/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS GENERALES	403200302	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (PINTOR/A)	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	205200002	JN1	OPERARIO/A ESPECIALISTA	12	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403100901	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (FONTANERO/A)	11	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	205101201	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ALMACENERO)	3	7	7	3
SERVICIOS GENERALES	403101401	JN0	DELINEANTE (TRABAJA DE OFICIAL OF VARIOS)	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	403200501	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	402200505	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	402200501	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	207200301	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205200405	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205200404	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205200300	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205200001	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205101001	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
SERVICIOS GENERALES	205200701	JN2	ENCARGADO/A	12	7	5	
SERVICIOS GENERALES	205201001	JN2	ENCARGADO/A	1	7	5	
SERVICIOS GENERALES	206200100	JN0	OFICIAL MECÁNICO	12	7	3	3
SERVICIOS GENERALES	205100800	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	0	5	5	10
SERVICIOS GENERALES	205200602	JN0	OFICIAL JARDINERO/A PALACIO	12	3	5	7
SERVICIOS GENERALES	900100739	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	900100715	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	900100708	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100701	JN0	COORDINADOR/A CONSERJERÍA	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	171/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS GENERALES	205100600	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101006	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101005	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101004	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101003	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101001	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200410	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200300	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200200	JN1	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100505	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100504	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100503	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100419	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100416	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100412	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100409	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	205200901	JN0	SUBALTERNO/A	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200101	JN0	TELEFONISTA	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100801	JN0	TELEFONISTA	12	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200409	JN0	SUBALTERNO/A	6	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100802	JN0	TELEFONISTA	3	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208101002	JN0	ORDENANZA SUBALTERNO	1	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208200411	JN0	SUBALTERNO/A	0	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	172/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS GENERALES	208200302	JN0	SUBALTERNO/A	0	3	3	
SERVICIOS GENERALES	208100407	JN0	SUBALTERNO/A	0	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523102915	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102914	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102913	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102912	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102911	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102910	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102909	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102908	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102907	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102906	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102905	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102904	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102903	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102902	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102901	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103900	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103400	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102900	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102300	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101800	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100800	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es




Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	173/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	522100300	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523103401	JN1	MONITOR/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102209	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102208	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102207	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102206	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102205	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102204	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102202	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102201	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103701	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103700	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103200	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102100	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101600	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101100	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100600	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100100	JN2	PSICÓLOGO/A	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102530	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102527	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102526	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102525	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102524	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	

 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	174/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	523102523	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102522	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102521	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102519	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102518	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102517	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102516	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102515	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102514	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102513	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102512	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102511	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102510	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102509	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102508	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102507	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102506	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102505	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102504	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102503	JN3	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102502	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	523102501	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103803	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	175/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	522103802	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103801	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103800	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103303	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103302	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103301	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103300	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102802	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102801	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102800	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102202	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102201	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522102200	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101702	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101701	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101700	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101201	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101200	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100702	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100701	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100700	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100203	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100202	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	176/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	522100201	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522100200	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	12	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522101300	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	0	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	522103304	JN2	TRABAJADOR/A SOCIAL	0	7	5	
SERVICIOS SOCIALES	900100717	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	900100730	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	900100726	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	900101009	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101514	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101513	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101512	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101511	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101510	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101508	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101507	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101506	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101505	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101503	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101502	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	522103500	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	522103000	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	522102400	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	522101400	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	177/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	522100900	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101509	JN1	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523403503	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523103502	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523103501	JN1	TÉCNICO/A AUXILIAR EN GESTIÓN	1	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523200602	JN1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN GESTIÓN	1	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	900100732	JN1	ADMINISTRATIVO/A	0	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	402101504	JN1	AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	0	5	3	
SERVICIOS SOCIALES	523100800	JN3	ATENCIÓN FAMILIAR	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523100500	JN3	ATENCIÓN INDIVIDUAL	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523200101	JN0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523103701	JN5	DIRECTOR DEL ÁREA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523102401	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522103600	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522103100	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522102600	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522102000	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522101500	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522101000	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522100500	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	522100000	JN3	DIRECTOR/A ZONA	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523102916	JN2	EDUCADOR/A SOCIAL	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523102301	JN4	JEFATURA DE SERVICIO	12	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	178/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

SERVICIOS SOCIALES	523100400	JN3	PROYECTOS PREVENTIVOS	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523100700	JN3	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523100900	JN3	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523103601	JN2	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523101200	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA GESTION Y PRESUP	12	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523200601	JN1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN GESTIÓN	1	3	3	
SERVICIOS SOCIALES	523103101	JN3	TECNICO/A SUPERIOR	0	3	3	
SUBVENCIONES	900100713	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
SUBVENCIONES	113100101	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
SUBVENCIONES	101102202	JN2	T.A.G.	12	3	3	
SUBVENCIONES	210102702	JN2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	12	3	3	
SUBVENCIONES	912100201	JN2	TITULADO/A SUPERIOR	12	3	3	
SUBVENCIONES	104101102	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	0	3	3	
TESORERIA	900100716	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
TESORERIA	900100705	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
TESORERIA	102101103	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
TESORERIA	102101102	JN2	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
TESORERIA	102101701	JN3	ASESOR/A JURÍDICO/A	12	3	3	
TESORERIA	102100408	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
TESORERIA	102100407	JN0	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	3	3	
TESORERIA	102100000	JN5	TESORERO/A	12	3	3	
TESORERIA	101102301	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA	10	3	3	
TESORERIA	201100101	JN2	ECONOMISTA	9	3	3	

Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
959 494 600  
959 494 600  
info@diphuelva.es  
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	179/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

TESORERIA	102101601	JN4	JEFATURA SERVICIO	6	3	3	
TESORERIA	103100000	JN4	SERVICIO PROVINCIAL RECAUDACIÓN	0	3	3	
TESORERIA	102101301	JN3	TÉCNICO/A ECONOMISTA	0	3	3	
UGR	831200103	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	831200102	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	831200101	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	005200903	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	005200902	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	005200901	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	12	7	7	10
UGR	005200900	JN0	OFICIAL JARDINERO/A	6	7	7	10
UGR	005200100	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (CARPINTERO/A RIBERA)	12	7	7	3
UGR	005200803	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS	12	7	7	
UGR	005200508	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
UGR	005200507	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
UGR	005200506	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
UGR	005200504	JN0	OPERARIO/A MULTIFUNCIONAL	12	7	7	
UGR	701201000	JN2	ENCARGADO/A P. CELESTINO MUTIS	6	5	7	3
UGR	701201600	JN1	GUARDA	12	5	5	
UGR	005200801	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ESP. IMAGEN)	12	5	3	
UGR	005200800	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ESP. IMAGEN)	12	5	3	
UGR	005200201	JN0	OFICIAL OFICIOS VARIOS (ESP. IMAGEN)	12	5	3	
UGR	005200007	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200006	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
 www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Página	180/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA

UGR	005200005	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200004	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200003	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200002	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200001	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005200000	JN1	AZAFATO/A GUÍA	12	3	5	
UGR	005100901	JN2	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	10	3	5	
UGR	005200008	JN1	AZAFATO/A GUÍA	1	3	5	
UGR	005201201	JN2	ENCARGADO/A	6	3	5	
UGR	900100736	JN1	ADMINISTRATIVO/A	12	3	3	
UGR	005100701	JN4	JEFATURA SERVICIO	12	3	3	
UGR	831200201	JN0	MOZO/A TAQUILLERO/A	12	3	3	
UGR	005200404	JN0	MOZO/A TAQUILLERO/A	12	3	3	
UGR	005200402	JN0	MOZO/A TAQUILLERO/A	12	3	3	
UGR	005200401	JN0	MOZO/A TAQUILLERO/A	12	3	3	
UGR	005200400	JN0	MOZO/A TAQUILLERO/A	12	3	3	
UGR	005100801	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN	12	3	3	
UGR	005101101	JN2	TÉCNICO/A MEDIO/A EN DINAMIZACIÓN	6	3	3	
UGR	005101001	JN2	TÉCNICO/A SUPERIOR	1	3	3	
UGR	900100738	JN1	ADMINISTRATIVO/A	0	3	3	

**Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
 Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 info@diphuelva.es  
[www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)






Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	181/182





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE HUELVA



 **Excmo. Diputación Provincial de Huelva**  
Calle Fernando el Católico, 18. 21003 Huelva  
 959 494 600  
 959 494 600  
 [info@diphuelva.es](mailto:info@diphuelva.es)  
 [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4	Fecha	18/08/2025 22:11:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA PILAR RODRIGUEZ CEADA		
Firmante	JESUS VERDEJO JARA		
Firmante	AMAYA ARRATIBEL PREGO		
Firmante	MARGARITA DOMINGUEZ CORDERO		
Firmante	ANTONIA MOJEDA LOPEZ		
Firmante	EMILIO GEGUNDEZ ARIAS		
Firmante	CARMELO JESUS JUSTO SANCHEZ		
Firmante	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ		
Firmante	FATIMA ISABEL PEREZ FERNANDEZ		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	RAFAEL MOLINA CASTILLO		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	ROSA MARIA MORENO CRESPO		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4">https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7T6XS337XMTVG3WH5H45K7H4</a>	Página	182/182

